

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

Euskal Autonomia
Erkidegoaren Administrazio
Orokorren Kontua

Cuenta de la Administración
General de la Comunidad
Autónoma de Euskadi

2006



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas





AURKIBIDEA / ÍNDICE

I. SARRERA.....	5
II. IRITZIA.....	6
II.1 Legea betetzeari buruzko iritzia	6
II.2 Administrazio orokorraren kontuari buruzko iritzia	7
III. BARNEKO KONTROL SISTEMEI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI	
BURUZKO IRIZPENAK.....	8
III.1 Aurrekontuak eta kontabilitatea	8
III.2 Langileria gastuak.....	8
III.3 Diru laguntzek eragindako gastuak eta sarrerak.....	11
III.4 Ordaintzeke dauden hondakinak	14
III.5 Kontratazioa.....	14
III.6 Lurraldeka bereizitako gastuak eta sarrerak	17
III.7 Aurrekontu egonkortasuna.....	17
IV. FINANTZEN ANALISIA.....	18
V. 2006ko EKITALDIKO KONTUAK.....	21
I. INTRODUCCIÓN.....	27
II. OPINIÓN.....	28
II.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.....	28
II.2 Opinión sobre la cuenta de la administración general	29
III. CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO	
Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.....	30
III.1 Presupuestos y contabilidad.....	30
III.2 Gastos de personal	30
III.3 Gastos e ingresos por subvenciones.....	33
III.4 Residuos pendientes de pago	36
III.5 Contratación	36
III.6 Gastos e ingresos territorializados.....	39
III.7 Estabilidad presupuestaria.....	39



IV. ANÁLISIS FINANCIERO	40
V. CUENTAS DEL EJERCICIO 2006	44
ANEXOS	49
A.1 Bases de presentación.....	49
A.2 Modificaciones presupuestarias	50
A.3 Gastos de personal	51
A.4 Gastos de funcionamiento.....	54
A.5 Transferencias y subvenciones corrientes y de capital.....	55
A.6 Inversiones reales.....	64
A.7 Variación de activos financieros (gastos)	65
A.8 Impuestos, tasas y otros ingresos	66
A.9 Ingresos por transferencias corrientes	67
A.10 Ingresos por transferencias de capital	68
A.11 Variación de activos financieros	69
A.12 Residuos pendientes de cobro y pago	69
A.13 Tesorería.....	71
A.14 Operaciones extrapresupuestarias.....	72
A.15 Cuenta general de la deuda pública.....	75
A.16 Avaluos concedidos	76
A.17 Créditos de compromiso.....	76
A.18 Contratación	78
A.19 Contabilidad pública.....	83
A.20 Gastos e ingresos territorializados.....	86
ALEGACIONES	93
VOTO PARTICULAR	117

Vitoria-Gasteiz, 2008ko martxoaren 14a
Vitoria-Gasteiz, a 14 de marzo de 2008



I. SARRERA

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak (HKEE), berau arautzen duen 1/1988 Legean eta 2007ko ekitaldirako Urteko Lan Programan xedatutakoaren arabera, 2006ko ekitaldirako Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazio Orokorraren Kontuaren fiskalizazio txosten hau egin du.

Gauzatutako lanak aplikaturiko kontularitza printzipioen azterketa eta lege araudia betetzea barne hartu ditu; horretarako, kontuen ebidentzia justifikagarriari buruz hautatze probak eta aurkezpen osoaren balioztatzea egin ditu.

Ez dugu egin gastuaren eraginkortasunaren eta zuhurtasunaren gaineko azterketarik, alderdi hori HKEE arautzen duen legean aipatzen bada ere. Hala ere, antzemandako alderdi partzialak txosten honetako III. epigrafean zehaztu dira.



II. IRITZIA

II.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

1.- 2006ko ekitaldirako onartutako aurrekontuek ez dute barne hartzen diru sarreren eta gastuen lurraldearen araberako sailkapenik, eta, hori dela medio, ez du betetzen Euskal Autonomia Erkidegoko Aurrekontu Erregimenari buruzko Testu Bategina onesten duen 1/1994 Legegintzako Dekretuko 57. artikulua.

2.- Ermuako Izelaieta kaleko trenbide pasagunea kentzeko egindako 35 zenbakiko espedientea 2005ean esleitu zen 4,1 milioi eurotan. Orain, espediente horri aldaketa bat egin zaio, N-634 errepideko eta Euskotreneko trenbideetako trafikoa ez oztopatze aldera eraikuntza prozeduretan egindako aldaketak direla eta. Aldaketa hori 1,7 milioi eurorena da, eta ez dute behar berriak edo ustekabekoek eragin (APKLTBko 101.1. artikulua); aitzitik, hasierako proiektuko oharkabetasun teknikoen ondorio da. Aldaketak esleipen prezioa % 42 igotzea ekarri du. Horrek eraginda, oso aldaketa handia izan du kontratuaren xedeak, eta horrela urratu egin dira lehiaketetako printzipioak, Administrazio Publikoen Kontratuei buruzko Legearen testu bateginean jasoak.

3.- Juan Crisostomo de Arriaga Kontserbatorioko eraikina (57. zk.) eraikitzeko kontratuaren bigarren aldaketa obra osagarri gisa gauzatu da, kreditu erreserbarik eta inolako prozedurarik gabe. Aldaketa hori 1,5 milioi eurorena izan zen, Kontrol Ekonomikoko Bulegoak haren aurkako txostena egin zuen, eta Gobernu Kontseiluaren 2006ko azaroaren 14ko Erabakiaren bitartez baliozkotu zen.

4.- Donostiako Justizia Jauregia eraberritzeko 62. espedientean dagoeneko gauzatuta zegoen aldaketa bat -1,7 milioi eurorena- onartu zen, obraren likidazioaren ostean. Kontrol Ekonomikoko Bulegoak kontratuaren aldaketa horren aurkako txostena egin zuen, krediturik ez zuelako eta prozedura errespetatu gabe gauzatu zelako. Gobernu Kontseiluaren 2006ko azaroaren 14ko Erabakiaren bitartez baliozkotu zen.

5.- Gobernu Kontseiluak, ezohiko baliozkotze prozeduraren bitartez, bere gain hartu du 2006ko ekitaldiko gastuen aldeko fiskalizazio juridiko-ekonomikoa, 26,5 milioi euroren zenbatekoarekin (3. eta 4. paragrafoetan deskribatutakoak barne). Aurrez, hala ere, horien aurkako txostena egin zuen Kontrol Ekonomikoko Bulegoak. Baliozkotze horiek honako hauei dagozkie: diru laguntzen bi espedienteri (1,1 milioi euro); 14 obra kontratari (10,6 milioi euro); hornikuntza kontratu bati (0,1 milioi euro); eta laguntza teknikorako eta aholkularitzako 42 kontratari (14,7 milioi euro) (ikus A.5 eta A.18).

6.- 19 eragiketa aurkitu dira, guztira 1,1 milioi euro direnak, kontratu txikiko prozeduraren bidez gauzatuak, eta honako hauei dagozkienak: Kultura, Hezkuntza, Unibertsitateak eta Ikerketa Sailei; Justizia, Lan eta Gizarte Segurantzza Sailari; Ingurumen eta Lurralde



Antolamendu Sailari; Lehendakaritza Sailari; Garraio eta Herri Lan Sailari; eta Etxebizitza eta Gizarte Gaietako Sailari. Eragiketa horiek APKLTBko 68. artikulua debekatutako kontratuaren xedearen zatikapena dira, eta lehiaketa publiko bidez kontratatu behar izan ziren, publikitate eta lehia printzipioak errespetatuz.

7.- “91/2002 Dekretuaren babespean, Ingurumena babestera zuzendutako inbertsioak egiteko enpresei emandako diru laguntzak“ lerroan zenbait espediente aztertu dira, 0,8 milioi euroren zenbatekoa izan dutenak. Eta, haietan, diru laguntzen emakida eskatzaile bakoitzari emandako puntuazioa ulertzea ahalbidetzen duen motibazio argirik gabe egin da (ez da bete Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen 30/92 Legeko 54.2 artikulua). Gainera, auzitegi ebaluatzaileak 2006ko uztailearen 27ko Aginduan ezarritako esleipen irizpideak aldatu ditu, eta araudi arautzailean bildu ez diren eta laguntzak eskatzen dituztenentzat ezezagunak diren beste irizpide batzuk gehitu ditu.

8.- “Pertsona langileek enpresetan parte hartzeko laguntzak” lerroan aztertu diren espedienteetako batean, 19 mila euroren diru laguntza eman zaio enpresa bati, nahiz eta enpresa horrek ez dituen egunean izan Foru Ogasunari egin beharreko ordainketak. Esleipena egitean, % 40ren aurrerakina jaso zuen. Gero, gainerako % 60a jaso baino lehen, enpresa horrek zerga betebeharrak egunean zituela egiaztatzen zuen agiri bat aurkeztu zuen.

9.- Hainbat Sailei egindako aholkularitza lanak direla-eta 21 pertsonak egindako fakturak aurkitu dira: Etxebizitza eta Gizarte Gaietako Sailari, hamar faktura, 92 mila euro; Ingurumen eta Lurralde Antolamendu Sailari, sei faktura, 265 mila euro; Kultura Sailari, hiru faktura, 54 mila euro; eta Justizia, Lan eta Gizarte Segurantza Sailari, bi faktura, 125 mila euro. Fakturatutako lanak sailen kudeaketako berezko lanak izan dira, baina Euskal Funtzio Publikoaren Legeko aurreikuspenekin bat prestatu behar izan ziren.

Gure ustez, aurrez azaldutako salbuespenak alde batera utzita, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioak 2006. ekitaldian arrazoiz bete du bere ekonomia eta finantza jardura arautzen duen lege araudia.

II.2 ADMINISTRAZIO OROKORRAREN KONTUARI BURUZKO IRITZIA

Gure iritziz, 2006ko Aurrekontuaren likidazioko 1 eta 4 arteko oharretan eta Egoera balantzeari erantsitako oharrean adierazitakoari jarraikiz, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorren erantsitako kontuek alderdi esanguratsu guztietan erakusten dute 2006 ekitaldiko jardura ekonomikoa.



III. BARNEKO KONTROL SISTEMEI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK

Atal honetan, alde batetik, jarduera ekonomikoa eta finantzarioa zuzentzen duten printzipioak betetzean eragin nabarmenik ez duten hutsuneak adierazi dira, eta, bestetik, kudeaketa hobetzeko agerian jarri diren prozedurazko alderdiak.

III.1 AURREKONTUAK ETA KONTABILITATEA

Diruzaintzako geldikina kalkulatzeko, Inbertsio Ekonomikoen eta Sozialen Plan Bereziari atxikitako geldikintzat jo da 46,5 milioi euro. Zenbateko hori 2004ko ekitaldiko diru sarrerei dagokie, alegia, 1/1994 Legegintzako Dekretuko 82.2.b) artikularekin bat, etorkizuneko konpromisoen finantzaketan eraginik izan ezin duten ondarezko ondasunen besterentzetik sorturiko diru sarrerei.

Euskal Autonomia Erkidegoko Ogasun Nagusiaren Antolarauei buruzko Legearen Testu Bategina onartzen duen 1/1997 Legegintzako Dekretuko (1997ko azaroaren 11koa) 7.4. artikularekin bat, beste entitate batzuek gain, Euskal Autonomia Erkidegoko sektore publikoko fundazioek osatzen dute Euskal Autonomia Erkidegoko sektore publikoa (Euskadiko Ondareari buruzko 5/06 Legeko -2006ko azaroaren 17koa- Seigarren xedapen gehigarriak artikulua horri eman dion idazketa). Txostenaren datan, Euskal Autonomia Erkidegoko Aurrekontu Erregimenaren 1/1994 Legegintzako Dekretuak ez du jaso aldaketa hori; dena dela, komeni litzateke Gobernuak Euskadiko sektore publikoko fundazioei buruzko informazioa sartzeko, urteko kontuak egitean. Gainera, komenigarria litzateke urteko kontu horietan Euskadiko Sektore Publikoaren likidazio bateratua sartzeko.

III.2 LANGILERIA GASTUAK

Langileen erregistroa

3.2.1 75/1983 Dekretuak Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioaren, eta haren mendeko erakunde autonomoen eta erakunde publikoen zerbitzura diren langileen erregistroa sortu du. 2003. urtean, 1999an hasitako lanak bukatu ziren. Lan horiek Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioaren zerbitzuan diharduten langileen erregistro informatikoa egitea ekarri dute, baina ez dira barne hartu ez irakasleak, ez eta Ertzaintza ere, aparteko erregistroa dutelako.

Gobernu Kontseiluaren 2006ko irailaren 19ko erabakiaren bidez onartu zen Langileen Kudeaketa Integraturako (LKI) sistema informatiko berria egituratu, garatu eta ezartzeko proiektua. Sistema horretan Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioaren zerbitzuan diharduten langile guztiak eta ezar dadin administrazio kontratua egiteko Oinarri teknikoaren plegua barne hartu dira. Halaber, langileen erregistroko betekizun funtzionalak eta datu bakarraren printzipioa ezarri ditu. Printzipio horren arabera, sistemak bildu behar dituen datuak behin bakarrik erregistratuko dira, eta eragina izango du eragina izan behar duten



modulu guztietan. Kontratua 2006ko abenduaren 27an legezko egin zen, eta gauzatzeko hiru urteko epea jarri zen, nahiz eta lau urtera zabal daitekeen. Proiektua gauzatzearekin batera, aurrekoa ordezkaturiko duen Dekretu berri bat egingo da.

Lanpostuen zerrenda (LZ)

3.2.2 Indarrean diren lanpostuen zerrendetan ez dira, guztira, 2.058 lanpostu sartu, ondoko xehetasun hauen arabera:

Langile mota	Plaza kopurua
Aldi baterakoa	4
Justiziatik transferituak.....	1.879
Osakidetzatik etorritako botikariak eta tokiko erizainak	28
Justiziako langile funtzionarioak	9
Hezkuntza Saileko langile funtzionarioak	5
Askotariko sailtako bestelako langile funtzionarioak	3
Irakasle ez diren Hezkuntza Saileko langileak	87
Hezkuntza Saileko ikuskatzaileak eta bestelako irakasleak	26
Nekazari ganberetatik eta Jabetza ganberetatik datozen langileak	14
Ingurumen Kalitatearen Zuzendaria.....	1
Auzitegiko Medikuntzako Euskal Erakundeko teknikaria	1
Bestelako langileak	1
GUZTIRA	2.058

3.2.3 Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Saileko irakasleen lanpostuen zerrendan irakasleen 10.182 lanpostu eta irakasleen laguntzarako zerbitzuko langileentzako 976 lanpostu daude. Azken horietarako ez da adierazi lan kontratudun langileentzat edo funtzionarioentzat gordeta dauden, eta, hori dela medio, ez da bete Euskal Funtzio Publikoaren 6/1989 Legeko 14. artikulua.

Bigarren Hezkuntzako irakasleen lanpostuen zerrendetan, oinarritzko osagarri espezifikoak baino ez dira ezarri, hau da, inolako zuzendari kargurik ez duten irakasleek jasotzen dituztenak. Hori, zuzendari karguetan direnak, lanpostu jakinei lotuta izan ordez, pertsonen lotuta daudelako izaten da. Beraz, soldatuko osagarri espezifikoak handiagoak dira zuzendari karguak dituzten irakasleen kasuetan ezarritakoak baino.

Nahiz eta irakasleen lanpostuen zerrendak ez diren oraindik egokitzen ikastetxeetako beharretara, 2006an irakasleentzako 1.070 lanpostu berri eman dira. Horrek, 2007an egindako enplegu publikoko eskaintzarekin batera, konpondu egiten du, zati batean, irakasleen lanpostuen zerrendek ikastetxeetako benetako beharrekiko duten egokitzapena.

Ordainsariak

3.2.4 228/2002 Dekretuarekin bat (2006an indarrean izan zen Unibertsitatekoak ez diren irakasle funtzionarioen lan baldintzak arautzeko hitzarmena onartu zuen dekretu horrek), ordainketa seiurteko gisa ezarri da. 2006an lehen seiurteko gisa egindako ordainketak 17,9



milioi euro izan ziren, eta, gainera, langile horiek urteko 134,6 euroko igoera linealaren onura jaso dute, bigarren eta ondorengo seiurtekoetako sortzapenak direla eta.

Seiurtekoa dedikazio osagarri berezi gisa sortu zen, eta, era berean, osagarri espezifikoaren zati da. Seiurtekoarekin irakasleen prestakuntza eta ikastetxean zuten dedikazioa sustatu asmo zen. Denbora faktorea (sei urte zerbitzuan) da sortu dadin beharrezko diren elementuetako bat, eta karrerako funtzionarioei aplikatu dakieke.

396/1995 Dekretuaren bidez 1995-1997 aldirako Unibertsitatekoak ez diren irakasle funtzionarioen lan baldintzak arautzeko hitzarmena onartu zen eta, dekretu horretatik aurrera, sortzapen, banaketa eta talde onuradunaren baldintzak aldatu ziren. Lehenengo seiurtekoak izaera pertsonala izan zuen, egiaztatzen zuenari aitortu eta ordaintzen baitzitzaion, baina seiurtekoaren aplikazioa irakasle ordezkotara eta bitartekoetara zabaldu zen. Bigarren eta ondorengo seiurtekoetako sortzapenak urtero oro har kalkulatu dira, eta lortutako zenbatekoa irakasleen artean banatzen da, izaera finkagarria duen gehikuntza linealaren bitartez. Bi seiurteko motak osagarri espezifikoan biltzen dira.

Seiurtekoei buruzko uneko arautzea berrikustea gomendatzen da, lan baldintzak arautzeko etorkizuneko hitzarmenetan sartzeari begira, eta ordainsari kontzeptu pertsonalak osagarri espezifikoan sar ez daitezela. Administrazio Orokorreko gainerako funtzionarioekiko alderaketa egin asmo bada, soldata homologatzeko prozesuak abiarazteak duen egokitasuna aztertu beharko litzateke.

3.2.5 Antzintasun osagarria ere ez zaio ordainketari egokitzen; produktibitate osagarritzat hartzen da, Administrazio Orokorreko karrerako funtzionarioen eta bitartekoen kasuetan.

3.2.6 438/2005 Dekretua (2005-2007 aldirako Ertzaintzako langileen lan baldintzak arautzeko hitzarmena onartu zuena) lege zerbitzuaren aurretiazko txostenik izan gabe onartu da. Horrenbestez, ez da bete xedapen orokorrak egiteko prozedurari buruzko 8/2003 Legeko (2003ko abenduaren 22koa) 7.3 artikulua.

Dekretu horretako 55. artikuluan talde guztiarentzat urteko zenbait gehikuntza lineal ezarri dira, produktibitate osagarri gisa ordaindu behar direnak; baina ez datoz bat osagarri horretarako EFPLako 79.1.c) artikulua ezarri dituen ezaugarriekin.

2006an, ordainsari igoerak % 4,68 eta % 5,99 artean izan dira. Horri Dekretuaren bitartez sartu den produktibitatea aintzat hartzeko eredu aldaketa gehitzen badiogu, Ertzaintzako soldata masaren igoera % 6,85 izan da. Igoera horiek ez dute errespetatzen Euskal Autonomia Erkidegoko Aurrekontu Orokorrei buruzko 5/2005 Legean ezarritako igoera, haien motibazioak ez datozelako bat aipatutako Legeko 21. artikuluan ezarritako salbuespenekin.



Aipatutako Dekretuko 54.2. artikuluan xedatutakoaren arabera, goragoko mailara igotzeko unean, une horretara arte onartutako hirurteko guztiak maila berriari dagozkien zenbatekoen arabera eskuratzera pasatuko dira. Horrenbestez, ez da beteko EFPLako 81.3. artikuluan xedatutakoa.

57. artikulua produktibitate osagarri bat zehaztu du, alegia, goragoko mailako edo jabetasun eskalako lanpostuetako zerbitzuak komisioan gauzatzeak berekin dakarren aparteko jardura ordaintzera bideratua dena. Osagarri horrek urratu egiten du Ertzaintzako funtzionarioen zerbitzuen komisioetarako aurreikusitako ordainketarako lege erregimena (Euskal Herriko Poliziari buruzko 4/1992 Legeko 72.4 artikulua), erregimen horrek xedatzen baitu zerbitzuen komisioetako funtzionarioak bere mailari dagozkion oinarriko ordainketak eta duen lanpostuari esleitutako osagarriak jasoko dituela.

2004rako lan eskaintza publikoa

3.2.7 2004ko apirilaren 29ko eta 2004ko ekainaren 24ko Aginduen bitartez, lan eskaintza publiko bat onartu zen, hainbat sailtako lan legepeko langileentzako 71 lanpostu barne hartu zituena. Hala ere, 2007ko apirila arte, ez da egin Hezkuntza, Unibertsitateak eta Ikerketa Sailari dagozkion zazpi lanpostuetarako deia.

III.3 DIRU LAGUNTZEK ERAGINDAKO GASTUAK ETA SARRERAK

Zuzeneko diru laguntzak

3.3.1 Ondoko zuzeneko diru laguntza hauek aztertu ditugu:

		Mila euro
Saila	Kontzeptua	2006
Justizia, Lana eta G. Seg.	Gazteenpresa Fundazioa	400
Justizia, Lana eta G. Seg.	Novia Salcedo Fundazioa	200
Hezkuntza	Euskal Herriko Ikastolen Konfederazioa (EHIK), Hizkuntza Proiektuaren finantzaketa	400
Hezkuntza	Euskal Herriko Ikastolen Konfederazioa (EHIK), egitura gastuen finantzaketa	250
Kultura	Jesusen Lagundia, Loiolako santutegiko erlijio ondarea	180
Kultura	EHIK. Nafarroako ikasleen jardueren finantzaketa	345
Kultura	EHIK. Euskal Pilotako Plan Estrategikoa	79
Kultura	EHIK. Arraunketako Plan Estrategikoa	68
Kultura	EHIK. Herri Kiroletako Plan Estrategikoa	12
Kultura	Euskadiko Herri Kirol Federakundea. Herri Kiroletako Plan Estrategikoa	52
Nekazaritza	EAEko Abeltzaintza Sektorea Berreskuratzeko 2006ko Hitzarmena	2.190
Ingurumena	Bizkaiko Uren Partzuergoa. Nerbioi-Ibaizabal hodi biltzailea	8.548
Ingurumena	Bizkaiko Uren Partzuergoa. Butroiko ur zikinen araztegia	10.118
GUZTIRA		22.842

Gazteenpresa Fundazioari eta Jesusen Lagundiari eman beharreko diru laguntzen eta Euskal Herriko Ikastolen Konfederazioari Arraunketako, Euskal Pilotako eta Herri Kiroletako Plan Estrategikoak garatzeko eman beharreko hiru diru laguntzen inguruko adostasun



proposamenekin batera doazen oroitidazkiek ez dute ziurtatzen xedapen orokor baten bidez haietarako deia ezin dela egin.

3.3.2 Jarraian zehaztu diren zueneko diru laguntzetan, ez dago justifikatuta, 1/1997 Legegintzako Dekretuko 49.7 artikularekin bat, diru laguntza horien ezaugarri izan behar duen salbuespen izaera, diru laguntza horiek aurreko ekitaldietan eman baitira:

			Mila euro	
Saila	Onuraduna	Kontzeptua	2006	2005
Lehendakaritza	Unesco-Etxea	2006rako hitzarmena	100	80
Lehendakariordetza	IZENPE	Funtzionamendu gastuak	300	400
Barnekoa	Udal handiak (8)	Bide Hezkuntzako Programa	288	288
Kultura	Euskara Kultur Elkargoa	Urteko programa	60	60
Kultura	Arraunketako Euskal Feder.	Arraunketako Plan Estrategikoa	86	101
Kultura	Asoc. de Clubes de Traineras	Arraunketako Plan Estrategikoa	30	63
Kultura	Euskal Pilotako Federazioa	Pilotako Plan Estrategikoa	185	181
Kultura	SEASKA	Birgaitze obren finantzaketa	1.100	805
Kultura	Ikastolen Nafarroako Federazioa	Obren finantzaketa	1.578	1.087
Kultura	Euskal Kultur Erakundea	Kultura jarduerak	40	30
Kultura	EHIK	Ikaspilota plana	79	79
Kultura	EHIK	Arraunketako Plan Estrategikoa	68	56
Kultura	EHIK	Nafarroako ikasleen jarduerak	345	189
Justizia	Gaztenpresa Fundazioa	Enpresen sorkuntza	400	350

Diru laguntza horiek aldizka ematen dira Gobernu Kontseiluaren erabakiz, eta laguntza horien kasuan, Gobernuak ekitaldiko Aurrekontuetan sartu behar ditu diru laguntza izendun gisa.

Lehiaketari loturiko diru laguntzak

Diru laguntzetako lerro hauek aztertu ditugu:

3.3.3 Enpresei ingurumena babestera bideratutako inbertsioak egiteko diru laguntzak ematea, 91/2002 Dekretuaren babesean.

22 espediente aztertzean (12 diruz lagunduak eta 10 ukatuak) honako huts hauek azaldu dira:

- Betekizunetako bat udaleko jarduera lizentzia izatea da. Diruz lagundutako proiektuei dagozkien 12 espedienteetatik hiruk ez dute aipatutako lizentziarik.
- Baldintzen eta bermeen pleguan, sei hilabeteko epea ezarri da inbertsioa justifikatzeko. Aurreko ekitaldian gauzatutako inbertsioen kasuetan, inbertsioa justifikatzeko epea gainditu da.



- Bost proiekturi ezezkoa eman zaie “aurrekontu falta“ dela eta. Hala ere, emakidak lehiaketa bidez egiten dira eta, beraz, emakidak puntu gehien dituzten eskaerei eman beharko litzaizkieke, aurrekontuen erabilgarritasunaren barruan. Horiek aztertzean, honako hauek ikusi dira:
 - Eskatzaile berari dagozkion bi proiektu alde batera utzi dira, hain zuzen ere eskatzaile berari dagozkiolako, nahiz eta diru laguntza jaso duten beste proiektu batzuk baino puntu gehiago lortu duten. Balioztatze fitxan “epaimahaiaren erabakia“ jarri da.
 - Balioztatze fitxaren arabera, gainerako hiru proiektuek ez dituzte betetzen bestelako arrazoiengatik aukeratzeko hasierako irizpideak. Horietako batek helegitea aurkeztu zuen ebazpenaren aurka. Sailburuaren 2007ko maiatzaren 31ko Aginduaren bitartez ebatzi zen, eta onetsi egin zen, ezin zelako eskaera atzera bota aurrekontu faltagatik, eta proiektuari epaimahaiaren beste balioztatze bat egitea erabaki zen. Balioztatze hori 2007ko uztailean egin zen, eta haren arabera, diru laguntza jasotzea dagokio. Hala ere, lana gauzatu den egunean ez zaio interesdunari jakinarazi dagokion ebazpena.

3.3.4 Pertsona langileen enpresetan parte hartzeko laguntzak, Justizia, Lan eta Gizarte Segurantza sailburuaren 2006ko uztailaren 12ko Aginduak arautuak.

- Aipatutako aginduak, 2. artikuluan diruz lagun daitezkeen jarduera gehienak defini daitezela eskatzen duen arren, artikuluko horretako 6.d atalean sail kudeatzailearen esku utzi du aurkeztutako zenbait jarduera onartzearen edo ez onartzearen gaineko erabakia hartzea, atal horretan ez baita egokitu Euskal Herriko Ogasun Nagusiaren Antolarauei buruzko 1/1997 Legegintzako Dekretuko 51.1 artikulura. Gauza bera denbora esparruan, ez baita zehaztu eperik diruz lagundutako jarduera gauzatzeko.
- 15. artikuluan kontsignan utzi da 0,7 milioi euroren gehieneko zenbateko orokorra, eta horren aldaketa posiblea aurreikusi da, betiere Lan eta Gizarte Segurantza sailburuordearen Ebazpen bidez argitaratzen bada. Hala ere, aipatutako artikuluan aurreikusitako aldaketa gertatu den arren, ez da ebazpenaren argitalpen pertzeptiboa gauzatu.

Diruz laguntzekoen lerro horretako 23 espediente berrikusi dira; haien artean 11 espedienteri laguntza ukatu zaie, eta gainerako 12 espedienteei laguntza eman zaie. Berrikuste horretan honako huts hauek aurkitu dira:

- Laguntzak jaso dituzten espedienteen artean, lau espedientetan dokumenturen bat falta zen edo dokumenturen bat ez zen zuzena izan.
- Aztertutako espedienteen artean, zazpi espedientetan ez dira diruz lagundutako jarduerak gauzatu Aginduak ezarritako datan (2007-06-30). Funtsezko arrazoia da 2006ko deialdiko lehenengo ebazpenak ez zirela eman 2006ko abenduaren 29 arte, eta lehenengo ordainketa 2007ko otsailaren erdialdean jaso zuten. Hori dela eta, berandu hasi ziren diruz lagundutako jarduerak eta ez dago denbora materialik Aginduan diru



laguntza izatea justifikatzen duten dokumentuak aurkezteko ezarritako epemuga baino lehen bukatzeko, horrela, bigarren ordainketa jaso dezaten.

Laguntza horiek arautzen dituen 2006ko uztailaren 12ko Aginduak ezarritako epeak berrikusi behar dira, dela argitaratzea eta emakiden ebazpenaren argitaratzea aurreratuz, edo dela proiektua gauzatzeko eta diru laguntza justifikatzeko epea zabalduz, aztertutako proiektuekin gertatu dena ikusita, gaur egungo epea betetzea oso zaila dela ikusi baita.

III.4 ORDAINTZEKE DAUDEN HONDAKINAK

2005eko ekitalditik etorritako ordaintzeke dagoena 2006an hondakinetan sartzeko prozesu informatikoak ezabatu egiten du aurrekontu programari eta azpipartidari dagokion informazioa, kontabilitateko aplikazioaren mugak direla eta. Informazio galera horrek kudeatzea eta kontrolatzea zailtzen ez duen arren, hondakin programen arabera identifikatzea zailtzen du, ekitaldiaren bukaeran galdagarri ez diren hainbat eta hainbat obligazio kontuan izanik.

III.5 KONTRATAZIOA

Txosten hau egin deneko datan, Gobernuak ez du eguneratuta Kontratuen erregistroa, eta ez du Parlamentura bidali nahitaezko informazioa. Bada kontratazio osoa bilduko duen proiektu informatiko bat, erregistroa barne dela. Gaur egun, Kontratuen erregistroa egunean jartzeko beharrezko lanak gauzatzen ari dira.

III.5.1 2006AN ESLEITUTAKO ESPEDIENTEAK

2006an esleitutako 21 espediente eta aurreko ekitaldietan esleitutako 43 espediente aztertu ditugu. Aztertutako espedienteen zerrenda A.18 eranskinean dago ikusgai.

Izapidetzea

Lau espediente (10, 12, 13 eta 18 zenbakiak), 54,7 milioi eurotan esleitu zirenak, premiazkozat jo ziren motibazio nahikorik gabe; ondorioz, ez zen bete APKLTBko 71. artikulua. Espediente horietako bi (10 eta 2 zenbakiak) prozedura arruntaren bidez izapidetu ziren, eperik murriztu gabe, nahiz eta horien premia nahikoa motibatua zegoen.

Esleitzea

Prestatutako jakien eta lehengaien hornikuntza eta hornikuntza horrekin lotura duten zerbitzuak homologagarritzat jo dira kudeaketa zuzeneko jantokiak dituzten eta Hezkuntza, Unibertsitateak eta Ikerketa Sailaren mendekoak diren irakaskuntzako zentro publikoetarako. Halaber, aipatutako homologazio horretarako dagokion lehiaketa publikoa deitu eta ebatzi da. Ondorioz, 2006an aipatutako kontratazioa esleitu da, alegia, 18



zenbakiko espedientea, prozedura negoziatu bidez eta publizitaterik gabe, 48,8 milioi euro, APKLTBko 182.g artikulua babesean. Ohartarazi behar da, Europar Batasuneko Justizia Auzitegiaren 2005eko urtarrilaren 13ko epaiaren bitartez, kontratazio publikoaren Europako erkidegoko zuzenbidearekin bateraezintzat jo dela prozedura negoziatura jotzea zuzenbide horretan aipatzen ez diren kasuetan. Horixe gertatzen da aipatutako artikuluko g artikuluan azaldutakoarekin.

Hiru espedientetan (3, 5 eta 8 zenbakiak), 18,3 milioi eurotan esleituak, Administrazio Klausula Partikularren Pleguan ezarritako esleipen irizpideen artean enpresen edo langileen kaudimen profesionalari dagozkien alderdiak sartu dira. Irizpide horiek erabiltzeak urratu egiten du APKLTBko 86. artikuluan xedatutakoa; izan ere, artikulua horren arabera, balioztatze irizpideak eskaintzari buruzkoak izan behar dira, eta ez eskaintzaileari buruzkoak.

Gauzatzea

Lau espedientetan (1, 6, 7 eta 8 zenbakiak), ez da jasota geratu obra lizentzia. 70,1 milioi eurotan esleitu dira.

Lau espedientetan (4, 5, 7 eta 11 zenbakiak), ez da jasota geratu zuinetaren egiaztatze akta; horrela, ez da bete APKLTBko 142. artikulua. 18,0 milioi eurotan esleitu dira. Espediente horietako hirutan (5, 7 eta 11 zenbakiak), ez da jaso lan programa ere, eta 5. espedientean kontratazio organoak Seguratasun eta Osasun Plana onartzea falta da, APKLTBko 124.1 artikuluan xedatutakoarekin bat.

III.5.2 AURREKO EKITALDIETAN ESLEITUTAKO KONTRATUEN GAUZATZEA

Aurreko ekitaldietan esleitu diren eta 2006an gauzatu diren 41 espediente aztertu ditugu. Hona hemen aurkitu diren huts nagusiak:

Aldatuak

Lau espedientek (43, 44, 47 eta 53 zenbakiak), urtean 10,1 milioi euroren gauzatzea izan dutenek, aldaketak izan dituzte ekitaldian, 0,2 eta 0,7 milioi euro artekoak, eta aldaketa guztiak ez dira egin behar berriak edo ezustekoak direla eta (APKLTBko 101.1 artikulua).

Hiru espedientek (38, 44 eta 54 zenbakiak), urtean 7,8 milioi euroren gauzatzea izan dutenek, aldaketak izan dituzte ekitaldian, 0,2 eta 0,6 milioi euro artekoak; eta ez da berriz doitu fidantza gehikuntza horiek direla eta (APKLTBko 42. artikulua).



Bost espedientek (33, 34, 38, 44 eta 54 zenbakiak) 0,2 eta 0,7 milioi euro arteko aldaketak izan dituzte. Espediente horietan ez dira jasota geratu Lege Aholkularitzaren txosten pertzeptiboak (APKLTBko 59.2 artikulua).

Hiru espedientek (38, 53 eta 54 zenbakiak) 0,2, 0,6 eta 0,6 milioi euroren aldaketak izan dituzte, hurrenez hurren. Halaber, ez dira jasota geratu haien justifikazio memoriak, eta, 54. espedienteetan, berriz doitu dira urterokoak, aldaketaren zenbatekoa kontuan izan gabe.

Lau espedientetan (38, 43, 44 eta 47 zenbakiak), 0,2 eta 0,7 milioi euro arteko aldaketak egin dira, eta ez da jasota geratu 2006an izan dituzten aldaketen onarpena. Haietako bi espedientetan (38 eta 44 zenbakiak), gainera, ez da jaso dokumenturik, APKLTBko 146.3 artikuluari jarraituz kontratistari eman beharreko entzunaldiaren euskarri.

Amaiera, Harrera eta Likidazioa

Hiru espedientetan (56, 57 eta 64 zenbakiak), obrak bukatzeko epean atzerapenak izan ziren; alegia, 1, 5, 4 eta 6 hilabeteko atzerapenak, hurrenez hurren. Espediente horien 2006ko gauzatzea 6,0 milioi euro izan da.

Zazpi espedientek (22, 28, 39, 41, 42, 54 eta 55 zenbakiak) 7,7 milioi euroren gauzatzea izan zuten 2006an, eta 3 hilabetetik 10era bitarteko atzerapena izan zuten, azken ziurtagiria onartzeko. Gainditu egin ziren, hortaz, APKLTBko 147.1 artikulua xedatutako 2 hilabeteak.

Hiru espedientetan (26, 40 eta 57 zenbakiak), gauzatzea 2006an 9,8 milioi euro izan zen, eta obrak 5, 3 eta 12 hilabeteko atzerapenarekin hartu ziren, hurrenez hurren; APKLTBko 110.2 artikulua obra bukatzeko ezarritako hilabeteko epearen gainetik, beraz. Bestalde, 34. espedienteetan obra zatiak jasotzean agertutako hutsak 5 hilabeteko epean konpondu ziren, jasotze horretan arazo hura konpontzeko eman ziren 15 egunen gainetik. Halaber, 52. eta 56. espedienteetan, lanaren datan, oraindik ez zen egin obren jasotzea, nahiz eta obrak bukatzetik hilabeteko epea igarota zegoen.

III.5.3 KONTRATU TXIKIAK

Guztira, 1,5 milioi euroren gastuak aurkitu ditugu. Gastuok 67 eragiketari dagozkie eta, nahiz eta ez diren iristen lehiaketa bidez eta lizitazio bitartez kontratatzeko behar den gutxienera (30.000 eta 48.000 euro artean), kontratuaren xedearen zatikapena ekarri ahal izan dute, edo haien eskaintza egin ahal izan da, hornikuntzen kontratu gisa, aleko preziok.

Gobernuak beharrezko prozedurak ezarri behar ditu, egoera horiei antzeman eta saihestu daitezen, gertatu baino lehen.



III.6 LURRALDEKA BEREIZITAKO GASTUAK ETA SARRERAK

Gobernuak zenbait alderdi aztertu beharko lituzke: alde batetik, lurraldeka bereizgarri diren gastu kontzeptuak gainbegiratu, adiera duten gastuak soilik lurraldeka bereizirik (diru laguntzak eta inbertsioak, esate baterako); eta, bestetik, gaur egun indarrean den gastuak lurraldeka egozteko irizpidea aldatu, bakoitzaren erakundeak duen gizarte egoitzaren kokalekuaren arabera dena, eta zerbitzua ematen den tokiaren arabera egotzi.

III.7 AURREKONTU EGONKORTASUNA

Bai Aurrekontuaren Egonkortasunari buruzko 18/2001 Lege Orokorrak (2001eko abenduaren 12koa), 5. Azken xedapenean, bai aurrekoaren osagarri den 5/2001 Lege Organikoak (2001eko abenduaren 13koa) 1. Azken xedapenean, kasu bietan 4/2002 Lege Organikoak (2002ko maiatzaren 23koa) emandako idazkeraren arabera, EAerekiko Kontzertu Ekonomikoa onesten duen Legearen osagarri denak, biek ere aurreikusten dute eraginkortasunari buruzko lege horietan xedatutakoa Euskal Herriko Autonomia Erkidegoari aplikatzerakoan, Ekonomia Itunaren Legean erabakitakoa kaltetu gabe egingo dela.

EAerekiko Kontzertu Ekonomikoa onesten duen 12/2002 Legeko (2002ko maiatzaren 23koa) 48. artikulua Estatuaren eta Euskal Herriaren arteko harreman finantzarioen printzipioak jasotzen dituenean, Estatuarekiko koordinazioa eta kolaborazioa aurreikusten ditu aurrekontuaren egonkortasunari buruzko gaietan (hirugarren atala). Lege bereko 62. artikulua, bestetik, Kontzertu Ekonomikoaren Batzorde Mistoaren egitekoen artean aurrekontu egonkortasunaren gaietan kolaborazio eta koordinaziorako konpromisoa hitzartzeko egitekoa zehazten du.

12/2002 Legea (2002ko maiatzaren 23koa) onartu ostean, Kontzertu Ekonomikoaren Batzorde Mistoak egin zuen lehen bilera 2005eko urriaren 6an ospatu zen. Biler horretako bosgarren akordioak Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioaren eta Estatu Administrazioaren artean bi aldeko alde aurreko akordioak sinatzeko aukera ireki zuen, Ministroen Kontseiluan Autonomia Erkidegoetarako aurrekontuen egonkortasuna lortzeko helburua onartu baino lehen.

Akordio hori aplikatuz, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioak eta Estatu Administrazioak 2007-2009 aldirako Euskal Autonomia Erkidegorako egonkortasun helburuak adostu dituzte (2006ko maiatzaren 25ean sinatu dira), bai eta 2008-2010 aldirako helburuak ere (2007ko uztailaren 26an sinatuak). Bi akordioak Kontzertu Ekonomikoaren Batzorde Mistoak berretsi zituen 2007ko uztailaren 30eko bileran.



IV. FINANTZEN ANALISIA

Administrazio batek etorkizuneko inbertsio programei aurre egiteko duen gaitasuna sarrera eta gastu arrunten egiturak eta finantza zama handiagoa bere gain hartzeko aukerak mugatzen dute.

Ekitaldiko diru sarrerek, 2005ean lortutakoekin alderatuz, % 6,1 egin dute gora, eta horrek funtsak 482 milioi euro gehitzea ekarri du. Gehikuntza hori, funtsean, aurkakoak diren bi mugimenduri esker gertatu da:

- Foru Aldundien ekarpena 795 milioi eurotan igo izanari esker.
- Zorpetze berririk ez kontratatzeari esker, horrek 2005ean diru sarrerak 300 milioi euro gehitzea ekarri baitzuen.

Aurreko ekitaldiarekin alderatuz, gastuen gehikuntza osoa % 6,3koa izan da. Hori, gordinean, 458 milioi euroren igoera izan da, ondoko hauen ondorioz:

- Langileria gastuak 85 milioi eurotan gehitzea.
- Osasun gastua 180 milioi eurotan gehitzea.
- Diru laguntza arruntak eta kapitaleko diru laguntzak 254 milioi euro gehitzea.
- 8. eta 9. kapituluak 78 milioi euro gutxitzea.

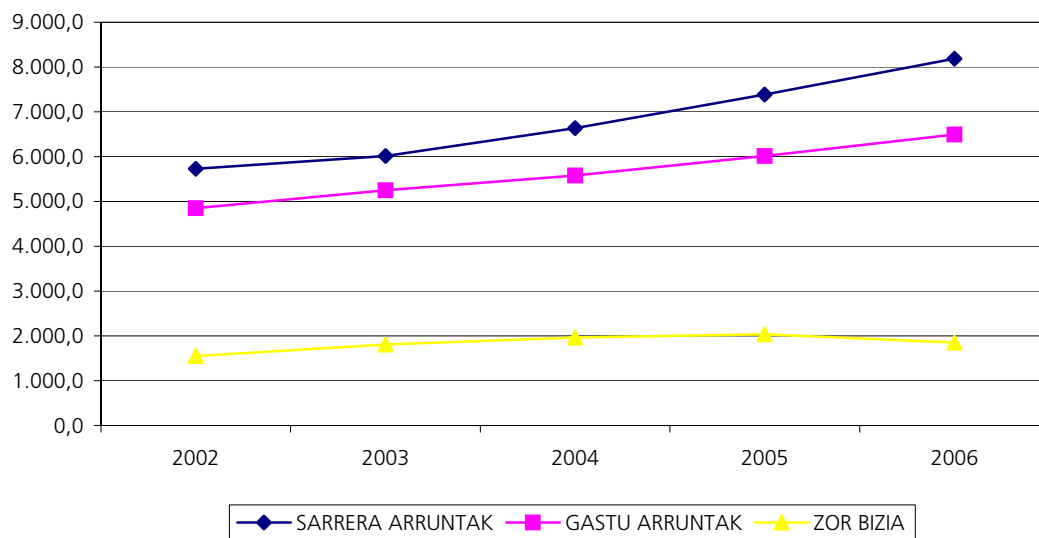
	Milioi euro						
	2002	2003	2004	2005	2006	% aldak. 02/06	% aldak. 05/06
Sarrera arruntak (2. kapitulutik 5.era).....	5.730,2	6.010,9	6.636,0	7.384,5	8.183,2	% 43	% 11
Funtzionamendu gastuak (1., 2. eta 4. kap.)	4.849,0	5.248,1	5.579,6	6.015,6	6.496,1	% 34	% 8
AURREZKI GORDINA	881,2	762,8	1.056,4	1.368,9	1.687,1	% 91	% 23
Finantza gastuak (3. kap.).....	59,5	69,6	71,7	60,1	42,4	(% 29)	(% 29)
EMAITZA ARRUNTA	821,7	693,2	984,7	1.308,8	1.644,7	% 100	% 26
Inbertsio garbiak (G. – Sarr. 6, 7 eta 8).....	734,5	823,0	836,8	925,2	984,7	% 34	% 6
Jaulkitako zor garbia (Sarr. 9 – G. 9).....	144,4	261,1	159,1	69,3	(183,2)	(% 227)	(% 364)
Erabilitako zorra.....	1.185,9	1.048,2	932,3	701,6	518,4	(% 56)	(% 26)
Erabili gabeko zorra	366,9	756,9	1.031,9	1.331,9	1.331,9	% 263	% 0
Diruzaintzako geldikina, abenduaren 31n ...	774,3	923,3	1.236,0	1.707,9	2.205,6	% 185	% 29

Aurreko koadroan, 2002ko ekitaldian, funtzionamendu gastutzat jo dira sozietate publikoetako kapital zabalkuntzetako akzioen jaulkitzeko primak, aldi hartan horrela finantzatzen baitzen ustiapen defizita eta ez inbertsio errealak, nahiz eta gastuei buruzko 8. kapituluari egozten zaizkion (Finantza Aktiboen Aldakuntza). Analisi honen ondorioetarako, 9. kapituluko diru sarreratzat eta 2002 eta 2005 arteko ekitaldietan jaulkitako zortzat jo da izenpetutako eta erabili gabeko maileguren zenbatekoa. 2006ko abenduaren 31n 1.331,9 milioi euro ziren maileguok.

Ondoko grafikoetan aurreko adierazleen bilakaera ikus daiteke.

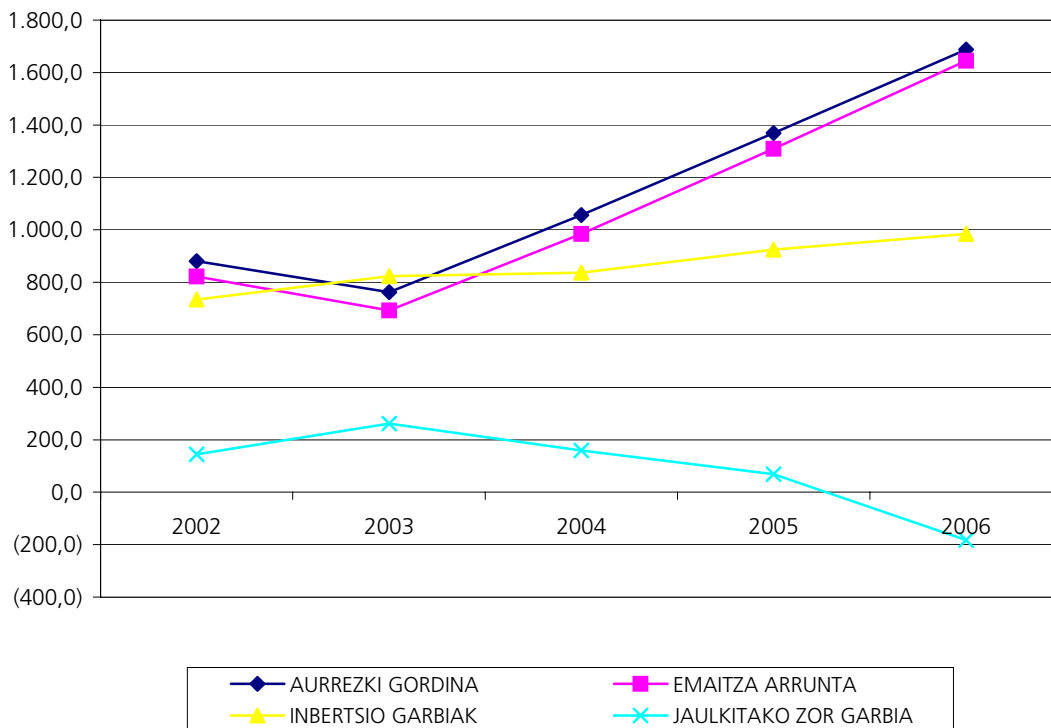
ADIERAZLE EKONOMIKOEN BILAKAERA

Miloi euro



EMAITZEN ETA JAULKITAKO ZOR GARBIAREN BILAKAERA

Miloi euro

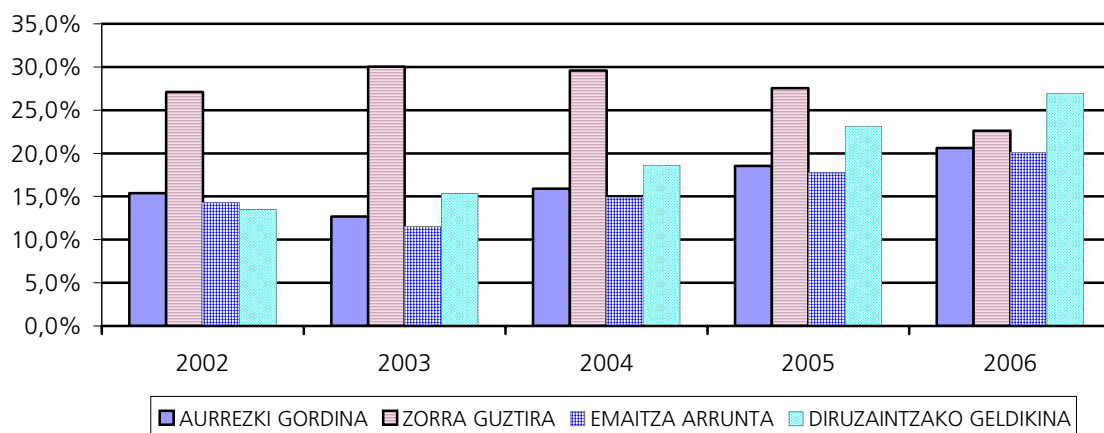




2006an, emaitza arrunta nabarmen gehitu da: diru sarrera arrunten % 20ra iritsi da, eta ekitaldiko inbertsio garbia guztiz finantzatu du.

	2002	2003	2004	2005	2006
Sarrera arruntak (2. kapitulutik 5.era).....	% 100,0	% 100,0	% 100,0	% 100,0	% 100
Funtzionamendu gastuak (1., 2. eta 4. kap.)	% 84,6	% 87,3	% 84,1	% 81,5	% 79,4
AURREZKI GORDINA	% 15,4	% 12,7	% 15,9	% 18,5	% 20,6
Finantza gastuak (3. kap.)	% 1,0	% 1,2	% 1,1	% 0,8	% 0,5
EMAITZA ARRUNTA	% 14,4	% 11,5	% 14,8	% 17,7	% 20,1
Inbertsio garbiak (G. – Sarr. 6, 7 eta 8).....	% 12,8	% 13,7	% 12,6	% 12,5	% 12,0
Jaulkitako zor garbia (Sarr. 9 – G. 9).....	% 2,5	% 4,3	% 2,4	% 0,9	(% 2,2)
Erabilitako zorra	% 20,7	% 17,4	% 14,0	% 9,5	% 6,3
Erabili gabeko zorra	% 6,4	% 12,6	% 15,6	% 18,0	% 16,3
Zorra, guztira	% 27,1	% 30,0	% 29,6	% 27,5	% 22,6
Diruzaintzako geldikina, abenduaren 31n	% 13,5	% 15,4	% 18,6	% 23,1	% 27,0

SARRERA ARRUNTEN GAINKO MAGNITUDEEN BILAKAERA





V. 2006 EKITALDIKO KONTUAK 2006KO AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA

AURREKONTU ARRUNTA						Milioi euro
KAPITULUKO SARRERAK	HASIERAKO AURREK.	ALDAK.	B.-BETIKO AURREK.	AITORTUTAKO ESKUB.	KOBRATUA	KOBR. GABEA
2 Zeharkako zergak	6,8	-	6,8	6,4	4,6	1,8
3 Tasak eta bestelakoak	57,6	35,2	92,8	135,4	110,9	24,5
4 Transferentzia eta diru lag. arruntak..	7.172,9	21,1	7.194,0	7.984,0	7.699,9	284,1
5 Ondare sarrerak	26,0	1,0	27,0	57,3	41,1	16,2
6 Inbertsio errealen besterentzea	0,9	-	0,9	1,1	1,1	-
7 Kapitaleko transfer. eta diru lag.	42,7	7,5	50,2	48,9	45,5	3,4
8 Finantza aktiboen gutxitzea	59,3	342,0	401,3	14,5	9,3	5,2
9 Finantza pasiboen igoera	256,9	-	256,9	-	-	-
	7.623,1	406,8	8.029,9	8.247,6	7.912,4	335,2

Milioi euro						
KAPITULUKO SARRERAK	HASIERAKO AURREK.	ALDAK.	B.-BETIKO AURREK.	AITORTUTAKO OBLIGAZ.	ORDAIND, ORDAIND,	ORDAIND. GABEA
1 Langileria gastuak	1.548,4	27,6	1.576,0	1.553,9	1.553,7	0,2
2 Funtzionamendu gastuak	2.262,5	233,1	2.495,6	2.462,0	2.158,0	304,0
3 Finantza gastuak	80,4	(33,2)	47,2	42,4	42,3	0,1
4 Transferentz. eta diru lag. arruntak ...	2.439,9	87,5	2.527,4	2.480,2	2.110,7	369,5
6 Inbertsio errealak	340,4	15,7	356,1	280,4	155,5	124,9
7 Kapitaleko transfer. eta diru lag.	631,6	50,0	681,6	634,0	255,7	378,3
8 Finantza aktiboen igoera	163,0	(0,2)	162,8	134,8	117,3	17,5
9 Finantza pasiboen gutxitzea	156,9	26,3	183,2	183,2	183,2	-
	7.623,1	406,8	8.029,9	7.770,9	6.576,4	1.194,5

AURREKONTU ITXIAK					Milioi euro
	GAUZ. 2005-12-31n	GAB. ESKUB.	KOBR./ORDAINK.	BALIOGAB.	GAUZ. 2006-12-31n
Sarrerak		1.784,7	339,9	4,3	1.440,5
Gastuak		1.300,1	993,3	25,1	281,7

KONPROMISO KREDITUAK				Milioi euro
KAPITULUA	HASIERA URTEA			
	AURREKO URTEAK	2006	GUZTIRA	
Langileria gastuak	-	8,1	8,1	
Funtzionamendu gastuak	34,2	104,7	138,9	
Transferentzia eta diru laguntza arruntak	44,9	101,6	146,5	
Inbertsioak	33,2	214,3	247,5	
Kapitaleko transfer. eta diru laguntzak	269,2	151,4	420,6	
Finantza aktiboen igoera	450,1	45,6	495,7	
GUZTIRA	831,6	625,7	1.457,3	



2006KO AURREKONTUAREN LIKIDAZIOARI BURUZKO OHARRAK

1. OHARRA: Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioaren diruz lagungarri diren gastuak diru laguntzak ematen diren unean erregistratzen dira, Euskadiko Aurrekontu Araubidearen Legeak ezarritako irizpideari jarraikiz. Irizpide horren ondorioz, 2006ko abenduaren 31n oraindik eskagarriak ez diren ordainketa obligazioak daude, 425,2 milioi euro direnak.

2. OHARRA: 1994-2006 aldian jasotako elkarteko funtsek 1.505,7 milioi euroren sarrera aitortuak sortu dituzte. Horietatik 1.487,1 milioi euro Europar Batasunak ikuska ditzake, eta ezinezkoa da zehaztea finantzatutako proiektuen berrikuspenak Diruzaintzako geldikinaren gainean izan lezakeen eragina. Nolanahi ere, iragan esperientzia oinarri hartuta, ez dirudi eragin hori adierazgarria izan litekeenik.

3. OHARRA: Zorpetze publikoari dagozkion sortutako eta iraungi gabeko interesak (4,0 milioi euro) urteko kontuetan erregistratzen dira eta ondarearen emaitza ekonomikoaren zati dira (ikus oroitidazkiko 13.2 oharra). Aurrekontuaren gauzatzeak ez du zenbateko hori islatzen, izan ere, interesen gastuak kutxa irizpideari jarraikiz erregistratzen baititu.

4. OHARRA: Bizkaiko Garraio Partzuergoaren finantza planean (Bilboko Hiri Trenbidearen inbertsioei buruzkoa) Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazio Orokorrek 2007-2029 aldian 786,1 milioi euroren ekarpena egitea aurreikusi da. Ekarpene hori urte horietako Euskal Autonomia Erkidegoko Aurrekontu Orokorretan kontsignatuko dira, ekitaldi bakoitzean Partzuergoari egin beharreko transferentziari dagokion kopuruan.



ZORPETZEA	Milioi euro
SALDOA 2005eko abenduaren 31n.....	2.033,5
Zorraren jaulkipena.....	-
Amortizazioa.....	(183,2)
SALDOA 2006ko abenduaren 31n	1.850,3

2006KO EMAITZA, ETA DIRUZAINZAKO GELDIKINA 2006-12-31N	Milioi euro
Diruzaintzako geldikina, 2005-12-31n.....	1.707,9
2006ko ekitaldiko emaitza.....	497,5
Aurrekontu Arruntaren superabita.....	476,7
Aurreko ekitaldietako eragiketen superabita.....	20,8
DIRUZAINZAKO GELDIKINA (2006-12-31)	2.205,4

DIRUZAINZAKO GELDIKINAREN GAUZATZEA (2006-12-31)	Milioi euro
DIRUZAINZAKO 2.077,8	
KOBRAZTEKOA 1.815,1	
Indarrean den ekitalditik kobratzeke dauden eskubideak.....	335,2
Itxitako ekitaldietatik kobratzeke dauden eskubideak.....	1.440,5
Aurrekontuz kanpoko zordunen saldoak.....	39,4
ORDAINZTEKE (1.687,5)	
Indarrean den ekitaldiko ordaintzeke dauden obligazioak.....	1.194,5
Itxitako ekitaldietako ordaintzeke dauden obligazioak.....	281,7
Hartzekodunen aurrekontuz kanpoko saldoak.....	211,3
DIRUZAINZAKO GELDIKINA (2006-12-31)	2.205,4

DIRUZAINZAKO GELDIKIN DOITUA (2006-12-31)	Milioi euro
Diruzaintzako geldikina, 2006-12-31n.....	2.205,4
Eraginpeko geldikina:	
Inbertsio Ekonomiko eta Sozialen Plan Berezia.....	(46,5)
Ikastetxe publikoen geldikina.....	(31,1)
Aitortutako eskubideen kontzeptuko gorabeherak, hauei dagozkienak:	
Emandako maileguak.....	(5,5)
Exekutututako abalek eragindako erreklamazioak.....	(41,9)
Diru bilketa, betearazte bidean.....	(63,2)
Abalak emateagatik balioetsitako arriskua.....	(10,5)
Administrazioari eragiten dioten auzi ebatzi gabeak.....	(100,0)
Erabiltzeke dauden maileguengatik doiketa.....	(1.331,9)
DIRUZAINZAKO GELDIKIN DOITUA (2006-12-31)	574,8



BALANTZEA ETA EMAITZEN KONTUA

EGOERA BALANTZEA 1996KO ABENDUAREN 31AN

Miloi euro

AKTIBOA	2006	2005	PASIBOA	2006	2005
IBILGETUA:	3.451,6	3.270,4	BEREZKO FONDOAK:	3.329,0	2.473,3
Erabilera orokor. emandako inbertsioak	35,0	35,8	Ondarea	(332,6)	(310,2)
Immateriala.....	61,5	60,3	Atxikitako ondarea	-	-
Materiala	2.071,7	1.937,5	Aurreko ekitaldietako emaitzak	2.783,5	2.082,6
Abian dagoen materiala.....	-	-	Erabilera orokorreko ondarea	-	-
Finantzarioa.....	1.149,9	1.104,1	Ekitaldiko emaitzak.....	878,0	700,9
Zordunak e/l	133,5	132,7	HAINBAT EKITALDITAKO BANAT. SARRERAK:197,0	194,1	194,1
HAINBAT EKIT. BANAT. GASTUAK:	1,7	2,2	ZUZKIDURAK:	110,6	102,2
ZIRKULATZAILEA:	2.463,1	1.762,0	HARTZEKODUNAK:	2.279,8	2.265,0
Zordunak e/l	383,2	367,4	Epe luzea.....	581,9	773,2
Aldi baterako finantza inbertsioak.....	2,1	2,1	Epe laburra.....	1.697,9	1.491,8
Finantza kontuak	2.077,8	1.392,5			
AKTIBOA, GUZTIRA	5.916,4	5.034,6	PASIBOA, GUZTIRA	5.916,4	5.034,6

2006ko EKITALDIKO GALERA ETA IRABAZIEN KONTUA

Miloi euro

ZOR	2006	2005	HARTZEKO	2006	2005
GASTUAK:			SARRERAK:		
Soldatak	1.553,9	1.468,5	Salmentengatiko sarrerak	6,1	5,5
Zergak eta bestelakoak	2.460,0	2.256,6	Zerga sarrerak	24,7	25,8
Emandako diru laguntzak	3.123,2	2.888,5	Kudeaketako beste sarrera batzuk.	100,0	74,7
Horniduren aldaketak	3,6	23,8	Diru laguntza arruntak.....	7.984,1	7.224,2
Amortizazio hornidurak	101,9	101,9	Kapitaleko diru laguntzak.....	45,4	68,8
Finantza gastuak.....	87,6	114,5	Sarrera finantzarioak	54,9	37,4
Aparteko gastuak	53,0	23,0	Sarrera bereziak.....	46,0	141,3
GASTUAK, GUZTIRA	7.383,2	6.876,8	SARRERAK, GUZTIRA	8.261,2	7.577,7
Ekitaldiko emaitzak (Mozkinak).....	878,0	700,9	Ekitaldiko emaitzak (Galerak).....	-	-
ZORRA, GUZTIRA	8.261,2	7.577,7	HARTZEKOA, GUZTIRA	8.261,2	7.577,7



OHARRA: ARRISKU ETA GASTUETARAKO HORNIDURAK

Abalek edo abian diren auziek eragindako balizko zein egiazko erantzukizunak, pasibo horiek azaleratzen diren ekitaldiaren emaitzen aurka hornitzen dira, zenbatekoaren balioespen arrazoizkoaren arabera. 2006ko abenduaren 31n, zenbatekoa 110,5 milioi euro zen.

Halaber, «Gobernu Legea»ri buruzko 7/1981 Legeko (1981eko ekainaren 30ekoa) 38. artikuluan xedatutakoaren arabera, biziarteko pentsioa eskuratzeko eskubidea izango dute, beti ere hirurogeita bost urteak beteak badituzte, 1936ko urritik 1979ko abenduaren 15era arte Eusko Jaurlaritza osatu zuten Lehendakariak eta Sailburuek, iraungia den Euskal Kontseilu Orokorren Lehendakari eta Kontseilariak eta ondotik izan diren Autonomia Erkidegoko Gobernuetako Lehendakari, Sailburu eta Sailburuordeek. Azken horiek, gainera, gutxienez bi urteko zerbitzu aldia osatua izan beharko dute.

Bestalde, 1/1986 Legegintzako Dekretuak (1986ko maiatzaren 13koa, Euskal Administrazio Autonomoari zerbitzua eman zien langileen eskubide profesional eta pasiboari buruzko testu bateratua onesten duena) xedatutakoaren arabera, 1936ko urriaren 7tik 1978ko urtarrilaren 6ra bitarteko aldian Eusko Jaurlaritzaren agindu eta destino bidez Euskal Administrazioan edo bestelako administrazio zein antolakuntzetan urtebetekoa baino txikiagoa ez den denboran zerbitzuak izaera ohiko eta jarraituarekin eman zituzten funtzionario eta administrazio edo lan kontratupekoek, erretiroagatik pentsioa jasotzeko eskubidea izango dute.

Azkenik, Ertzaintzako langileei aplikagarri zaien araudian, pentsioen osagarri izango diren aldizkako prestazio ekonomikoak jasotzeko eskubidea aintzatetsi da, zerbitzuan gertatutako heriotzen edo zerbitzutik eratorritako ezgaitasunagatik nahitaezko erretiroen zenbait kasu jakinetan.

2006ko abenduaren 31n ez da kontzeptu horien izenean inongo zuzkidurarik erregistratu.

Bi kontzeptu horien ordainetan 2006ko ekitaldian Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazio Orokorrek bere langileekiko legezko obligazioengatik egindako ordainketak 2,4 milioi euro izan dira.





I. INTRODUCCIÓN

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP/HKEE), conforme a lo establecido en la Ley 1/1988, reguladora del mismo, y en su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2007, ha realizado este informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2006.

El trabajo realizado incluye el examen de los principios contables aplicados y el cumplimiento de la normativa legal, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de la Cuenta y la evaluación de su presentación global.

No hemos efectuado un análisis sobre la eficacia y la eficiencia del gasto, aspecto previsto en la Ley reguladora del TVCP/HKEE. No obstante, los aspectos parciales detectados se detallan en el epígrafe III de este informe.



II. OPINIÓN

II.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1.- Los presupuestos aprobados para 2006 no incluyen una clasificación territorial de ingresos y gastos, incumpliendo el artículo 57 del DL 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Presupuestario de Euskadi.

2.- El expediente número 35 para la supresión del paso a nivel en la calle Izelaieta de Ermua, adjudicado en 2005 por un importe de 4,1 millones de euros, ha tenido una modificación debida al cambio de procedimientos constructivos con objeto de no interferir el tráfico en la carretera N-634 ni en la vías de Euskotren. Esta modificación, por un importe de 1,7 millones de euros, que no responde a necesidades nuevas o causas imprevistas (art. 101.1 del TRLCAP), sino a imprevisiones técnicas del proyecto inicial, ha supuesto un incremento del 42% del precio de adjudicación, lo que provoca una alteración muy importante del objeto del contrato, transgrediendo, de esta forma, los principios licitatorios recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

3.- La 2ª modificación del contrato de construcción del edificio del Conservatorio Juan Crisóstomo de Arriaga (núm. 57), se ha ejecutado como obra complementaria sin reserva de crédito y sin procedimiento alguno. Esta modificación de 1,5 millones de euros, fue informada negativamente por la Oficina de Control Económico (OCE) y convalidada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14.11.06.

4.- En el expediente número 62 de Rehabilitación del Palacio de Justicia de Donostia-San Sebastián, se aprueba, después de la liquidación de la obra, una modificación de 1,7 millones de euros que ya se había ejecutado. Esta modificación del contrato fue informada negativamente por la OCE por carecer de crédito y haberse realizado sin respetar el procedimiento. Fue convalidada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14.11.06.

5.- El Consejo de Gobierno, mediante el procedimiento de convalidación excepcional, ha asumido la fiscalización jurídico-económica favorable de gastos del ejercicio 2006 por un importe, incluidos los descritos en los párrafos 3 y 4, de 26,5 millones de euros que, previamente, fueron informados negativamente por la Oficina de Control Económico. Estas convalidaciones corresponden a 2 expedientes de subvenciones por 1,1 millones de euros, 14 contratos de obra por 10,6 millones de euros, 1 contrato de suministro por 0,1 millones de euros y 42 contratos de asistencia técnica y consultoría por 14,7 millones de euros (ver A.5 y A.18).

6.- Se han detectado 19 operaciones, por un importe total de 1,1 millones de euros, realizadas por el procedimiento de contrato menor correspondientes a los Departamentos de Cultura; Educación, Universidades e Investigación; Justicia, Trabajo y Seguridad Social;



Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Presidencia; Transportes y Obras Públicas y Vivienda y Asuntos Sociales, que son un fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido por el artículo 68 del TRLCAP, y que debieran haberse contratado mediante un concurso público, respetando los principios de publicidad y concurrencia.

7.- En los expedientes revisados de la línea de “Subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del Medio Ambiente al amparo del Decreto 91/2002”, por un importe 0,8 millones de euros, la concesión de las subvenciones se realiza sin una motivación clara que permita entender la puntuación otorgada a cada solicitante (incumplimiento art. 54.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Además, el tribunal evaluador ha modificado los criterios de adjudicación establecidos en la Orden de 27 de julio de 2006 y ha añadido otros criterios no recogidos en la normativa reguladora y desconocidos para los solicitantes de las ayudas.

8.- En uno de los expedientes analizados de la línea de “Ayudas para la participación de personas trabajadoras en empresas” se ha concedido una subvención de 19 miles de euros a una empresa a pesar de no estar al corriente de los pagos a la Hacienda Foral, recibiendo en el momento de la concesión un anticipo del 40%. Posteriormente, antes de recibir el 60% restante, la empresa presentó un certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

9.- Se han detectado facturas de 21 personas por trabajos de asesoramiento a diversos Departamentos. Al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, 10 por un importe de 92 miles de euros; al de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 6 por un importe de 265 miles de euros; al de Cultura, 3 por un importe de 54 miles de euros; y al de Justicia, Empleo y Seguridad Social, 2 por un importe de 125 miles de euros. Los trabajos facturados han consistido en labores propias de la gestión del departamento, que debieran haberse prestado de acuerdo con las previsiones de la Ley de la Función Pública Vasca.

En nuestra opinión, excepto por las salvedades anteriormente descritas, la Administración General de la CAE ha cumplido razonablemente, en el ejercicio 2006, la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.2 OPINIÓN SOBRE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

En nuestra opinión, considerando lo expuesto en las Notas 1 a 4 recogidas en la Liquidación del Presupuesto de 2006 y la Nota adjunta al Balance de Situación, las cuentas adjuntas de la Administración General de la CAE expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio 2006.



III. CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

III.1 PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

En el cálculo del Remanente de Tesorería se ha considerado como Remanente afectado al Plan Especial de Inversiones Económicas y Sociales una cifra de 46,5 millones de euros. Este importe corresponde a ingresos del ejercicio 2004 derivados de enajenaciones de bienes patrimoniales que, de acuerdo con el artículo 82.2.b) del DL 1/1994, no pueden ser afectados a la financiación de compromisos futuros.

De acuerdo con el art. 7.4 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el sector público de la CAE está integrado, entre otras entidades, por las fundaciones del sector público de la CAE (redacción dada a dicho artículo por Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/06, de 17 de noviembre, del Patrimonio de Euskadi). A la fecha del informe, el DL 1/1994 de Régimen Presupuestario de Euskadi no ha recogido el citado cambio, aún y todo sería recomendable que el Gobierno incluyera información sobre las Fundaciones del Sector Público Vasco a la hora de elaborar las cuentas anuales. Además sería conveniente que en estas cuentas anuales incluyesen una liquidación consolidada del Sector Público Vasco.

III.2 GASTOS DE PERSONAL

Registro de Personal

3.2.1 El Decreto 75/1983 crea un registro del personal al servicio de la Administración General de la CAE, los Organismos Autónomos y Entes Públicos que de ella dependen. En el año 2003 se terminaron los trabajos iniciados en 1999, que han supuesto la realización de un registro informático del personal al servicio de la Administración General de la CAE, pero no incluye al personal docente ni a la Ertzaintza, que poseen un registro aparte.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19.09.06 aprueba el proyecto de estructuración, desarrollo e implantación del nuevo sistema informático de Gestión Integrada del Personal (GIP), de la totalidad del personal al servicio de la Administración de la CAE y el Pliego de Bases Técnicas para el contrato administrativo para su implantación, que establece los requisitos funcionales del registro de personal y el principio de dato único, es decir, los datos que ha de recoger el sistema serán registrados una única vez produciendo efectos en todos los módulos que deban ser afectados. El contrato se ha formalizado el 27.12.06, con un



plazo de ejecución de 3 años ampliables a 4. Paralelamente a la ejecución del proyecto se elaborará un nuevo Decreto que sustituya al anterior.

Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT)

3.2.2 Las RPT vigentes no incluyen un total de 2.058 plazas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de Personal	N.º Plazas
Eventual.....	4
Transferido de Justicia.....	1.879
Personal farmacéutico procedente Osakidetza y sanit. locales.....	28
Personal funcionario Justicia.....	9
Personal funcionario Dpto. Educación	5
Otro personal funcionario diversos departamentos.....	3
Personal laboral no docente Dpto. Educación.....	87
Inspectores y otro personal docente del Dpto. Educación	26
Personal laboral procedente de Cámaras agrarias y de la Propiedad	14
Director de Calidad Ambiental	1
Técnico Inst. Vasco Medicina legal	1
Otro Personal laboral	1
TOTAL	2.058

3.2.3 La RPT del personal docente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación contiene 10.182 plazas de maestros y 976 plazas de personal del servicio de apoyo a la docencia, para las cuales no se indica si están reservadas a personal laboral o funcionario, incumplándose el artículo 14 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca (LFPV).

En las RPT de Profesores de Enseñanza Secundaria se establecen únicamente los complementos específicos básicos, es decir, los que perciben aquellos docentes que no ocupan cargo directivo alguno. Esto es debido a que los cargos directivos no están ligados a puestos en concreto, sino a personas, por tanto los complementos específicos de nómina son superiores a los establecidos en el caso de docentes que ocupen cargos directivos.

Aunque todavía las RPT del personal docente no se adecuan a las necesidades de los centros, en 2006 se han dotado 1.070 nuevos puestos de docentes que junto con la oferta de empleo público realizada en 2007 subsanan en parte, la falta de adecuación de las relaciones de puestos de docentes a las necesidades reales de los centros.

Retribuciones

3.2.4 De acuerdo al Decreto 228/2002, por el que se aprueba el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario vigente en el año 2006, se establece una retribución en concepto de sexenios. Los pagos realizados en concepto de primer sexenio en 2006 han ascendido a 17,9 millones de euros y, además,



dicho personal se ha beneficiado de una subida lineal anual de 134,6 euros por los devengos de segundos y posteriores sexenios.

El sexenio se creó como un complemento de especial dedicación, que a su vez forma parte del complemento específico, y con él se pretendía incentivar la formación del profesorado y la dedicación al centro, siendo el factor temporal (seis años de servicios) uno de los elementos necesarios para su devengo, y siendo aplicable al personal funcionario de carrera.

A partir del Decreto 396/1995, por el que se aprobó el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario para el período 1995-1997, se alteraron las condiciones de devengo, reparto y colectivo beneficiario. El primer sexenio mantuvo un carácter personal, reconociéndose y abonándose a quien lo acredite, pero hizo extensiva su aplicación a docentes sustitutos e interinos. Los devengos de segundos y posteriores sexenios se calculan anualmente de forma global, repartiendo el importe obtenido entre el número de docentes a través de un incremento lineal que tiene carácter consolidable. Ambos tipos de sexenios se integran en el complemento específico.

Se recomienda una revisión de la actual regulación de los sexenios de cara a su integración en los futuros acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo, de forma que no se incluyan conceptos retributivos de naturaleza personal en el complemento específico. Si lo que se pretende es realizar una equiparación con el resto de funcionarios de la Administración General se debería estudiar la conveniencia de iniciar procesos de homologación salarial.

3.2.5 Tampoco se adecúa a la naturaleza de la retribución el complemento de antigüedad, que se percibe como complemento de productividad en el caso de los funcionarios de carrera e interinos de la Administración General.

3.2.6 El Decreto 438/2005, que aprueba el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza para los años 2005 a 2007, se ha aprobado sin el informe previo del servicio jurídico, incumpliendo el artículo 7.3 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Este Decreto fija, en su artículo 55, unos incrementos anuales de carácter lineal para todo el colectivo a abonarse como complementos de productividad, que no encajan con las características que para dicho complemento establece el artículo 79.1.c) de la LFPV.

Los incrementos retributivos en 2006 han oscilado entre el 4,68% y el 5,99%; si a esto le añadimos el cambio en el modelo de reconocimiento de la productividad introducido por el Decreto, el incremento de la masa salarial de la Ertzaintza ha sido del 6,85%. Estos incrementos no respetan la subida fijada por la Ley 5/2005 de Presupuestos Generales de la



CAE para 2006, puesto que sus motivaciones no encajan dentro de las excepciones fijadas por el artículo 21 de dicha Ley.

El artículo 54.2 del citado Decreto establece que, en el momento de acceso a categoría de escala superior, todos los trienios reconocidos hasta ese momento pasarán a ser percibidos conforme a los importes correspondientes a la nueva escala, incumpliendo el artículo 81.3 de la LFPV.

El artículo 57, determina un complemento de productividad destinado a retribuir la actividad extraordinaria que conlleva el desempeño en comisión de servicios de puestos de trabajo de superior categoría o escala a la de pertenencia. Este complemento vulnera el régimen legal retributivo previsto para las comisiones de servicios de los funcionarios de la Ertzaintza (art. 72.4 de la Ley 4/1992 de Policía del País Vasco), que establece que el funcionario en comisión de servicios percibirá las retribuciones básicas correspondientes a su categoría y las complementarias asignadas al puesto desempeñado.

Oferta Pública de Empleo 2004

3.2.7 Mediante las Órdenes de 29.04.04 y de 23.06.04 se aprobó una OPE de 71 plazas para personal laboral fijo de varios departamentos; sin embargo, hasta abril de 2007 no se han convocado las 7 plazas correspondientes al Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

III.3 GASTOS E INGRESOS POR SUBVENCIONES

Subvenciones directas

3.3.1 Hemos analizado las siguientes subvenciones directas:

		Miles de euros
Departamento	Concepto	2006
Justicia, Empleo y S.S.	Fundación Gazteempresa	400
Justicia, Empleo y S.S.	Fundación Novia Salcedo	200
Educación	Conf. Ikastolas de Euskal Herria (EHKI) Financiación Hizkuntza Proiektua	400
Educación	Conf. Ikastolas de Euskal Herria (EHKI) Financiación gastos de estructura	250
Cultura	Compañía de Jesús, S.J. Patrimonio religioso Santuario Loiola	180
Cultura	EHIK. Financiación de actividades alumnado Navarra	345
Cultura	EHIK. Plan Estratégico Pelota Vasca	79
Cultura	EHIK. Plan Estratégico Remo	68
Cultura	EHIK. Plan Estratégico Herri Kirolak	12
Cultura	Fed. Vasca de Juegos y Dep. Vascos. Plan Estraté. Herri Kirolak	52
Agricultura	Convenio Recuperación Sector Ganadero de la CAE 2006	2.190
Medio Ambiente	Consorcio Aguas Bizkaia. Interceptor Nervión Ibaizábal	8.548
Medio Ambiente	Consorcio Aguas Bizkaia. EDAR Butrón	10.118
TOTAL		22.842



Las memorias que acompañan las propuestas de acuerdo de las subvenciones a la Fundación Gazteempresa y a la Compañía de Jesús, SJ y las 3 subvenciones a la Confederación de Ikastolas de Euskal Herria para el desarrollo de los Planes Estratégicos del Remo, de Pelota Vasca y de Herri Kirolak, no acreditan la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general.

3.3.2 En las subvenciones directas que a continuación se detallan la excepcionalidad que debe caracterizar a estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 49.7 del DL 1/1997, no está justificada, ya que las mismas han sido concedidas en ejercicios anteriores:

			Miles de euros	
Departamento	Beneficiario	Concepto	2006	2005
Presidencia	Unesco-Etxea	Convenio 2006	100	80
Vicepresidencia	IZENPE	Gastos funcionamiento	300	400
Interior	Ayuntamientos Grandes (8)	Programa Educación Vial	288	288
Cultura	Asoc. "Euskara Kultur Elkargoa"	Programa anual	60	60
Cultura	Federación Vasca de Remo	Plan Estratégico Remo	86	101
Cultura	Asoc. de Clubes de Traineras	Plan Estratégico Remo	30	63
Cultura	Federación Pelota Vasca	Plan Estratégico Pelota	185	181
Cultura	SEASKA	Financ. obras de rehabilit.	1.100	805
Cultura	Fed. Navarra de Ikastolas	Financ. obras	1.578	1.087
Cultura	Euskal Kultur Erakundea	Actividades culturales	40	30
Cultura	EHIK	Plan "Ikaspilota"	79	79
Cultura	EHIK	Plan Estratégico Remo	68	56
Cultura	EHIK	Activid. alumnado Navarra	345	189
Justicia	Fundación Gazteempresa	Creación empresas	400	350

En el caso de estas subvenciones, que se conceden regularmente por Acuerdo de Consejo de Gobierno, el Gobierno debe incluirlas en los Presupuestos del ejercicio como subvenciones nominativas.

Subvenciones sujetas a concurrencia

Hemos revisado las siguientes líneas de subvenciones:

3.3.3 Subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del Medio Ambiente, al amparo del Decreto 91/2002.

En la revisión de 22 expedientes (12 subvencionados y 10 denegados) han surgido las siguientes deficiencias:

- Uno de los requisitos es tener licencia municipal de actividad. De los 12 expedientes correspondientes a proyectos subvencionados, 3 no tienen la citada licencia.



- El pliego de condiciones y garantías, establece un plazo de 6 meses para justificar la inversión. En los casos de inversiones ejecutadas en el ejercicio anterior, se supera el plazo de justificación de la inversión.
- Se han denegado 5 proyectos por “falta de presupuesto”, cuando las concesiones se hacen mediante concurso y, por lo tanto, las concesiones debieran darse, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a las solicitudes con mayores puntuaciones. Del análisis de los mismos se observa:
 - Dos proyectos, que corresponden al mismo solicitante, han quedado excluidos por este motivo habiendo obtenido una puntuación superior a otros proyectos que han recibido subvención. En la ficha de evaluación se indica “decisión del tribunal”.
 - Los otros tres proyectos, según la ficha de evaluación, no cumplen los criterios iniciales de elegibilidad por otros motivos. Uno de éstos presentó recurso contra la Resolución. Mediante Orden 31 de Mayo de 2007 de la Consejera se resuelve el mismo, estimándolo porque no procedía desestimar su solicitud por falta de presupuesto y procede someter el proyecto a una nueva valoración del Tribunal. Ésta se realizó en julio de 2007 y de acuerdo con la misma le corresponde recibir subvención. Sin embargo, a la fecha del trabajo no se le ha notificado la Resolución correspondiente al interesado.

3.3.4 Ayudas para la participación de personas trabajadoras en empresas, reguladas por la Orden de 12 de julio de 2006 del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

- La citada Orden, si bien, en su artículo 2, precisa la definición de la mayor parte de las actividades subvencionables, en el apartado 6.d de dicho artículo deja a juicio del departamento gestor la decisión sobre la aceptación o no de algunas de las actividades presentadas, no ajustándose en este apartado al artículo 51.1 del DL 1/1997 regulador de los Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. Igualmente respecto al ámbito temporal, puesto que no se explicita un plazo para la realización de la actividad subvencionada.
- En el artículo 15 se consigna un importe global máximo de 0,7 millones de euros, previéndose su posible modificación, siempre que ésta sea publicada mediante Resolución del Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social. Habiéndose producido la modificación prevista por el citado artículo, no se ha producido, sin embargo, la preceptiva publicación de la resolución.

Se han revisado 23 expedientes de esta línea subvencional, 11 a los que les ha sido denegada la ayuda, y otros 12 a los que les ha sido concedida. En esta revisión se han detectado las siguientes deficiencias:

- En 4 de los expedientes que han recibido ayudas la documentación estaba incompleta o era incorrecta.



- En siete de los expedientes analizados no se han realizado las actuaciones subvencionadas a la fecha marcada por la Orden (30.06.07). El motivo fundamental es que las primeras resoluciones de la convocatoria 2006 no se dictan hasta el 29 de diciembre de 2006 y el primer pago lo reciben a mediados de febrero de 2007, por lo que acometen tarde las actuaciones subvencionadas y no hay tiempo material de finalizar antes de la fecha límite establecida en la Orden para presentar la documentación justificativa de la subvención y percibir el segundo pago.

Se deben revisar los plazos establecidos en la Orden de 12 de julio de 2006, reguladora de estas ayudas, bien adelantando su publicación y la de la Resolución de concesiones, o bien ampliando el plazo para la realización del proyecto y la justificación de la subvención, puesto que, visto lo sucedido con los proyectos revisados, el plazo actual es de muy difícil cumplimiento.

III.4 RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO

El proceso informático de incorporación a residuos en 2006 del pendiente de pago procedente del ejercicio 2005, debido a limitaciones de la aplicación contable, elimina información referente al programa presupuestario y a la subpartida. Esta pérdida de información, aunque no dificulta su gestión y control, sí dificulta la identificación por programa de los residuos, teniendo en cuenta las numerosas obligaciones no exigibles a fin de ejercicio.

III.5 CONTRATACIÓN

A la fecha de este informe, el Gobierno no tiene actualizado el Registro de Contratos ni ha remitido al Parlamento la información obligatoria. Existe un proyecto informático que abarcará la totalidad de la contratación, incluido el registro. En la actualidad se están realizando los trabajos necesarios para poner al día el Registro de Contratos.

III.5.1 EXPEDIENTES ADJUDICADOS EN 2006

Hemos analizado una muestra de 21 expedientes adjudicados en 2006 y 43 adjudicados en ejercicios anteriores. La relación de expedientes analizados se encuentra en el anexo A.18.

Tramitación

Cuatro expedientes (núms. 10, 12, 13 y 18), adjudicados por un importe de 54,7 millones de euros, fueron declarados de urgencia sin una motivación suficiente, incumpliendo el artículo 71 del TRLCAP. Uno de éstos (núm. 10), y otro (núm. 2), cuya urgencia estaba debidamente motivada, fueron tramitados por procedimiento ordinario sin reducción de plazos.



Adjudicación

Declarado homologable el suministro de comidas preparadas, materias primas así como servicios afines a este suministro para los centros públicos de enseñanza con comedores de gestión directa dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, y convocado y resuelto el concurso público correspondiente para la citada homologación, se ha adjudicado en 2006 la citada contratación, expediente número 18, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 48,8 millones de euros, al amparo del artículo 182.g del TRLCAP. Debe advertirse que, mediante sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 13.01.05, se ha declarado incompatible con el Derecho Comunitario de la contratación pública el recurrir al procedimiento negociado en un supuesto no contemplado en dicho Derecho, tal y como ocurre con el recogido en la g del citado artículo.

En 3 expedientes (núms. 3, 5 y 8), adjudicados por un importe de 18,3 millones de euros, entre los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se incluyen aspectos relativos a la solvencia profesional de las empresas o de su personal. La utilización de estos criterios contraviene lo dispuesto en el artículo 86 del TRLCAP, del que se deriva que los criterios de valoración deben ser referentes a la oferta y no al oferente.

Ejecución

En 4 expedientes (núms. 1, 6, 7 y 8), adjudicados por un importe de 70,1 millones de euros, no consta la licencia de obras.

En 4 expedientes (núms. 4, 5, 7 y 11), adjudicados por un importe de 18,0 millones de euros, no consta el acta de comprobación del replanteo, incumplándose el artículo 142 del TRLCAP. En 3 de ellos (5, 7 y 11), tampoco consta el programa de trabajo, y en el expediente número 5 falta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, establecida por el artículo 124.1 del TRLCAP.

III.5.2 EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Hemos revisado 41 expedientes adjudicados en ejercicios anteriores, que han tenido ejecución en 2006. Las principales deficiencias encontradas son:

Modificados

Cuatro expedientes (núms. 43, 44, 47 y 53), con una ejecución en el año de 10,1 millones de euros, han sufrido modificaciones en el ejercicio de entre 0,2 y 0,7 millones de euros, que no responden en su totalidad, a necesidades nuevas o causas imprevistas (art. 101.1 del TRLCAP).



Tres expedientes (núms. 38, 44 y 54), con una ejecución en el año de 7,8 millones de euros, han sufrido modificaciones en el ejercicio de entre 0,2 y 0,6 millones de euros, sin haberse reajustado la fianza por estos incrementos (art. 42 del TRLCAP).

En 5 expedientes (núms. 33, 34, 38, 44 y 54), que han tenido modificaciones de entre 0,2 y 0,7 millones de euros, no constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica (art. 59.2 del TRLCAP).

Tres expedientes (núms. 38, 53 y 54), han tenido modificaciones por importes de 0,2, 0,6 y 0,6 millones de euros respectivamente, no constando las memorias justificativas de los mismos y, en el último de ellos, se han reajustado las anualidades sin tener en cuenta el importe de la modificación.

En 4 expedientes. (núms. 38, 43, 44 y 47), no consta la aprobación de las modificaciones que han sufrido en 2006, por unos importes de entre 0,2 y 0,7 millones de euros; en 2 de ellos (núms. 38 y 44), además, no consta soporte documental de la audiencia del contratista exigida por el artículo 146.3 del TRLCAP.

Finalización, Recepción y Liquidación

En 3 expedientes (núms. 56, 57 y 64), cuya ejecución en 2006 ha sido de 6,0 millones de euros, la finalización de las obras sufrió unos retrasos de 1,5, 4 y 6 meses respectivamente.

Siete expedientes (núms. 22, 28, 39, 41, 42, 54 y 55), con una ejecución en 2006 de 7,7 millones de euros, tuvieron un retraso en la aprobación de la certificación final de entre 3 y 10 meses por encima de los 2 meses marcados por el artículo 147.1 de TRLCAP.

En 3 expedientes (núms. 26, 40 y 57), con una ejecución en 2006 de 9,8 millones de euros, se recibieron las obras con un retraso de 5, 3 y 12 meses respectivamente, por encima del plazo de un mes desde la finalización de la obra marcado por el artículo 110.2 del TRLCAP, y en el expediente número 34 las deficiencias aparecidas en la recepción parcial se solventaron con un retraso de 5 meses por encima de los 15 días concedidos para ello en dicha recepción, y en los expedientes números 52 y 56, a la fecha del trabajo, no se había realizado la recepción de las obras, pese a haber transcurrido el plazo de 1 mes desde la finalización de las obras.



III.5.3 CONTRATOS MENORES

Hemos detectado gastos por un importe total de 1,5 millones de euros, correspondientes a 67 operaciones que, aunque no llegan al mínimo para contratar mediante licitación por concurso (30.000 euros-48.000 euros), pueden haber supuesto fraccionamiento del objeto del contrato o podían haber sido licitados como contratos de suministros por precios unitarios.

El Gobierno debe establecer los procedimientos necesarios de cara a que estas situaciones puedan ser detectadas y evitadas antes de que se produzcan.

III.6 GASTOS E INGRESOS TERRITORIALIZADOS

El Gobierno debería revisar, por una parte, los conceptos de gasto territorializables, territorializando exclusivamente los gastos que tengan significación, como subvenciones e inversiones y, por otra parte, cambiar el actual criterio de imputación territorial de los gastos según la ubicación de la sede social de sus entes institucionales, por el de la distribución de la prestación del servicio.

III.7 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tanto la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su Disposición Final 5ª, como la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la anterior, en su Disposición Final 1ª, en ambos casos según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2002, de 23 de mayo, complementaria de la Ley por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV, prevén que la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en dichas leyes de estabilidad se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

El artículo 48 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV, prevé, al recoger los principios de las relaciones financieras entre el Estado y el País Vasco, el de la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria (apartado tercero). El artículo 62 de la misma Ley, por su parte, establece, entre las funciones de la Comisión Mixta del Concierto Económico, la de acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria.

La primera reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico tras la aprobación de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, tuvo lugar el 6 de octubre de 2005. El acuerdo quinto de dicha reunión abrió la posibilidad de suscribir acuerdos previos de carácter bilateral entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Administración del Estado, con anterioridad a la aprobación en Consejo de Ministros del objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas.



En aplicación de este acuerdo, las Administraciones de la CAPV y del Estado han acordado los objetivos de estabilidad de la CAPV para el período 2007-2009 (firmado el 25 de mayo de 2006) y para el período 2008-2010 (firmado el 26 de julio de 2007). Ambos acuerdos fueron ratificados por la Comisión Mixta del Concierto Económico en su reunión del 30 de julio de 2007.

IV. ANÁLISIS FINANCIERO

La capacidad de una administración para afrontar futuros programas de inversión viene determinada por la estructura de ingresos y gastos corrientes, y por las posibilidades de asumir una mayor carga financiera.

Los ingresos del ejercicio con relación a los obtenidos en 2005 han crecido en un 6,1%, lo que ha supuesto un incremento de fondos de 482 millones de euros. Este aumento se debe fundamentalmente a dos movimientos de signo contrario:

- El crecimiento de las Aportaciones de las DDFE en 795 millones de euros.
- La no contratación de nuevo endeudamiento, que en 2005 supuso un incremento del ingreso de 300 millones de euros.

El incremento global de los gastos con respecto al ejercicio anterior, ha sido de un 6,3%, que en términos brutos ha significado un aumento de 458 millones de euros, por:

- Aumento de los gastos de personal en 85 millones de euros.
- Incremento del Gasto sanitario en 180 millones de euros.
- Incremento de las Subvenciones Corrientes y de Capital en 254 millones de euros.
- Disminución de los Capítulos 8 y 9 en 78 millones de euros.

	Millones de euros						
	2002	2003	2004	2005	2006	% Variac. 02/06	% Variac. 05/06
Ingresos corrientes (Cap. 2 a 5).....	5.730,2	6.010,9	6.636,0	7.384,5	8.183,2	43%	11%
Gastos funcionamiento (Cap. 1, 2 y 4).....	4.849,0	5.248,1	5.579,6	6.015,6	6.496,1	34%	8%
AHORRO BRUTO	881,2	762,8	1.056,4	1.368,9	1.687,1	91%	23%
Gastos financieros (Cap. 3)	59,5	69,6	71,7	60,1	42,4	(29%)	(29%)
RESULTADO CORRIENTE	821,7	693,2	984,7	1.308,8	1.644,7	100%	26%
Inversiones netas (G. – Ingr. 6, 7 y 8).....	734,5	823,0	836,8	925,2	984,7	34%	6%
Deuda emitida neta (Ingr. 9 – G. 9).....	144,4	261,1	159,1	69,3	(183,2)	(227%)	(364%)
Deuda dispuesta	1.185,9	1.048,2	932,3	701,6	518,4	(56%)	(26%)
Deuda sin disponer	366,9	756,9	1.031,9	1.331,9	1.331,9	263%	0%
Rem. de Tesorería al 31/12.....	774,3	923,3	1.236,0	1.707,9	2.205,6	185%	29%

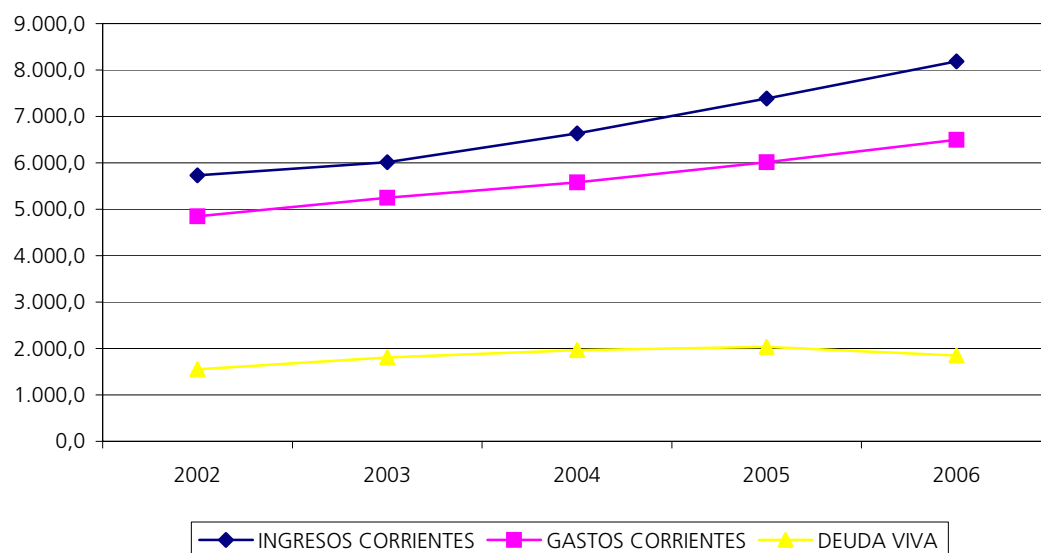


En el cuadro anterior, en el ejercicio 2002, se ha considerado como gasto de funcionamiento las primas de emisión de acciones en ampliaciones de capital de sociedades públicas, debido a que en ese periodo se financiaba de esta forma el déficit de explotación y no inversiones reales, a pesar de imputarse al capítulo 8 de gastos (Variación de Activos Financieros). A los efectos de este análisis, se ha considerado como ingreso del capítulo 9 y como deuda emitida en los ejercicios 2002 a 2005 el importe de los préstamos formalizados y no dispuestos, que a 31.12.06 suponía un importe de 1.331,9 millones de euros.

En los siguientes gráficos se muestra la evolución de los indicadores anteriores.

EVOLUCIÓN INDICADORES ECONÓMICOS

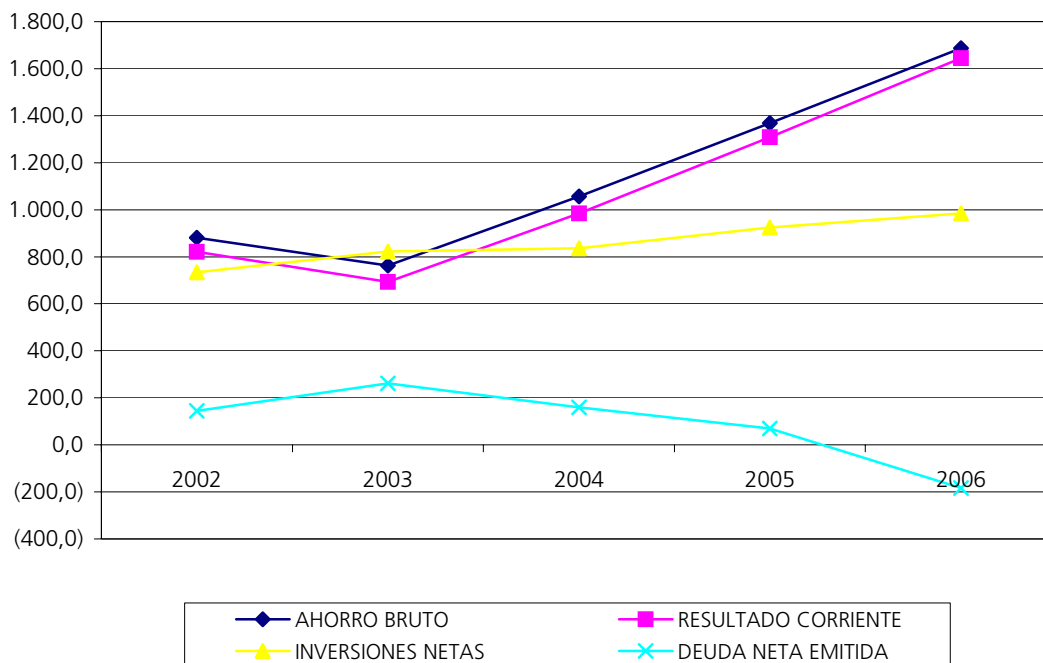
Millones de euros





EVOLUCIÓN RESULTADOS Y DEUDA NETA EMITIDA

Millones de euros

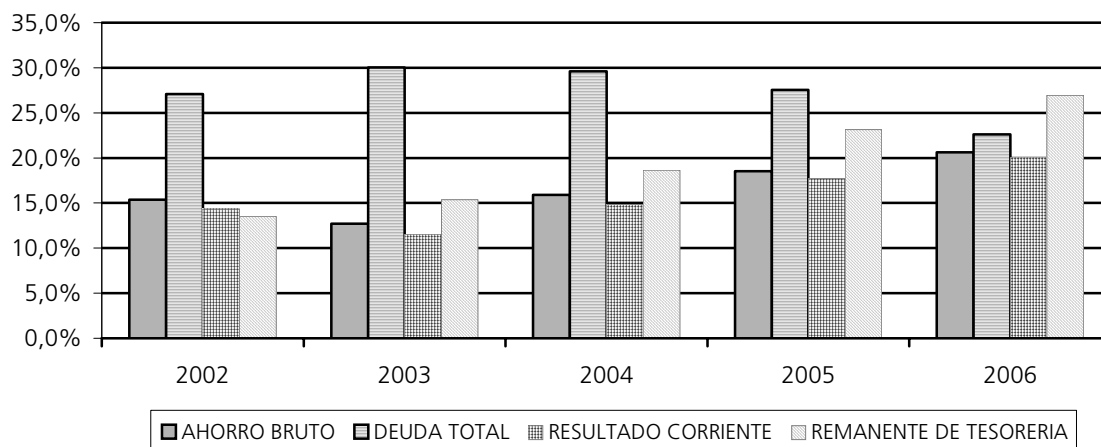


El Resultado Corriente en 2006 se ha incrementado de forma notable, llegando al 20% de los Ingresos Corrientes, financiando totalmente la inversión neta del ejercicio.

	2002	2003	2004	2005	2006
Ingresos corrientes (Cap. 2 a 5).....	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100%
Gastos funcionamiento (Cap. 1, 2 y 4).....	84,6%	87,3%	84,1%	81,5%	79,4%
AHORRO BRUTO	15,4%	12,7%	15,9%	18,5%	20,6%
Gastos financieros (Cap. 3)	1,0%	1,2%	1,1%	0,8%	0,5%
RESULTADO CORRIENTE	14,4%	11,5%	14,8%	17,7%	20,1%
Inversiones netas (G. – Ingr. 6, 7 y 8).....	12,8%	13,7%	12,6%	12,5%	12,0%
Deuda emitida neta (Ingr. 9 – G. 9).....	2,5%	4,3%	2,4%	0,9%	(2,2%)
Deuda dispuesta	20,7%	17,4%	14,0%	9,5%	6,3%
Deuda sin disponer	6,4%	12,6%	15,6%	18,0%	16,3%
Deuda total.....	27,1%	30,0%	29,6%	27,5%	22,6%
Rem. de Tesorería al 31/12.....	13,5%	15,4%	18,6%	23,1%	27,0%



EVOLUCIÓN MAGNITUDES SOBRE INGRESOS CORRIENTES





V. CUENTAS DEL EJERCICIO 2006 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2006

PRESUPUESTO CORRIENTE				Millones de euros		
INGRESOS CAPÍTULO	PPTO. INICIAL	MODIF.	PPTO. DEFINIT.	DERECHOS RECONOC.	COBRADO	PDTE. COBRO
2 Impuestos indirectos	6,8	-	6,8	6,4	4,6	1,8
3 Tasas y otros	57,6	35,2	92,8	135,4	110,9	24,5
4 Transf. y subvenciones corrientes.	7.172,9	21,1	7.194,0	7.984,0	7.699,9	284,1
5 Ingresos patrimoniales	26,0	1,0	27,0	57,3	41,1	16,2
6 Enajenación de inversiones reales.....	0,9	-	0,9	1,1	1,1	-
7 Transf. y subvenciones de capital	42,7	7,5	50,2	48,9	45,5	3,4
8 Disminución activos financieros.....	59,3	342,0	401,3	14,5	9,3	5,2
9 Aumento pasivos financieros.....	256,9	-	256,9	-	-	-
	7.623,1	406,8	8.029,9	8.247,6	7.912,4	335,2

Millones de euros						
GASTOS CAPÍTULO	PPTO. INICIAL	MODIF.	PPTO. DEFINIT.	OBLIGAC. RECONOC.	PAGADO	PDTE. PAGO
1 Gastos de personal	1.548,4	27,6	1.576,0	1.553,9	1.553,7	0,2
2 Gastos de funcionamiento	2.262,5	233,1	2.495,6	2.462,0	2.158,0	304,0
3 Gastos financieros.....	80,4	(33,2)	47,2	42,4	42,3	0,1
4 Transf. y subvenciones corrientes.	2.439,9	87,5	2.527,4	2.480,2	2.110,7	369,5
6 Inversiones reales.....	340,4	15,7	356,1	280,4	155,5	124,9
7 Transf. y subvenciones de capital	631,6	50,0	681,6	634,0	255,7	378,3
8 Aumento activos financieros.	163,0	(0,2)	162,8	134,8	117,3	17,5
9 Disminución pasivos financieros.	156,9	26,3	183,2	183,2	183,2	-
	7.623,1	406,8	8.029,9	7.770,9	6.576,4	1.194,5

PRESUPUESTOS CERRADOS					Millones de euros	
	DCHOS. PDTES. A 31.12.05	COBROS/ PAGOS	ANULACIONES	DCHOS. PDTES. A 31.12.06		
Ingresos.....	1.784,7	339,9	4,3	1.440,5		
Gastos	1.300,1	993,3	25,1	281,7		

CRÉDITOS DE COMPROMISO				Millones de euros		
CAPÍTULO	AÑO DE INICIO			TOTAL		
	AÑOS ANT.	2006				
Gastos de personal	-	8,1		8,1		
Gastos de funcionamiento	34,2	104,7		138,9		
Transferencias y subvenciones corrientes.....	44,9	101,6		146,5		
Inversiones.....	33,2	214,3		247,5		
Transferencias y subvenciones capital.....	269,2	151,4		420,6		
Aumento activos financieros	450,1	45,6		495,7		
TOTAL		831,6		625,7		1.457,3



NOTAS A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006

NOTA 1.- Los gastos subvencionales de la Administración de la CAE se registran en el momento de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con el criterio establecido por la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi. Como consecuencia de este criterio, existen obligaciones de pago no exigibles aún a 31 de diciembre de 2006, por importe de 425,2 millones de euros.

NOTA 2.- Los fondos comunitarios recibidos en el periodo 1994-2006 han generado unos ingresos reconocidos de 1.505,7 millones de euros, de los cuales 1.487,1 millones de euros pueden ser sometidos a inspección por parte de la Unión Europea, no siendo posible determinar el efecto que una revisión de los proyectos financiados pudiera producir sobre el Remanente de Tesorería. No obstante en base a la experiencia pasada, no parece factible que dicho efecto sea significativo.

NOTA 3.- Los intereses devengados y no vencidos relativos al endeudamiento público, que ascienden a 4,0 millones de euros, se registran en las cuentas anuales formando parte del resultado económico-patrimonial (ver nota 13.2 de la memoria). La ejecución presupuestaria no refleja este importe al registrar los gastos de intereses siguiendo el criterio de caja.

NOTA 4.- En el plan financiero del Consorcio de Transportes de Bizkaia relativo a las inversiones del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao se prevé la aportación por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi de 786,1 millones de euros entre los años 2007 a 2029, que se irán consignando en los Presupuestos Generales de la CAE de dichos años en la cuantía correspondiente a la transferencia a realizar al Consorcio en cada uno de ellos.



ENDEUDAMIENTO	Millones de euros
SALDO 31.12.05	2.033,5
Emisión de deuda	-
Amortización.....	(183,2)
SALDO 31.12.06	1.850,3

RESULTADO 2006 Y REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.06	Millones de euros
Remanente de Tesorería a 31.12.05	1.707,9
Resultado del ejercicio 2006	497,5
Superávit del Presupuesto Corriente	476,7
Superávit Operaciones Ejercicios Anteriores	20,8
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.06	2.205,4

MATERIALIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.06	Millones de euros
TESORERÍA	2.077,8
PENDIENTE DE COBRO	1.815,1
Derechos pendientes cobro ejercicio corriente	335,2
Derechos pendientes cobro ejercicios cerrados	1.440,5
Saldos extrapresupuestarios deudores	39,4
PENDIENTE DE PAGO.....	(1.687,5)
Obligaciones pendientes de pago ejercicio corriente	1.194,5
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	281,7
Saldos extrapresupuestarios acreedores	211,3
REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.06	2.205,4

REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO A 31.12.06	Millones de euros
Remanente de Tesorería a 31.12.06	2.205,4
Remanente afectado:	
Plan especial de Inversiones Económicas y Sociales	(46,5)
Remanente Centros docentes públicos	(31,1)
Contingencias por derechos reconocidos correspondientes a:	
Préstamos concedidos	(5,5)
Reclamaciones por avales ejecutados.....	(41,9)
Recaudación en vía ejecutiva	(63,2)
Riesgo estimado por concesión de avales.....	(10,5)
Pleitos pendientes en los que se ve afectada la Administración	(100,0)
Ajuste por préstamos pendientes de disposición	(1.331,9)
REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO A 31.12.06	574,8



BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS

BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.06			Millones de euros		
ACTIVO	2006	2005	PASIVO	2006	2005
INMOVILIZADO:	3.451,6	3.270,4	FONDOS PROPIOS:	3.329,0	2.473,3
Inv.destinadas uso gral.....	35,0	35,8	Patrimonio.....	(332,6)	(310,2)
Inmaterial	61,5	60,3	Patrimonio adscrito.....	-	-
Material.....	2.071,7	1.937,5	Resultados ejerc.anteriores	2.783,5	2.082,6
Material en curso.....	-	-	Patrimonio uso general.....	-	-
Financiero	1.149,9	1.104,1	Resultados ejercicio	878,0	700,9
Deudores l/p	133,5	132,7	INGRESOS A DIST.VAR.EJERC:	197,0	194,1
GTOS A DISTRIB.VAR. EJERC.:	1,7	2,2	PROVISIONES:	110,6	102,2
CIRCULANTE:	2.463,1	1.762,0	ACREEDORES:	2.279,8	2.265,0
Deudores c/p	383,2	367,4	Largo Plazo.....	581,9	773,2
Inv. financieras temporales.....	2,1	2,1	Corto Plazo	1.697,9	1.491,8
Cuentas financieras.....	2.077,8	1.392,5			
TOTAL ACTIVO	5.916,4	5.034,6	TOTAL PASIVO	5.916,4	5.034,6

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 2006			Millones de euros		
DEBE	2006	2005	HABER	2006	2005
GASTOS:			INGRESOS:		
Sueldos y salarios.....	1.553,9	1.468,5	Ingresos por ventas.....	6,1	5,5
Tributos y otros.....	2.460,0	2.256,6	Ingresos tributarios	24,7	25,8
Subvenciones concedidas.....	3.123,2	2.888,5	Otros ingresos de gestión	100,0	74,7
Variación provisiones	3,6	23,8	Subvenciones corrientes	7.984,1	7.224,2
Dotaciones amortizaciones.....	101,9	101,9	Subvenciones de capital.....	45,4	68,8
Gastos financieros.....	87,6	114,5	Ingresos financieros.....	54,9	37,4
Gastos extraordinarios	53,0	23,0	Ingresos extraordinarios.....	46,0	141,3
TOTAL GASTOS	7.383,2	6.876,8	TOTAL INGRESOS	8.261,2	7.577,7
Resultados del ejercicio (Beneficios).....	878,0	700,9	Resultados ejercicio (Pérdidas).....	-	-
TOTAL DEBE	8.261,2	7.577,7	TOTAL HABER	8.261,2	7.577,7



NOTA PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

Las responsabilidades probables o ciertas por avales y por litigios en curso se provisionan contra los resultados del ejercicio en que dichos pasivos se ponen de manifiesto, de acuerdo con una estimación razonable de su cuantía. El importe a 31 de diciembre de 2006 asciende a 110,5 millones de euros.

Asimismo, la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre "Ley de Gobierno", en su artículo 38, establece que tendrán derecho a percibir una pensión vitalicia, siempre que hubieran cumplido sesenta y cinco años, el Lehendakari y los Consejeros que formaron parte del Gobierno Vasco desde octubre de 1936 hasta el 15 de diciembre de 1979, los Lehendakaris y los Consejeros del extinguido Consejo General Vasco y el Lehendakari, los Consejeros y Vice-Consejeros de los sucesivos Gobiernos de la Comunidad Autónoma, requiriendo estos últimos, además, haber prestado al menos dos años de servicio

Por otra parte, el Decreto Legislativo 1/1986, de 13 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de los derechos profesionales y pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autónoma del País Vasco, establece que los funcionarios y contratados administrativos o laborales que prestaron servicios con carácter regular y continuado y por un tiempo no inferior a un año, en la Administración Vasca o en otras Administraciones y organizaciones por encargo y destino del Gobierno Vasco, dentro del período comprendido entre el 7 de octubre de 1936 hasta el 6 de enero de 1978, tendrán derecho a una pensión por jubilación.

Por último, la normativa aplicable al personal de la Ertzaintza reconoce el derecho a percibir prestaciones económicas periódicas complementarias a las pensiones en determinados casos de fallecimiento en el acto de servicio o de la jubilación forzosa por incapacidad derivada de acto de servicio.

A 31 de diciembre de 2006 no se ha registrado ninguna provisión por estos conceptos.

Los pagos realizados en el ejercicio 2006 por las obligaciones legales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para con su personal por ambos conceptos han ascendido a 2,4 millones de euros.



ANEXOS

A.1 BASES DE PRESENTACIÓN

Se recogen a continuación las principales normas que inciden en la gestión económica y la liquidación de los presupuestos de la Administración General de la CAE durante 2006:

- Ley 14/1983, de 27 de julio, de Patrimonio de Euskadi.
- Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales sobre Régimen Presupuestario de Euskadi.
- Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (TRLCAP)
- Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.(TRLPOHGPV)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. (LFPV)
- Ley 5/2005, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2006.

En particular las Cuentas adjuntas incluyen la siguiente información y estados que especifica el artículo 124 del DL 1/1994, que regula el proceso de rendición de cuentas:

- Resultados del ejercicio: superávit o déficit del presupuesto corriente y por operaciones de ejercicios anteriores.
- Cuenta de Tesorería del ejercicio.
- Cuenta de Liquidación del ejercicio.
- Memoria del grado de cumplimiento de los objetivos presupuestarios programados.

Además, el Gobierno ha presentado la Cuenta de Resultados del ejercicio 2006 y el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2006.



A.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El detalle de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio 2006, es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS					Millones de euros		
CAPÍTULOS	HABILIT.	INCorp.	AMPLIAC.	OTROS	TRANSFERENCIAS		TOTAL MODIF.
					DESTINO	ORIGEN	
Gastos personal	-	-	-	-	125,2	(97,6)	27,6
Gastos funcionamiento	39,0	1,5	-	0,2	264,5	(72,0)	233,2
Gastos financieros.....	-	-	-	-	7,6	(40,8)	(33,2)
Transferencias y subvenciones corrientes.....	16,1	0,4	-	-	233,4	(162,3)	87,6
Inversiones reales.....	0,9	9,8	292,7	6,5	97,2	(391,5)	15,6
Transferencias y subvenciones de capital.....	-	36,6	-	-	138,3	(124,9)	50,0
Aumento activos financieros	2,0	1,1	-	-	115,2	(118,6)	(0,3)
Disminución pasivos financieros	-	-	-	-	26,3	-	26,3
TOTAL	58,0	49,4	292,7	6,7	1.007,7	(1.007,7)	406,8
% sobre presupuesto inicial	0,8%	0,7%	3,8%	0,1%	13,2%	(13,2%)	5,3%

Los ingresos obtenidos, no previstos o por encima del nivel presupuestado, que han financiado las anteriores habilitaciones de créditos son:

CONCEPTO	Millones de euros
Devolución Museo Guggenheim	2,0
Fondos de la UE	12,5
Aportaciones del Estado	5,1
Ingresos centros educativos con autonomía financiera.....	36,9
Otros.....	1,5
TOTAL	58,0

El importe de las ampliaciones de crédito del ejercicio, 292,7 millones de euros, corresponde a ampliaciones del crédito global que se financian con cargo al Remanente de Tesorería.



A.3 GASTOS DE PERSONAL

La plantilla presupuestaria de los años 2005 y 2006 y los gastos de este capítulo son:

PERSONAL, PLANTILLA Y GASTOS RECONOCIDOS	Millones de euros				
	PLANTILLA PRESUPUESTARIA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%
	31.12.05	31.12.06	2005	2006	VARIACIÓN
Altos cargos.....	180	195	11,8	12,9	9,3
Personal eventual.....	110	100	4,4	4,9	11,4
Funcionarios (*).....	22.499	22.549	800,3	832,0	4,0
Ertzaintza.....	7.500	8.000	227,8	245,1	7,6
Personal laboral fijo.....	2.742	2.733	65,6	69,0	5,2
Sustitutos y laborales temporales			89,1	93,8	5,3
TOTAL PLANTILLA Y RETRIBUCIONES	33.031	33.577	1.199,0	1.257,7	4,9
Cotizaciones sociales.....			231,5	249,2	7,6
Prestaciones sociales clases pasivas.....			29,0	36,5	25,9
Otros gastos sociales.....			9,0	10,5	16,7
TOTAL GASTOS DE PERSONAL			1.468,5	1.553,9	5,8

(*) Incluye 16.178 funcionarios docentes en 2005 y 2006.

Gastos de Personal

El gasto de personal ha aumentado con respecto a 2005 en 85,4 millones de euros, que supone un aumento del 5,8%. Este incremento ha sido debido a:

- Incremento medio de las retribuciones en un 3,37%.
- Incremento de la aportación a Itzarri en un 0,5% adicional.
- Incorporación en prácticas de 400 nuevos agentes de la Ertzaintza (19ª promoción).
- Incremento del número medio de temporales (12,6%), principalmente en el colectivo de Educación.
- Incremento de los interinos de Educación en un 11,9%.

Las prestaciones sociales a clases pasivas corresponden principalmente a la EPSV Itzarri (18,6 millones de euros), a pensiones (2,4 millones de euros) y a jubilaciones anticipadas (14,1 millones de euros).



Incremento de Plantilla

La Ley 5/2005, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE para 2006, aprobó la plantilla presupuestaria para 2006, que significó el siguiente incremento:

	N.º Plazas
Plantilla presupuestaria 2005	33.031
Creación nuevas plazas	546
Altos cargos y personal eventual	5
Funcionarios.....	50
Laborales fijos	(9)
Ertzaintza	500
Plantilla presupuestaria 2006	33.577

Incremento de retribuciones

El incremento de las retribuciones para el ejercicio 2006 ha sido del 2,88%, un 2% como subida salarial al que hay que añadir el incremento de un 53% en concepto de pagas extraordinarias en aplicación del artículo 19.2 de la Ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Además, por otra parte:

- Los docentes han tenido un incremento lineal por sexenios de 134,6 euros, lo que ha supuesto un incremento real entre el 3,26% y el 3,61% capitalizable, establecido en el Decreto 396/95 y que se mantiene en el Decreto 228/02.
- El personal de la Ertzaintza ha tenido un incremento lineal adicional de 779,3 euros con respecto a las retribuciones del año 2005. Además, se ha modificado sustancialmente el modelo de productividad, articulándose el nuevo modelo entorno al complemento de productividad por trabajo en sábado, domingo o festivo, el complemento de pernocta, el complemento para el personal en situación de disponibilidad absoluta y el personal que en régimen de horario flexible realice funciones de investigación.
- El incremento de las retribuciones de los altos cargos en 2006 ha sido del 3,37%, que es la estimación del porcentaje de crecimiento global que con carácter común aplica a las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración General de la CAE y sus OOAA, no sujeto a régimen laboral (art. 21.13 de la Ley 5/2005, de 29 de diciembre, que aprueba los presupuestos generales de la CAE para el año 2006).

Ofertas Públicas de Empleo 2005

Mediante Resolución de 26.12.05 de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco se ofertaron 370 plazas de la Categoría de Agente de la Escala Básica de la Ertzaintza

(20 promoción). Por resolución de 29.9.06 se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo. A 31 de diciembre de 2006 se encuentran en la Academia realizando el curso de formación establecido en las bases de la convocatoria.



Con respecto a la OPE de 33 plazas del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, aprobada por la Orden de 18 de enero de 2005, en el 2005 se finalizó el proceso selectivo y se nombraron funcionarios en prácticas. En 2006, una vez finalizado el periodo de prácticas, se procede al nombramiento como funcionarios de carrera con efectos desde el 1 de septiembre de 2006.

Ofertas Públicas de Empleo 2006

Mediante la Orden de 18 de enero de 2006, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se aprueba la oferta de 22 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, 9 del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y 6 del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. El proceso selectivo se convoca el 9 de marzo de 2006, publicándose en el BOPV del 28 de julio de 2006 las listas de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. La Orden de 9 de febrero de 2007 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación les nombra funcionarios en prácticas con efectos desde el 1 de septiembre de 2006.

Jubilaciones parciales simultaneadas con contratos de relevo

En julio de 2005 el Gobierno, en virtud del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, que regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, y del ACG de 12 de abril de 2005, por el que se regulan las condiciones para la aplicación en la Administración General de la CAE de la jubilación parcial simultánea con un contrato a tiempo parcial y vinculada con un contrato de relevo, implanta este nuevo tipo de jubilación anticipada.

Para acceder a este tipo de jubilación parcial los trabajadores deben tener un mínimo de 60 años. Las características principales son:

- La reducción de la jornada será de un 85%.
- La jubilación a tiempo parcial se simultaneará con un contrato de relevo que ocupará el 100% de la jornada del trabajador relevado.
- Mientras dure el tiempo de jubilación parcial por este sistema la Seguridad Social pagará el 85% de la pensión correspondiente del trabajador jubilado, y la Administración General de la CAE el 15% del salario que le corresponde.

Durante 2006 se han acogido a este tipo de jubilación parcial 49 personas, habiéndose procedido a la contratación de otros tantos trabajadores.



A.4 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 DE GASTOS: OBLIGACIONES RECONOCIDAS		Millones de euros
CONCEPTO		IMPORTE
Arrendamientos y Cánones		18,0
Reparaciones y Conservación		50,4
Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio		0,4
Servicios de profesionales independientes		2,2
Transportes		19,9
Primas de seguros, servicios bancarios y similares		7,5
Comunicación institucional, publicidad y relaciones públicas		17,7
Suministros		40,2
Otros servicios Exteriores		349,6
Material oficina, prensa y publicaciones	12,2	
Limpieza y aseo	30,6	
Seguridad	74,0	
Locomoción y gastos de estancia	16,0	
Comunicaciones	21,3	
Mantenimiento y explotación	57,4	
Otros	138,1	
Servicios Sanitarios		1.948,6
Impuestos		2,2
Gastos diversos		5,3
TOTAL		2.462,0

El incremento del gasto en este capítulo, con respecto al ejercicio 2005, es de 205,2 millones de euros, un 9,1%, causado fundamentalmente por el crecimiento de la partida “Servicios Sanitarios” en 180,4 millones de euros.



A.5 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

CAPS. 4 y 7 DE GASTOS: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Millones de euros

GASTO 2006 CONCEPTOS	CORRIENTE	D-O	CAPITAL	D-O	COMPROM. FUTUROS	
					CORRIENTE	CAPITAL
A la Administración General de la CAE	0,5	-	-	-	0,1	-
A Organismos Autónomos Administrativos	85,4	-	1,5	-	-	-
A Entes Públicos de Derecho Privado.....	120,3	-	72,7	-	1,0	-
A Sociedades Públicas.....	120,4	0,5	23,7	-	-	28,8
A Diputaciones Forales.....	252,4	-	90,5	27,0	0,1	74,8
A Municipios, Mancomunidades y Consorcios.....	151,8	0,1	153,3	0,2	15,4	107,6
A Otros Entes Der. Público del Sector Público Vasco.....	281,2	-	29,4	-	1,7	5,5
A Otras Entidades Sector Público Español y Exterior	0,4	-	0,1	-	-	0,1
TOTAL SECTOR PÚBLICO	1.012,4	0,6	371,2	27,2	18,3	216,8
Al Sector privado exterior	1,1	-	1,1	-	0,3	-
A Empresas participadas	3,2	1,7	31,9	-	1,5	13,3
A Empresas privadas	81,2	0,2	114,0	0,1	21,3	13,4
A Familias	148,2	0,2	20,5	-	47,9	93,5
A Fundaciones	51,3	0,1	37,6	-	8,0	26,9
A Otras Instituciones sin fines de lucro	634,7	0,3	57,1	-	48,6	5,1
Prótesis y vehículos para inválidos	5,3	-	-	-	-	-
Indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias	0,4	-	-	-	-	-
Farmacia (recetas médicas).....	541,0	5,3	-	-	-	-
Otros sectores y entidades	1,4	-	0,6	-	0,6	4,6
TOTAL SECTOR PRIVADO	1.467,8	7,8	262,8	0,1	128,2	203,8
TOTAL	2.480,2	8,4	634,0	27,3	146,5	420,6

Las Transferencias a las Diputaciones Forales se desglosan como siguen:

TRANSFERENCIAS A LAS DD.FF.

Millones de euros

CONCEPTOS	GASTO 2006		COMPROMISOS
	CORRIENTE	CAPITAL	
Ingreso Mínimo de Inserción y Ayudas de Emergencia Social.....	154,6	-	-
Plan Marco de Apoyo Financiero a la Inversión Pública	-	80,0	59,7
Diputación Foral de Álava			
Fondo de Solidaridad	18,1	-	-
Abastecimiento y Saneamiento	-	0,7	-
Plan de Infraestructuras Culturales 2004-2007.....	-	1,1	1,0
Diputación Foral de Gipuzkoa			
Fondo de Solidaridad	64,7	-	-
Diputación Foral de Bizkaia			
Infraestructuras hidráulicas. Varias obras.....	-	8,6	14,0
Otros	15,0	0,1	0,2
TOTAL	252,4	90,5	74,9



Los importes más significativos que se han destinado a municipios, mancomunidades y consorcios para operaciones de capital, han sido:

SUBVENCIONES DE CAPITAL A ENTIDADES LOCALES Y OTROS		Millones de euros	
CONCEPTO	GASTO 2006	COMPROMISOS	
Consortio de Transportes de Bizkaia (Obras Metro).....	42,1	-	
Actuaciones integrales de revitalización urbana Izartu II	36,0	54,0	
Aytos., Mancomunidades y Consorcios para infraestructuras hidráulicas	26,6	18,5	
Obras centros docentes de titularidad municipal	8,2	10,2	
Programa EREIN	7,9	5,5	
Programas de revitalización comercial PERCO	5,8	1,7	
Protección biodiversidad y educación ambiental	3,1	1,5	
Viviendas promovidas en alquiler	2,9	2,4	
Convenios accesibilidad ejecución obras	2,7	2,0	
Ayudas zonas dependientes	2,1	2,0	
Recuperación de espacios mineros degradados	1,7	1,2	
Intervenciones urbanísticas áreas degradadas	1,6	1,7	
Defensa patrimonio cultural	1,6	-	
Ayudas zonas desfavorecidas de actuación urgente	1,5	4,9	
Planes de Dinamización Turística	1,3	0,4	
Consortio Haurreskolak	1,2	-	
Actuaciones sobre parques periurbanos	1,0	0,1	
Fondos Bibliotecas SNBE 2006	0,7	-	
Redes de equipamientos juveniles	0,6	0,6	
Resto	4,7	0,9	
TOTAL	153,3	107,6	

La cofinanciación de obras hidráulicas por el Gobierno Vasco a través de convenios con otras entidades para la realización de inmovilizado ajeno, se materializa mediante la financiación de un porcentaje de la obra. La ejecución de la misma puede llevarse a cabo por los destinatarios de los bienes o directamente por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El criterio de registro contable de estos convenios es similar al general de las subvenciones, aun cuando las obras se estén llevando a cabo por el Gobierno. En este caso el gasto registrado corresponde sólo a la parte que financia el mismo.

Los gastos subvencionales de la Administración de la CAE se registran en el momento de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con el criterio establecido por la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi. Como consecuencia de este criterio, existen obligaciones de pago no exigibles a 31 de diciembre de 2006, por importe de 425,2 millones de euros.



El Consejo de Gobierno ha asumido la fiscalización jurídico-económica favorable de dos expedientes de subvenciones correspondientes a ayudas a alumnos para el transporte a los comedores de gestión indirecta de centros públicos, por un importe de 1,1 millones de euros.



A.5.1 OTROS ENTES, SOCIEDADES PÚBLICAS Y SOCIEDADES PARTICIPADAS

OTROS ENTES, ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y EMPRESAS PARTICIPADAS (*) Millones de euros

CONCEPTOS	TRANSFERENCIAS			VAR.ACT.FINANCIEROS	
	CORRIENTES	CAPITAL	COMPROMISO	ADQUISICIONES	OTROS
ENTES PÚBLIC. DE DERECHO PRIVADO	120,3	72,7	1,0	33,2	-
EITB	110,5	-	0,7	13,2	-
Agencia de Evaluación Acreditación Universitaria	0,4	-	-	-	-
Osakidetza	1,6	72,7	-	-	-
Fundación Vasca de Innovac. e Investigación Sanit ..	0,5	-	0,3	-	-
Red Ferroviaria Vasca/Euskal Trenbide Sarea	7,3	-	-	20,0	-
CORPORACIONES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO	281,2	29,4	7,2	12,0	-
Universidad del País Vasco	240,6	26,8	6,8	-	-
Parlamento Vasco	24,1	1,7	-	-	-
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	6,2	0,2	-	-	-
Consejo de Relaciones Laborales	2,3	0,1	-	-	-
Consejo Económico y Social Vasco	1,6	-	-	-	-
Cámaras de Comercio Industria y Navegación	1,5	-	0,1	-	-
Bilbao Exhibition Centre (39,93%)	0,4	-	-	12,0	-
Inguralde	0,8	-	0,1	-	-
Consejo Superior Cooperativas de Euskadi	0,8	-	-	-	-
Cofradías de Pescadores	0,5	-	-	-	-
Agencia Vasca de Protección de Datos	1,4	0,3	-	-	-
Consejo Vasco de la Juventud	0,3	-	-	-	-
Agencia de Renovación Urbana Bahía de Pasaia, SA	-	0,3	-	-	-
Otros	0,7	-	0,2	-	-
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	85,4	1,5	-	-	-
IVAP	20,6	0,1	-	-	-
HABE	23,2	0,3	-	-	-
IVE-Eustat	9,0	1,1	-	-	-
IVM-Emakunde	4,5	-	-	-	-
Academia de Policía	14,3	-	-	-	-
Osalan	13,8	-	-	-	-
SOCIEDADES PÚBLICAS	120,4	23,7	28,8	38,7	-
SPRI, SA (97,67%)	38,0	-	-	14,6	-
Orquesta de Euskadi, SA (100%)	6,9	0,2	-	-	-
EGAILAN, SA (100%)	6,2	1,3	-	-	-
WISESA (67%)	10,5	19,2	28,7	-	-
Mendikoi, SA (100%)	6,9	0,9	-	-	-
EVE (100%)	0,1	-	-	7,5	-
Eusko Trenbideak (100%)	31,5	-	-	15,1	-
IHOBE, SA (100%)	12,5	0,3	-	-	-
ITELAZPI, SA (100%)	-	0,6	-	1,5	-
Neiker, SA (100%)	7,4	1,2	0,1	-	-
BASQUETOUR Agencia Vasca de Turismo (100%) ...	0,4	-	-	-	-

.../...



.../...

CONCEPTOS	TRANSFERENCIAS			VAR.ACT.FINANCIEROS	
	CORRIENTES	CAPITAL	COMPROMISO	ADQUISICIONES	OTROS
EMPRESAS PARTICIPADAS (<=50%) (*)	3,2	31,9	14,8	0,4	-
Festival Internacional Cine de Donostia, SA (25%)	0,9	-	-	-	-
Quincena Musical de Donostia, SA (33,33%)	0,5	-	-	-	-
Centro Internacional Cultura Contemp., SA (33,33%) ...	0,4	-	-	0,4	-
SOCADE, SA (40%)	-	21,6	-	-	-
LUZARO, Establec. Financ. de Crédito, SA (17,65%)	-	1,5	11,6	-	-
Alokabide, SA (50% Visesa)	-	6,8	-	-	-
IZENPE, SA (50%)	0,3	-	-	-	-
Sociedad Promoción Aeropuerto de Bilbao, SA (25%)....	0,1	-	-	-	-
Sestao Berri 2010, SA (50%)	0,9	-	1,5	-	-
VIA Promoción del Aeropuerto de Vitoria, SA (25%)	0,1	-	-	-	-
Bilbao Ría 2000, SA (15%)	-	0,8	0,5	-	-
Berroeta Aldamar SL (50%)	-	1,2	1,2	-	-
TOTAL	610,5	159,2	51,8	84,3	-

(*) Incluye participaciones directas e indirectas

Las aportaciones realizadas a la Sociedad de Capital Desarrollo de Euskadi (SOCADE), incluyen un importe de 21,6 millones de euros, correspondiente a la anualidad 2006 del Fondo de Proyectos Estratégicos (FPE), por las aportaciones del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales. De esta cifra, la financiación correspondiente al Gobierno Vasco asciende a 15,6 millones de euros y el resto a las Diputaciones Forales.

La constitución del FPE se aprobó por Acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas Públicas (CVFP), el 14 de febrero de 2000, estableciéndose una dotación de 161,1 millones de euros, de los que al Gobierno Vasco corresponde aportar 125 millones de euros y el resto a las Diputaciones Forales. Las ayudas públicas del Fondo se aprueban por el Gobierno Vasco, a propuesta del Consejo Vasco de Promoción Económica, actuando SOCADE como Entidad Colaboradora en la gestión, materialización y control de las ayudas, de acuerdo con los términos del Convenio de Colaboración de 5 de junio de 2001.

Las ayudas se instrumentan en tres tipos de intervenciones: subvenciones, participaciones en capital social y anticipos reintegrables. El detalle de las ayudas aprobadas y de los pagos realizados por SOCADE a los beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2006, es:



Millones de euros

TIPO DE AYUDA	AÑO CONCESIÓN	N.º DE PROYECTOS	IMPORTE AYUDA	PAGOS		PENDIENTE A 31.12.06
				Ejercs. Anteriores	2006	
Subvenciones	2001	3	16,6	16,5	-	0,1
	2002	4	6,4	3,6	0,3	2,5
	2003	8	55,7	25,7	12,3	17,7
	2004	3	12,0	1,6	1,5	8,9
	2005	1	7,4	-	1,4	6,0
	2006	3	12,7	-	-	12,7
Participaciones en Capital	2001	3	29,0	11,5	0,5	17,0
Anticipos Reintegrables	2001	1	38,2	38,2	-	-
TOTAL		26	178,0	97,1	16,0	64,9

Desde la creación del FPE, los desembolsos de las aportaciones del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales al fondo se realizaban en función de las necesidades que surgían en SOCADE para atender los pagos de las ayudas a los beneficiarios. Sin embargo, a partir de julio de 2002, los pagos se realizan por el importe previsto en el calendario de aportaciones del fondo aprobado por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. Así, en el ejercicio 2006, el Gobierno Vasco ha reconocido obligaciones a favor de SOCADE por importe de 21,6 millones de euros.

La situación del FPE al cierre del ejercicio presenta un superávit a 31 de diciembre de 2006 de 73,1 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Millones de euros

	EJERCICIOS	
	Anteriores	2006
Saldo ejercicio anterior.....		61,7
Fondos recibidos.....	139,3	21,6
Retornos.....	17,2	4,4
Resultados financieros positivos.....	2,8	1,5
Ayudas pagadas.....	(97,0)	(15,9)
Gastos de gestión.....	(0,6)	(0,2)
SALDO	61,7	73,1



A.5.2 SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CONCEPTO	GASTO 2006		CRÉDITOS
	CORRIENTE	CAPITAL	COMPROMISO
Nominativas	46,3	1,7	0,5
Centros colaboradores de Langai	0,8	-	-
Convenio Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati	0,6	0,1	-
Fundación Donostia Internacional Physics Center	0,9	-	-
Fundación Vasca para la Formación Continua (Hobetuz)	0,9	-	-
Fundación Centro Superior de Música del País Vasco	8,1	0,3	-
Financiación Consorcio FP Álava.....	0,6	-	-
Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitaria.....	1,3	-	-
Fundación Guggenheim Bilbao	4,1	-	-
Fundación Museo Bellas Artes Bilbao	1,2	0,5	-
Fundación Artium	0,6	-	-
Euskaltzaindia	1,8	-	-
Convenio Tecnolat.....	1,3	-	-
Fundación Azti.....	4,0	-	-
Fundación Kalitatea	5,5	-	-
Confederación Forestalistas del País Vasco	0,8	-	-
Fundación Elika.....	0,6	-	-
Otras ayudas nominativas < 0,6 millones euros	13,2	0,8	0,5
Aprobadas por Consejo de Gobierno:	36,2	8,5	17,4
Subvención a los partidos políticos CAE	5,4	-	-
Convenio desarrollo de la política de promoción económica	0,9	-	-
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUB)	0,6	-	0,3
Fundación Museo de la Minería del País Vasco	-	0,1	0,9
Centros en crisis.....	0,7	-	-
Centros de Enseñanza Privada Concertada. Equiparación retribuc.	1,2	-	-
Ikastolas Partaide y EIB. Convenio Proyecto Eleanitz	2,0	-	-
Ikastolas que no ejercieron la opción de la Ley 1/1993	0,9	-	-
Liberados sindicales enseñanza privada e Ikastolas	0,3	-	0,5
Fundación Donostia Internacional Physics Center	-	0,5	-
Fundación Ekain.....	-	0,7	0,7
Subvención Seaska.....	-	1,1	-
Subvención Asociación Ikastolas de Navarra	-	1,6	-
Convenio Recuperación Sector Ganadero 2006	2,2	-	0,6
Convenio Departamento de Sanidad y Lagunaro.....	10,0	-	8,0
Otras subvenciones ACG años anteriores	2,6	2,3	3,7
Otras subvenciones < 0,6 millones euros.....	9,4	2,2	2,7

.../...



.../...

CONCEPTO	GASTO 2006		CRÉDITOS
	CORRIENTE	CAPITAL	COMPROMISO
Sujetas a concurrencia y otras	835,5	220,8	299,2
Mejora ocupabilidad y Promoción Inserción Laboral (D. 327/2003).....	14,4	-	1,7
Ayudas a la cultura emprend. y creación de empresas(D. 328/2003)	8,7	-	2,4
Ayudas al empleo (D. 329/03).....	14,6	-	5,7
Conciliación vida laboral / vida familiar.....	20,8	-	6,6
Subsidios familiares.....	29,0	-	35,4
Apoyos internacionalización 2006.....	5,5	-	-
Mejora de la competitividad por cooperación.....	2,3	-	-
SAIOTEK.....	-	32,4	25,2
ETORTEK.....	-	23,8	29,3
GAITEK.....	-	18,2	-
INNOTEK.....	-	17,1	-
Apoyo al desarrollo tecnológico.....	-	7,8	-
Lanzamiento nuevas empresas de base tecnológica. Programa NETs	-	3,9	-
Ayudas FOCAD.....	17,8	8,3	18,6
Ayudas Víctimas del Franquismo.....	7,0	-	-
Ayudas apoyo familias niño/as menores 3 años.....	4,0	-	-
Subvenciones Convenios Promoción Concertada.....	-	4,8	1,4
Subvención alquiler vivienda.....	-	4,2	2,9
Subvención Rehabilitación.....	-	15,2	-
Subvención intereses préstamos vivienda y derivados financieros.....	-	3,9	93,2
Conciertos educativos.....	474,9	-	-
Becas (no universitarias, universitarias o de investigación).....	56,8	-	3,2
Subvenciones Escuelas Privadas 0-3 años.....	20,1	-	16,2
Irale.....	6,5	-	-
Auxiliares de educación especial.....	5,4	-	3,6
Ayudas jubilaciones anticipadas.....	1,2	-	1,9
Subvenciones industrias inversiones en medio ambiente.....	-	4,1	-
Ayudas agricultura cofinanciadas FEOGA-GARANTIA.....	30,9	-	-
Ayudas cofinanciadas por el IFOP.....	1,9	29,4	0,2
Transformación y Comercialización.....	-	13,9	3,9
Programa EREIN.....	-	3,6	2,3
Consorcio Proyecto Fuente Europea Neutrones por Espalación.....	-	0,5	4,5
Otras ayudas.....	113,7	29,7	41,0
TOTAL	918,0	231,0	317,1

La subvención aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 millones de euros a Lagun Aro EPSV, responde al convenio firmado en 2005 entre el Departamento de Sanidad, Osakidetza y Lagun Aro EPSV, con vigencia hasta el 31.12.2007, que el TVCP/HKEE analizó en su informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración de la CAE del ejercicio 2005 y opinó negativamente sobre su adecuación a la Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi y al TRLCAP



Hemos revisado las siguientes 13 subvenciones directas, correspondientes tanto a instituciones privadas como públicas, concedidas por un importe total de 22,8 millones de euros:

Miles de euros		
SUBVENCIÓN	DEPARTAMENTO	IMPORTE
Subvención a Fundación Gazteempresa	Justicia, Empleo y Seg.Social	400,0
Subvención a Fundación Novia Salcedo	Justicia, Empleo y Seg.Social	200,0
Subvención Confed.Ikastolas de Euskalherria (Proyecto Hizkuntza).....	Educación	400,0
Subvención Confed.Ikastolas de Euskalherria (Gastos de estructura).....	Educación	250,0
Subvención Cia.de Jesús SJ Santuario de Loyola	Cultura	180,0
Subvención Confed.Ikastolas de Euskalherria (Financ.activ.alumnado Navarra) ..	Cultura	345,0
Subvención Confed.Ikastolas de Euskalherria (Plan estrag.pelota vasca).....	Cultura	79,0
Subvención Confed.Ikastolas de Euskalherria (Plan estrag.remo)	Cultura	68,0
Subvención Confed.Ikastolas de Euskalherria (Plan estrag.herri kirolak)	Cultura	12,0
Subvención Fed.Vasca de Juegos y Dep.Vascos (Plan estrag.herri kirolak)	Cultura	52,0
Subvención Consorcio de Aguas de Bizkaia (Interceptor Nervión Ibaizabal).....	Medio Ambiente y OT	8.548,4
Subvención Consorcio de Aguas de Bizkaia (EDAR Butrón).....	Medio Ambiente y OT	10.118,2
Subvención Convenio recuperación sector ganadero de la CAE 2006.....	Agricultura, Pesca y Aliment.	2.190,0
TOTAL		22.842,6

Conciertos Educativos

El régimen de conciertos educativos regula el sostenimiento con fondos públicos de los centros concertados para la impartición de enseñanzas no universitarias regladas en la CAE. La cuantía de las ayudas para el ejercicio 2006 se regula en el artículo 26 y en el Anexo IV de la Ley 5/2005 de 29 de diciembre, estableciendo para cada nivel de enseñanza el módulo económico de sostenimiento por unidad escolar.

El gasto por conciertos educativos ha experimentado un incremento del 5,1% respecto al ejercicio 2005 y se justifica, principalmente, por el incremento de las cuantías de los módulos económicos.



A.6 INVERSIONES REALES

Las inversiones realizadas con cargo a este capítulo en el ejercicio 2006 han sido:

INVERSIONES REALES	Millones de euros			
	GASTO 2006		CRÉDITOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL	D-O	COMPROM.
Inversiones destinadas al uso general:		22,9	4,8	19,1
Terrenos y Bienes Naturales	0,1			
Infraestructuras y Bienes	22,4			
Bienes de Patrimonio Histórico-artístico.....	0,4			
Terrenos y Bienes Naturales:.....		36,5	1,4	3,1
Terrenos y Bienes Naturales	2,0			
Terrenos para viviendas.....	23,1			
Adaptación de terrenos y bienes naturales.....	11,4			
Construcciones:		79,1	5,0	44,8
Construcciones	0,1			
Construcciones en curso	42,2			
Viviendas, garajes, trasteros y construcciones anejas	36,8			
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje		46,1	0,4	28,9
Otras instalaciones.....	2,4			
Instalaciones y maquinaria en montaje.....	28,8			
Instalaciones técnicas.....	4,8			
Maquinaria.....	5,6			
Utillaje.....	4,5			
Mobiliario		10,6	0,2	0,1
Equipos para procesos de información		7,6	0,1	
Elementos de transporte		2,3		
Otro inmovilizado material		1,3		0,1
Propiedad industrial, derechos de traspaso.....		0,9		
Aplicaciones informáticas.....		14,5		5,6
Inversiones gestionadas para otros entes públicos		58,6	4,2	145,8
TOTAL		280,4	16,1	247,5



A.7 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS (GASTOS)

El detalle por conceptos de gasto es el siguiente:

VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		Millones de euros
CONCEPTO		IMPORTE
Préstamos y anticipos a l/p a EELL, empresas privadas y familias		28,4
Programa Gauzatu (SOCADE).....	18,4	
Programa Bideratu (SOCADE).....	5,9	
Fomento Protección Audiovisual.....	2,1	
Demolición ruinas industriales	0,7	
Anticipos a la Innovación.....	1,3	
Préstamos y anticipos al personal		10,1
Participaciones a l/p en entes públicos de derecho privado		40,8
Ampliación Fondo EITB.....	13,2	
Ampliación Fondo EVE	7,5	
Ampliación Fondo Social Red Ferroviaria Vasca	20,1	
Anticipos a empresas públicas a cuenta futuras ampliaciones de capital		15,1
Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, SA.....	15,1	
Adquisición de acciones de empresas públicas		19,1
Itelazpi, SA	1,4	
SPRI, SA	14,6	
Euskadiko Kirol Portua, SA	3,0	
Basquetour, SA	0,1	
Adquisición de acciones empresas participadas		20,3
Bilbao Exhibition Center, SA	12,0	
Sdad. Tenedora Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, SA ...	5,0	
Araba Logística SA	1,5	
APARCABISA.....	0,4	
Centro Internacional de Cultura	0,4	
Jaizkibia	1,0	
Otras inversiones financieras permanentes		1,0
TOTAL		134,8



A.8 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos reconocidos en el capítulo 3, tasas y otros ingresos, son:

TASAS Y OTROS INGRESOS		Millones de euros	
CONCEPTO	DERECHOS RECONOC. 2006	PENDIENTE DE COBRO	
Tasas por dirección e inspección de obras	6,7	0,9	
Recargo tasa sobre juego máquinas automáticas.....	3,9	1,0	
Otras tasas (puertos, títulos educación, industria)	6,8	0,5	
Canon de vertidos.....	0,8	0,4	
Venta de viviendas con pago aplazado.....	14,7	0,8	
Otros precios públicos (EOI, Conservatorio, BOPV).....	3,8	0,1	
Reintegros	26,8	1,4	
Multas de tráfico.....	21,3	10,8	
Recargos y multas (otros)	10,5	7,3	
Intereses de demora.....	1,0	0,4	
Ingresos por avales ejecutados	0,2	-	
Otros ingresos.....	38,9	0,9	
TOTAL	135,4	24,5	

El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre por multas de tráfico en vía ejecutiva asciende a 10,1 millones de euros. El 50% de este importe se ha deducido del Remanente de Tesorería disponible en concepto de difícil cobrabilidad.

CENTROS DOCENTES: AUTONOMÍA FINANCIERA

La Ley 1/1993, de la Escuela Pública Vasca, establece en su artículo 57.3 que los ingresos no contemplados originalmente en el presupuesto del centro, podrán ser aplicados a sus propios gastos, debiéndose notificar al Departamento de Educación, Universidades e Investigación a efectos de su incorporación al presupuesto de la CAE en vigor.

Se han registrado ingresos por 40 millones de euros por este concepto, de los cuales el 62% corresponden a cuotas de comedor, con el siguiente desglose por Territorio Histórico:

CUOTAS DE COMEDOR		Millones de euros
TERRITORIO HISTÓRICO		IMPORTE
Álava		1,4
Gipuzkoa.....		5,3
Bizkaia.....		18,1
TOTAL		24,8

Durante el ejercicio 2006 todos los centros docentes de la red pública han funcionado en régimen de autonomía financiera.



A.9 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Los ingresos reconocidos y sus cobros durante el ejercicio 2006 son:

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES		Millones de euros
CONCEPTO	INGRESOS	COBROS
Diputaciones Forales (*)	7.883,0	7.601,5
De la Administración del Estado.....	8,6	6,6
De otras entidades del sector público español (Canon Vertidos).....	0,5	-
Centros con autonomía financiera	5,3	5,3
Transferencias de la Unión Europea	85,9	85,9
Otros.....	0,7	0,6
TOTAL	7.984,0	7.699,9

(*) El importe pendiente de cobro corresponde fundamentalmente al saldo de la liquidación de las aportaciones, realizada en febrero de 2007 y cobrada en dicho ejercicio.

APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES

La financiación de los Presupuestos Generales de la CAE tiene su origen, fundamentalmente en los ingresos aportados por las Diputaciones Forales, provenientes de la recaudación fiscal establecida en el Concierto Económico.

La Ley 6/2002, de 4 de octubre, aprueba la metodología de distribución de recursos y de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la CAE para el periodo 2002-2006, fijando la aportación general a realizar por las Diputaciones Forales en el 70,44% de los recursos a distribuir, que en el ejercicio 2006 han ascendido a 11.165,7 millones de euros.

La aprobación definitiva de las aportaciones correspondientes al ejercicio 2006, se realizó en la sesión celebrada por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas (CVFP) el 15.02.07. En dicha liquidación se consideran los ingresos tributarios recaudados en el ejercicio.

APORTACIONES 2006		Millones de euros
APORTACIÓN GENERAL		7.865,1
T.H. Álava (16,33%)	1.284,4	
T.H. Gipuzkoa (32,91%)	2.588,4	
T.H. Bizkaia (50,76%)	3.992,3	
APORTACIÓN ESPECÍFICA POLICÍA AUTÓNOMA		17,9
T.H. Álava (16,33%)	2,9	
T.H. Gipuzkoa (32,91%)	5,9	
T.H. Bizkaia (50,76%)	9,1	
TOTAL APORTACIONES 2006		7.883,0

Los artículos 17, 18 y 24 de la Ley 6/2002 establecen y regulan un Fondo de Solidaridad, cuyo importe se establece anualmente por el CVFP, con el objeto de asegurar que, salvo causas derivadas de diferencias normativas o de gestión, la participación relativa en la



recaudación total del País Vasco, para cada Territorio Histórico, una vez deducida su contribución al propio fondo, no sea inferior al 99% de su coeficiente horizontal (participación en la financiación de la CAE).

En el ejercicio 2006 no ha sido necesario dotar un Fondo de Solidaridad inicial. La liquidación final, aprobada por CVFP de 15.02.07, aprobó un Fondo de 83,7 millones de euros, que se ha distribuido entre los Territorios Históricos de Álava y Gipuzkoa, a los que les ha correspondido 18,7 y 65 millones de euros respectivamente, puesto que su participación relativa en la recaudación total sujeta a reparto, ha sido inferior al 99% de su coeficiente horizontal. La Administración General ha registrado como aportación al Fondo de Solidaridad un importe 59 de millones de euros.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UE	Millones de euros	
	RECONOCIDO	COBRADO
FEOGA Garantía	75,9	75,9
FSE	9,4	9,4
Otras ayudas de la UE	0,6	0,6
TOTAL	85,9	85,9

El importe principal corresponde a las ayudas del FEOGA-Garantía. Este fondo financia al 100% ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común (Reglamento CE 1259/99), como primas por vacas nodrizas, bovinos machos, primas sacrificio, reestructuración y reconversión de viñedos, producción aceite de oliva, etc. y cofinancia el Plan de Desarrollo Rural Sostenible Objetivo 2, para el periodo 2000-2006, recogido en el Reglamento CE 1257/1999.

A.10 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El detalle de los ingresos por transferencias de capital recogidos en la liquidación del presupuesto 2006, es el siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	PRESUPUESTO FINAL	RECONOCIDO	COBRADO
De Diputaciones Forales	8,7	8,3	6,5
De Entidades Locales del Sector Público Vasco	4,0	1,5	0,3
De la Administración del Estado	0,3	1,7	1,3
Del Sector Público Exterior (UE)	36,8	37,2	37,2
Otras	0,4	0,2	0,2
TOTAL	50,2	48,9	45,5



El detalle de los ingresos de la Unión Europea, clasificados por tipo de fondos, es el siguiente:

INGRESOS DE LA UE	Millones de euros		
	DERECHOS RECONOC. 2005	DERECHOS RECONOC. 2006	COBROS 2006
FEDER	38,7	28,0	28,0
IFOP	14,2	6,2	6,2
Fondos de cohesión.....	8,3	2,2	2,2
FEOGA Orientación	1,4	0,5	0,5
Otros fondos e iniciativas.....	0,1	0,3	0,3
TOTAL	62,7	37,2	37,2

Los fondos comunitarios totales recibidos en el periodo 1994-2006 han generado unos ingresos reconocidos de 1.505,7 millones de euros de los cuales 1.487,1 millones de euros pueden ser sometidos a inspección por parte de la Unión Europea, no siendo posible determinar el efecto que una revisión de los proyectos financiados pudiera producir sobre el Remanente de Tesorería. El Gobierno considera, en base a la experiencia pasada, que no parece factible que dicho efecto sea significativo.

A.11 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

En el ejercicio 2006 se han reconocido ingresos en el capítulo 8 por variación de activos financieros por importe de 14,5 millones de euros. El detalle de estos ingresos es el siguiente:

INGRESOS POR VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	Millones de euros		
	RECONOC.	COBRADO	PDTE. COBRO
Devolución de préstamos ruinas industriales	1,3	1,1	0,2
Devolución de préstamos largometrajes.....	0,4	0,1	0,3
Reintegros Bideratu y Gauzatu	4,7	-	4,7
Créditos inundaciones	0,1	0,1	-
Créditos a c/p al personal	8,0	8,0	-
TOTAL	14,5	9,3	5,2

A.12 RESIDUOS PENDIENTES DE COBRO Y PAGO

El resultado del ejercicio por operaciones de ejercicios anteriores es el siguiente:

SUPERÁVIT OPERACIONES EJERCICIOS ANTERIORES	Millones de euros
Anulaciones de residuos de gasto pendientes de pago	25,1
Anulaciones de residuos de ingreso pendientes de cobro	(4,3)
TOTAL	20,8



La composición del saldo pendiente de cobro de ejercicios cerrados por conceptos es:

CONCEPTOS	RESIDUOS PENDIENTES DE COBRO							Millones de euros
	Saldo 01.01.06	Anulac.	Cobros	Saldo 31.12.06	Errores clasif.	Pdte. cobro		
						Provis.	Neto provis.	
Impuesto sobre el juego del Bingo	1,7	-	1,7	-	-	-	-	
Dirección e Inspección de Obras.....	2,1	0,1	1,3	0,7	-	(0,3)	0,4	
Otras tasas de normativa propia CAE	5,4	0,1	1,3	4,0	(0,4)	(3,9)	(0,3)	
Otras tasas de normativa no propia CAE	1,4	-	0,6	0,8	-	(0,7)	0,1	
Precios públicos viviendas, garajes, etc.	6,6	0,1	1,9	4,6	0,5	(0,2)	4,9	
Reintegros	11,1	-	0,5	10,6	-	(10,1)	0,5	
Recargos y Multas.....	57,4	1,5	11,9	44,0	0,4	(39,8)	4,6	
Otros ingresos.....	0,7	-	0,5	0,2	-	(0,2)	-	
Ingresos por avales ejecutados	46,2	2,4	1,9	41,9	-	(41,9)	-	
Transf. corrientes de diputaciones forales.....	308,3	-	308,3	-	-	-	-	
Transf. Corrientes de la Admón. Gral. del Estado .	0,1	-	0,1	-	-	-	-	
Transf. corr. de otras entid. sect públ. español	0,2	0,1	-	0,1	-	-	0,1	
Intereses c/p créditos al sector público vasco	0,1	-	-	0,1	-	-	0,1	
Intereses cuentas corrientes bancarias.....	8,9	-	8,4	0,5	(0,5)	-	-	
Ingresos por arrendamientos y similares	0,8	-	0,8	-	-	-	-	
Transferencias de capital diputaciones forales	0,3	-	0,3	-	-	-	-	
Créditos.....	1,5	-	0,4	1,1	-	(0,8)	0,3	
Deudas con entidades de crédito	1.331,9	-	-	1.331,9	-	-	1.331,9	
TOTAL	1.784,7	4,3	339,9	1.440,5	-	(97,9)	1.342,6	

Las anulaciones de saldos procedentes de ejercicios anteriores se han realizado por los siguientes conceptos e importes:

ANULACIONES	Millones de euros
CONCEPTO	IMPORTE
Aplazamientos	0,5
Anulación liquidación (errores y sobreseídos, etc.)	1,1
Multas de tráfico	0,1
Otras multas y sanciones.....	0,2
Dirección e inspección obras públicas.....	0,3
Ingresos por avales ejecutados	0,3
Venta de viviendas, garajes y anexos.....	0,1
Otros conceptos	0,1
Insolvencias.....	2,4
Prescripción	0,3
TOTAL	4,3

El pendiente de cobro a 31.12.06 incluye el concepto de Deudas con Entidades de Crédito con un importe de 1.331,9 millones de euros correspondiente a los préstamos formalizados en ejercicios anteriores que, a fin de este ejercicio, permanecen aún sin disponer.



La composición por capítulos del saldo pendiente de pago en ejercicios cerrados, es la siguiente:

RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO				Millones de euros
CAPÍTULO	SALDO 1.1.06	ANULAC.	PAGOS	SALDO 31.12.06
Gastos de personal	3,7	-	3,7	-
Gastos de funcionamiento.....	259,2	-	259,2	-
Gastos financieros	-	-	-	-
Transferencias y subvenciones corrientes	349,3	5,3	313,9	30,1
Inversiones reales	118,2	-	118,2	-
Transferencias y subvenciones de capital	549,6	19,8	289,5	240,3
Variación de activos financieros	20,1	-	8,8	11,3
TOTAL	1.300,1	25,1	993,3	281,7

El porcentaje del pendiente de pago por año de origen es:

RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO				Porcentaje
AÑO ORIGEN	SALDO 01.01.06	ANULAC.	PAGOS	SALDO 31.12.06
2003 y anteriores	11,1%	45,0%	7,0%	22,3%
2004	10,6%	24,2%	7,3%	21,2%
2005	78,3%	30,7%	85,7%	56,5%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Las anulaciones corresponden casi en su totalidad a subvenciones, y se deben al criterio de registro de los gastos en función de las concesiones, contemplado en el artículo 111 del DL 1/1994, que distancia la fecha de registro de la obligación de la fecha de exigibilidad del pago, produciendo desajustes entre los importes registrados previamente y las obligaciones reales, produciéndose anulaciones por incumplimientos de las condiciones exigidas, por realización de inversiones inferiores a las previstas, etc.

A.13 TESORERÍA

Se desglosan a continuación los cobros y pagos de 2006 y la situación de la tesorería a 31 de diciembre de dicho año:

TESORERÍA: MOVIMIENTO Y DETALLE		Millones de euros
Saldo al 01.01.06		1.392,5
Cobros ejercicio corriente		7.912,4
Cobros ejercicios cerrados		339,9
Pagos ejercicio corriente		(6.576,4)
Pagos ejercicios cerrados		(993,3)
Movimiento neto operaciones extrapresupuestarias		2,7
SALDO A 31.12.06		2.077,8



La Tesorería General del Gobierno Vasco dispone a 31 de diciembre de 2006, de 47 cuentas centrales, 122 cuentas autorizadas en diferentes entidades bancarias, financieras o de crédito (60 de gastos, 48 de ingresos, 8 de depósitos de fianzas, 5 en moneda extranjera y 1 caja delegada en el servicio de comedor). Además existen 1.009 cuentas autorizadas correspondientes a los distintos centros educativos en régimen de autonomía financiera y 36 cuentas de servicios periféricos de educación.

A los centros en autonomía financiera les es de aplicación, respecto a la regulación del régimen de gestión económico-financiera, el Decreto 196/1998, modificado por Decreto 67/2005. Al cierre del ejercicio se recoge como saldo de sus cuentas autorizadas un importe de 31,6 millones euros. El remanente de gestión asciende a 31,1 millones de euros y el remanente para pagos directos de las mismas es de 0,5 millones de euros.

Los tipos de interés aplicados durante el ejercicio 2006 han sido del 2,40% en el primer semestre y del 2,96% en el segundo semestre del ejercicio. Estos tipos de interés están referenciados al Euribor.

El saldo medio de las cuentas centrales del Gobierno Vasco ha sido de 1.523 millones de euros.

Los ingresos financieros generados por la tesorería durante el ejercicio 2006 han ascendido a 38,8 millones de euros.

A.14 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Las operaciones extrapresupuestarias recogen los cobros y pagos que la Administración realiza por cuenta de terceros, aquellos otros pendientes transitoriamente de imputación presupuestaria, las consignaciones de fondos en depósito y retenciones de nómina con carácter previo a su pago efectivo.



Deudores por Operaciones Extrapresupuestarias

CONCEPTO	Millones de euros			
	SALDO 01.01.06	COBROS 2006	PAGOS 2006	SALDO 31.12.06
Diputaciones Forales por declaraciones de IVA	3,4	3,4	5,5	5,5
Seguridad Social deudor	2,7	4,8	3,3	1,2
Personal (anticipos para gastos de viaje, nómina y otros).....	0,7	3,6	3,4	0,5
Canon de vertidos.....	1,4	-	-	1,4
Deudores varios	0,9	331,5	357,4	26,8
Intereses a c/p de créditos.....	-	6,3	6,3	-
Entidades colaboradoras	2,3	-	-	2,3
Imposiciones a c/p	0,9	-	-	0,9
Fianzas y depósitos constituidos.....	0,1	-	-	0,1
Legado Decreto 317/1992	0,7	1,4	1,4	0,7
TOTAL	13,1	351,0	377,3	39,4

Entidades colaboradoras

El saldo a 31 de diciembre de 2006 corresponde a anticipos a la SPRI, colaboradora en la gestión de subvenciones del Programa Ekimen.

Canon de vertidos

El saldo de 1,4 millones de euros, corresponde a la parte pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2006 de las liquidaciones del canon de vertidos que, posteriormente, el Gobierno deberá abonar a las Confederaciones Hidrográficas, al Consorcio de Aguas de Bilbao o al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, según se establece en los convenios de colaboración con dichos entes.

Acreeedores por Operaciones Extrapresupuestarias

Los movimientos en 2006 de las cuentas con saldo a principio o fin de ejercicio, han sido los siguientes:



Millones de euros				
CONCEPTO	SALDO 01.01.06	COBROS 2006	PAGOS 2006	SALDO 31.12.06
ADMÓN. PÚBLICA: APORTACIONES Y OTROS				
Administración del Estado por apuestas mutuas y otros	1,1	1.290,1	1.290,5	0,7
ADMÓN. PÚBLICA: RETENCIONES				
Diputación Foral retenciones IRPF e IRC Deuda Pública.....	26,6	232,6	230,3	28,9
Organismos Seguridad Social por conceptos de nómina.....	69,0	543,7	536,7	76,0
Mutualidades y otros por retención en nómina	2,4	17,0	17,0	2,4
Elkarkidetzeta e Itzarri.....	1,4	19,1	18,2	2,3
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS:				
HABE.....	8,8	38,4	37,3	9,9
IVAP.....	1,5	22,0	20,3	3,2
IVE-EUSTAT	1,8	10,6	9,3	3,1
EMAKUNDE.....	0,8	4,7	3,6	1,9
APPV (Academia de Policía del País Vasco).....	6,6	15,5	16,4	5,7
OSALAN	5,5	14,0	11,6	7,9
Comunidad Europea: FSE, FEOGA y FEDER Fondo de Cohesión.....	3,0	12,3	6,3	9,0
Otros Acreedores	23,3	9.857,5	9.854,8	26,0
Fianzas y depósitos recibidos.....	30,3	19,8	15,8	34,3
TOTAL	182,1	12.097,3	12.068,1	211,3

Otros acreedores

El desglose del saldo a 31.12.06, es el siguiente:

OTROS ACREEDORES	Millones de euros
Por devolución Hobetuz	16,3
Otros acreedores	9,7
TOTAL	26,0

La devolución de Hobetuz corresponde a la diferencia entre lo que la Administración General de la CAE le transfirió, procedente del Programa Operativo Objetivo 2 del Fondo Social Europeo, y lo que Hobetuz aplicó de esa cantidad. Al estar en discusión la titularidad de estos fondos se contabilizan en extrapresupuestario.

El saldo de Otros Acreedores corresponde, en su mayor parte, a los saldos extrapresupuestarios por multas y a los fondos recibidos por los Centros en Autonomía Financiera del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Fianzas y depósitos recibidos

El desglose del saldo a 31.12.06, es el siguiente:



FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS		Millones de euros
Fianzas por alquileres de viviendas		20,8
Otras fianzas.....		3,1
Depósitos recibidos		10,4
TOTAL		34,3

La cuenta de depósitos recoge las consignaciones realizadas en la Caja Central de Depósitos del País Vasco.

A.15 CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Las principales condiciones de las emisiones en circulación durante el ejercicio 2006, son las siguientes:

FECHA EMISIÓN	SALDO		AMORT.	SALDO 31.12.06	TIPO INTERÉS (%)		FECHA AMORTIZACIÓN
	01.01.06	EMISIÓN			INICIAL	MODIFICADO (e)	
DEUDA DISPUESTA							
nov-96	108,2 (a)		108,2	-	7,40%	Mibor 6m - 0,04	nov-06
dic-97	108,2			108,2	5,55%		dic-07
jun-98	120,2			120,2	5,00%		jun-08
nov-99	125,0			125,0	5,55%		nov-14
dic-03	240,0		75,0	165,0	Euribor + 0,07%		dic-09
TOTAL	701,6		183,2	518,4			

(a) Emisión en la que se ha modificado el interés mediante un swap.

El gasto financiero por intereses, contabilizado en el ejercicio 2006, asciende a 27,0 millones de euros.

- A 31.12.06, según se indica en la Cuenta General, los intereses devengados y no vencidos ascienden a 4,0 millones de euros, como aparece en la nota 3 de la página 2 a la liquidación de los presupuestos, y están reflejados en el epígrafe de Acreedores a corto plazo del Balance de Situación a 31.12.06.
- El resultado de las operaciones swap ha supuesto un ahorro en los vencimientos del ejercicio 2006 de 4,9 millones de euros correspondiente a la única emisión con swap a 1 de enero de 2006, amortizada en este ejercicio.

Además de la deuda en circulación, el Gobierno, a lo largo del periodo 2002-2005, ha suscrito cuatro préstamos que a 31.12.06 están sin disponer. Las condiciones de estos préstamos son las siguientes:



Millones de euros

FECHA EMISIÓN	SALDO 31.12.06	(%)TIPO INTERÉS	FECHA LÍMITE DISPOSICIÓN
dic-02.....	366,9	Euribor + 0,10%	dic-08
dic-03.....	390,0	Euribor + 0,10%	dic-09
dic-04.....	275,0	Euribor + 0,10%	dic-10
dic-05.....	300,0	Euribor + 0,10%	dic-09
TOTAL	1.331,9		

A.16 AVALES CONCEDIDOS

El saldo de avales a 31.12.06 y el movimiento producido durante el ejercicio ha sido:

GARANTÍAS FORMALIZADAS

Millones de euros

	SALDO		BAJAS		SALDO 31.12.06
	01.01.06	ALTAS	LIBERADOS	EJECUT.	
Línea de empresas	8,4	-	0,1	-	8,3
Entidades públicas	211,1	128,9	25,9	-	314,1
Reafianzamientos en relación con LUZARO, SA.	48,0	6,5	14,6	0,4	39,5
Garantías por préstamos otorgados a LUZARO, SA.	50,0	-	-	-	50,0
Elkargi SGR.....	204,2	37,4	80,2	0,9	160,5
Oinarri SGR.....	13,4	7,8	3,7	0,1	17,4
TOTAL	535,1	180,6	124,5	1,4	589,8

El riesgo estimado por avales concedidos por la CAE y no vencidos es de 10,6 millones de euros, importe que se ha minorado del Remanente de Tesorería Disponible a 31.12.06.

Avalés ejecutados

A 31.12.06 la Administración General de la CAE tiene un saldo pendiente de cobro por avales ejecutados de 41,9 millones de euros, de los que la totalidad corresponden a ejercicios anteriores. Este saldo está considerado de difícil cobrabilidad y provisionado al 100%, habiéndose descontado en su totalidad al calcular el Remanente de Tesorería Disponible.

A.17 CRÉDITOS DE COMPROMISO

Los créditos comprometidos para ejercicios futuros, clasificados por años y capítulos económicos de gasto, según la información incluida en la Cuenta del ejercicio 2006, se presentan en el siguiente cuadro:



CRÉDITOS COMPROMISO A 31.12.06

Millones de euros

	EJERCICIOS COMPROMETIDOS				TOTAL
	2007	2008	2009	2010 y ss.	
Gastos de personal (cap. 1)	8,1	-	-	-	8,1
Gastos de funcionamiento (cap. 2)	101,4	25,4	4,0	8,1	138,9
Transferencias y subvenciones corrientes (cap. 4)	106,1	19,7	8,6	12,1	146,5
Inversiones reales (cap. 6)	142,1	56,7	30,5	18,2	247,5
Transferencias y subvenciones de capital (cap. 7)	256,5	69,8	16,1	78,2	420,6
Variación activos financieros (cap. 8)	62,5	33,0	28,8	371,4	495,7
TOTAL	676,7	204,6	88,0	488,0	1.457,3

De los créditos anteriores, el 96% corresponden a compromisos del último quinquenio.

CRÉDITOS COMPROMISO POR AÑO DE ORIGEN

Millones de euros

	EJERCICIOS COMPROMETIDOS				TOTAL
	2007	2008	2009	RESTO	
Año 1997 y anteriores	1,9	1,7	1,5	4,8	9,9
Año 1998	0,4	0,4	0,3	1,4	2,5
Año 1999	1,6	1,3	1,1	5,8	9,8
Año 2000	2,2	1,7	1,4	7,0	12,3
Año 2001	3,4	3,4	2,4	19,5	28,7
Año 2002	16,8	16,1	16,4	234,7	284,0
Año 2003	78,0	4,4	5,2	39,4	127,0
Año 2004	98,6	38,0	7,1	53,4	197,1
Año 2005	95,6	18,1	5,6	41,0	160,3
Año 2006	378,2	119,5	47,0	81,0	625,7
TOTAL	676,7	204,6	88,0	488,0	1.457,3

Subsidiación de intereses y convenios financieros de vivienda

En transferencias de capital se incluye el importe correspondiente a subsidiación de intereses por convenios financieros de vivienda, cuyo desglose es el siguiente:

SUBSIDIACIÓN TIPOS DE INTERÉS

Millones de euros

	2007	2008	2009	2010 y ss.	TOTAL
Convenio financiero año 2006	2,4	2,4	2,4	17,3	24,5
Convenios financieros años anteriores	7,9	7,5	6,9	46,2	68,5
TOTAL	10,3	9,9	9,3	63,5	93,0

La adquisición de vivienda habitual es objeto de subvención en las condiciones establecidas por los Decretos 315/2002, modificado por los Decretos 250/2004, 317/2002 y 315/2002 y órdenes de desarrollo, que se materializa en subsidiación de intereses de préstamos suscritos con las entidades financieras, que garantizan al beneficiario un tipo de interés determinado cada año pagando el resto la Administración General. A los préstamos



concedidos a partir de 1992 se les aplica tipo de interés variable y a los anteriores, que eran de tipo de interés fijo, el Decreto 128/1997 les dio la posibilidad de novación con cambio a tipo de interés variable. El coste para la Administración de estos préstamos está en función del tipo de interés aplicado anualmente.

Además, la Administración ha contratado diversas operaciones de CAPs (Opciones de tipos de interés) que garantizan un pago fijo anual, con independencia de las variaciones de los tipos de interés, para las operaciones formalizadas en los ejercicios 1998 y anteriores. El pago fijo que tendrá que realizar el Gobierno en el periodo 2007 a 2015, asciende a 58 millones de euros, importe superior al comprometido contable en ejercicios futuros.

A.18 CONTRATACIÓN

Se han analizado los datos sobre contratación administrativa obtenidos de la publicación en el BOPV de licitaciones y adjudicaciones salvo los expedientes de cuantía inferior a 60.000 euros realizados por procedimiento negociado, que no son objeto de publicación.

Se han tramitado 546 licitaciones de las cuales se han adjudicado 482 expedientes por importe de 495,5 millones de euros, 12, por un importe de 2,8 millones de euros, han quedado desierto y se han tramitado dos expedientes de homologación de contratistas para futuras adjudicaciones.

Las cuantías adjudicadas corresponden a la totalidad del contrato con independencia del gasto previsto para la anualidad de 2006.

El detalle de los contratos adjudicados por departamento, es el siguiente:

DEPARTAMENTO	Millones de euros		
	NÚMERO CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN	% s/ TOTAL ADJUDICACIÓN
Agricultura, Pesca y Alimentación	1	0,2	0%
Cultura	9	0,7	0%
Educación, Universidades e Investigación	88	78,4	16%
Hacienda y Administración Pública	102	223,9	45%
Industria, Comercio y Turismo	24	2,8	1%
Interior	95	73,6	15%
Justicia, Empleo y Seguridad Social	44	15,7	3%
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	33	8,8	2%
Presidencia	5	0,8	0%
Sanidad	34	61,4	12%
Transportes y Obras Públicas	25	21,0	4%
Vivienda y Asuntos Sociales	22	8,2	2%
TOTAL	482	495,5	100%

Los procedimientos y formas de adjudicación utilizados en los contratos son los siguientes:



Millones de euros

PROCEDIMIENTO	NÚMERO CONTRATOS	FORMA ADJUDICACIÓN	IMPORTE	
			ADJUDICACIÓN	%
Abierto	360	Concurso	345,8	70%
Restringido.....	9	Concurso	6,8	1%
Abierto	50	Subasta	19,0	4%
Negociado	63	-	123,9	25%
	482		495,5	100%

De los 63 contratos adjudicados por procedimiento negociado, 8 se han tramitado por la Comisión Central de Contratación, por importe de 3,2 millones de euros, 21 por la Dirección de Recursos Generales del Departamento de Interior (anteriormente UTAP), por importe de 18 millones de euros, y 34 por los departamentos, por importe de 102,7 millones de euros, entre los que destaca Educación, Universidades e Investigación, que ha gestionado 4 contratos por importe de 50,1 millones de euros, de los cuales 48,7 millones de euros, corresponden al suministro de comidas para centros escolares, que ha sido objeto de un concurso previo para la homologación de suministradores.

Procedimiento de urgencia

De acuerdo con lo dispuesto en la LCAP, podrán ser declarados de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. El efecto de esta declaración es la reducción de los plazos en los diferentes trámites que componen el expediente de contratación.

La distribución por departamentos de los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencia es la siguiente:

Millones de euros

DEPARTAMENTO	TRAMITACIÓN URGENTE		TRAMITACIÓN ORDINARIA	
	Importe	%	Importe	%
Agricultura, Pesca y Alimentación.....	0,2	0%	-	0%
Cultura.....	0,3	0%	0,4	0%
Educación, Universidades e Investigación.....	58,7	12%	19,7	4%
Hacienda y Administración Pública	41,3	8%	182,6	37%
Industria, Comercio y Turismo	1,7	0%	1,2	0%
Interior.....	0,3	0%	73,3	15%
Justicia, Empleo y Seguridad Social	0,2	0%	15,5	3%
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. ...	0,2	0%	8,6	2%
Presidencia	0,4	0%	0,4	-
Sanidad.....	44,0	9%	17,4	4%
Transportes y Obras Públicas	0,5	0%	20,4	4%
Vivienda y Asuntos Sociales.	-	0%	8,2	2%
TOTAL	147,8	29%	347,7	71%



Bajas obtenidas en las adjudicaciones de contratos

De los cuatrocientos ochenta y dos expedientes adjudicados, sólo hemos tenido en cuenta para la determinación de las bajas obtenidas 392 contratos por importe de 383,9 millones de euros, ya que en los restantes expedientes no era posible obtener correctamente los importes por tratarse, en gran parte de los casos, de precios unitarios.

La baja en adjudicación atendiendo al tipo de contrato es la siguiente:

TIPO DE CONTRATO	Millones de euros		
	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE BAJA	% BAJA S/LICITAC.
Consultoría y Asistencia Técnica	30,8	2,6	8%
Gestión de servicios públicos	91,2	7,9	8%
Obras	186,0	29,0	15%
Suministros.....	37,4	-	-
Otros.....	38,5	9,3	25%
TOTAL	383,9	48,8	12%

Si analizamos los porcentajes de baja obtenidos por los departamentos destacan los siguientes departamentos con una media de baja obtenida superior al 10%:

DEPARTAMENTO	Millones de euros		
	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE BAJA	% BAJA S/LICITAC.
Transportes y Obras Públicas.....	21,5	2,6	11%
Sanidad	60,8	7,5	11%
Educación, Universidades e Investigación	21,7	2,7	11%
Vivienda y Asuntos Sociales	7,2	1,2	14%
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	8,8	1,7	17%
Interior	22,6	8,0	26%

El Consejo de Gobierno ha asumido la fiscalización jurídico-económica favorable de 57 expedientes de contratación que la Oficina de Control Económico, previamente, había informado negativamente, de los siguientes tipos e importes:

DEPARTAMENTO	Millones de euros					
	OBRA		SUMINISTRO		ASIST.TEC. Y CONSULTORÍA	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Educación, Universidades e Investigación	9	5,8	1	0,1	6	1,2
Interior.....	1	0,1	-	-	13	7,3
Justicia, Empleo y Seguridad Social.....	1	1,8	-	-	6	4,4
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.....	-	-	-	-	2	0,1
Sanidad	-	-	-	-	4	1,0
Vivienda y Asuntos Sociales.....	3	2,9	-	-	11	0,7
TOTAL	14	10,6	1	0,1	42	14,7



Expedientes Analizados

Se han revisado sesenta y cuatro expedientes, veintiuno seleccionados entre los adjudicados en el ejercicio 2006 y el resto entre los adjudicados en ejercicios anteriores con ejecución en 2006.

La relación de expedientes analizados es la siguiente:

		Millones de euros		
N.º		TIPO	ADJUDIC.	EJECUTADO
EXP.	OBJETO	(*)	2006	2006
1	Construcción tramo Ariz -Basauri línea II del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao.....	O	57,9	0,3
2	Servicio de transporte escolar a centros públicos de enseñanza curso 2006-07 en CAPV	E	11,1	4,2
3	Construcción 125 alojamientos para jóvenes en ES-1 Intxaurren en San Sebastián.....	O	9,6	-
4	Construcción de 25 y 30 viviendas en edificios 1 y 2 del PERI área Bilbao la Vieja.	O	6,6	-
5	Construc. de 59 viviendas sociales, locales y gar. Área Galindo C/ Pormetxeta Barakaldo.	O	5,4	-
6	Muelle y pantalán adosado margen izquierda ría Artibai Ondarroa	O	4,7	0,9
7	Nuevo edificio para máquina herramienta en I.E.S. Elgoibar en Elgoibar.....	O	4,2	-
8	Proyecto de encauzamiento río Oria en Billabona Zizurkil 1ª fase	O	3,3	-
9	Servicio de acompañamiento transporte escolar centros públicos curso 2006-2007	E	3,0	1,2
10	Planificación medios campaña turismo vasco para el año 2006.....	E	3,0	3,0
11	Construcción nuevo edificio infantil C.E.P. Gorondagane LHI Sondika.....	O	1,8	0,1
12	Suministro, entrega e instalación de fresadoras para centros públicos de la CAPV.....	S	2,0	-
13	Servicio de organización de viajes para Lehendakaritza	AT	0,9	-
14	Adquisición 21.000 dosis vacuna combinada Polivalente Subdirección de Salud Pública	S	0,7	-
15	Tranvía de Vitoria 1ª fase. Proyecto constructivo de energía y energización de paradas y telemando de energía.	O	9,7	-
16	Contratación de los servicios técnicos para garantizar el funcionamiento del Sistema Informático Judicial en la CAPV	AT	5,8	2,8
17	Servicios técnicos para adaptación del sistema Justizia Bat a la reforma Organizativa de la Oficina Judicial de la Administración de Justicia.....	AT	2,2	1,4
18	Suministro de comidas preparadas, materias primas y servicios afines al suministro para centros públicos de enseñanza.....	S	48,8	-
19	Adquisición suelo en Zorrozaurre Bilbao	P	12,4	-
20	Convenio Hospital Aita Menni	GS	10,9	10,9
21	Convenio Fundación Matia	GS	8,5	-
TOTAL			212,5	24,8

.../...

(*) Referencias de tipo de contrato:

O: Obra

S: Suministro

E: Especial

P: Patrimonial

AT: Asistencia Técnica

GS: Gestión de Servicios



.../...

Millones de euros

N.º	TIPO	D	O	
EXP. OBJETO	(*)	2006	2006	
22	Habilitación y urbanización Portu Zaharra en Bermeo	O	1,1	1,1
23	Supresión paso a nivel línea Bilbao-SS y carretera N-240 y nueva estación Lemoa	O	6,0	6,0
24	Torre para radar meteorológico	O	0,1	0,1
25	FMB (Ferrocarril Metropolitano Bilbao) Tramo Sestao-Portugaleta línea 2	O	7,5	7,5
26	FMB. Construcción de cocheras línea 2	O	1,7	1,7
27	FMB. Construcción accesos mecánicos estaciones Sestao y Etxabarri	O	0,2	0,2
28	FMB. Equipos eléctricos Urbínaga-Sestao y Bolueta-Etxabarri línea 2	O	0,2	0,2
29	FMB. Construcción Santurtzi Portugaleta línea 2	O	12,9	12,9
30	FMB. Accesos mecánicos para las estaciones de Abatxolo y Portugaleta	O	2,7	2,7
31	FMB. Proyecto. obras complementarias nº. 1 de las cocheras de Ariz	O	0,8	0,8
32	Instalaciones seguridad comunicaciones y línea media tensión en estación de Lemoa	O	0,8	0,8
33	Mejora acceso marítimo al puerto de Mutriku	O	8,2	4,9
34	Reformado dársena náutica puerto de Orio	O	2,3	2,3
35	Supresión paso a nivel c/lzelaieta y paso interior en la estación de Ermua	O	2,0	2,0
36	Constr. 46 viv. sociales ,trasteros,garajes y loc.comerc. UE2 Plaza Pormetxeta Barakaldo	O	2,9	2,9
37	Constr. 42 viv. ,trasteros,garajes y loc.en PERI 08 Lutxana Munoa Barakaldo parc. 4 y 5	O	1,2	1,2
38	Construcción 20 viviendas sociales, trasteros, garajes área 4B zona A Aretxabaleta.	O	1,1	1,1
39	Construcción 70 viviendas Mina del Morro	O	1,4	1,4
40	Construcción 138 viviendas sociales Repélega Portugaleta	O	6,3	6,3
41	Construcción 12 viviendas nº 74,76,78 y 80 C/ Correría Vitoria-Gasteiz	O	-	-
42	Construcción 32 viviendas UE 302 M-47 Txurdínaga	O	0,5	0,5
43	Construcción 91 viviendas en UE Desierto Urban Galindo en Barakaldo.	O	3,2	3,2
44	Construcción 42 viviendas sociales y anejos en sector 8 Plazaola de Andoain	O	2,6	2,6
45	Construcción 45 viviendas A.R. 301 confluencia T. Garat y G. Aresti en Txurdínaga	O	1,1	1,1
46	Const. 39 viviendas sociales y anejos bloque 4, PERI 08 Lutxana Munoa en Baracaldo ...	O	0,9	0,9
47	Construcción 22 viviendas en área 12 bloque 3 Fase II Bergara	O	1,5	1,5
48	El Proyecto constructivo y las obras construcción EDAR de Bergara	O	6,0	6,0
49	Proyecto modif. del intercep. del Oria medio y ramales complem. tramo Legorreta-Alegría	O	4,3	4,3
50	Obras modificado del interceptor río Aramaiona en Arrasate	O	3,6	3,6
51	Proyecto de obras del interceptor del Bajo Deba tramo Eibar (Azitain)-Ermua	O	4,0	2,8
52	Defensa contra inundaciones y encauzamiento Río Grande Oion	O	-	-
53	Reforma y ampliación en el CEP Orixe de Donostia	O	2,8	2,8
54	Derribo IES Azpeitia y construcción nuevo IES Azkoitia-Azpeitia en Azpeitia.	O	4,1	4,1
55	Construcción nuevo centro de 2 unidades infantil y 3 unidades CEP Berrobi	O	0,4	0,4
56	Ampliación ciclos infantil en CEP ikastola Intxisu en Bilbao	O	0,5	0,5
57	Edificio conservatorio de música Juan Crisóstomo de Arriaga	O	1,8	1,8
58	Construcción Centro de Enseñanza Infantil CEP Ibaiondo en Lakua.	O	2,4	2,4
59	Ampliación I.E.S. Gernika 3ª Fase	O	2,4	2,4
60	Construcción edificio para enseñanza infantil en el C.E.P. Orokieta de Zarautz	O	1,9	1,9
61	Construcción de un edificio para la sede del Dpto. de Sanidad en Bizkaia.	O	6,3	2,6
62	Obras de rehabilitación del Palacio de Justicia c/ San Martín Donostia	O	1,2	1,2
63	Construcción edificio uso administrativo Plaza de Bizkaia en Bilbao.	O	3,8	3,8
64	Obras 2º acceso a Central de la Ertzaintza campa de Erandio	O	3,7	3,7
TOTAL		118,4	110,2	

(*) Referencias de tipo de contrato:

O: Obra



A.19 CONTABILIDAD PÚBLICA

INMOVILIZADO

La Ley 14/1983 de Patrimonio de Euskadi establece que el Inventario General de Bienes y Derechos que constituyen el Patrimonio de Euskadi, se llevará a cabo por la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y comprenderá todos los bienes y derechos, excepto aquellos bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a 150 euros.

El detalle del inmovilizado registrado a 31.12.06 es el siguiente:

	Millones de euros
Inversiones destinadas al uso general	35,0
Terrenos y bienes naturales.....	3,6
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	31,4
Inmovilizaciones inmateriales	114,3
Autorizaciones y concesiones administrativas.....	4,1
Aplicaciones informáticas	66,9
Propiedad intelectual	7,0
Cesiones de uso, usufructo y derechos de superficie	34,6
Anticipos para inmovilizado	1,7
Inmovilizaciones materiales	2.560,5
Terrenos y bienes naturales.....	381,5
Construcciones.....	1.293,0
Instalaciones Técnicas.....	211,4
Maquinaria.....	82,1
Ustillaje.....	25,7
Mobiliario.....	79,6
Mobiliario noble, obras artísticas y fondos museos.....	4,2
Adaptación de terrenos y bienes.....	38,3
Construcciones en curso.....	192,4
Instalaciones y maquinaria en montaje.....	30,8
Inversiones gestionadas para otros entes	122,2
Equipos para procesos de información.....	57,9
Elementos de Transporte	26,1
Otro inmovilizado material.....	15,3
Inmovilizaciones financieras	1.352,2
Participaciones en entes y sociedades públicas.....	902,1
Créditos a largo plazo a sociedades públicas.....	57,7
Cartera de valores a largo plazo.....	211,1
Otros créditos.....	181,3
TOTAL	4.062,0

Los movimientos de las cuentas del epígrafe del inmovilizado han sido:



Millones de euros

ELEMENTO	SALDO 01.01.06	ENTRADAS/ (DOTACIÓN)	BAJA	TRASPASOS	SALDO 31.12.06
Inversiones destinadas al uso general	35,9	22,5	(23,4)	-	35,0
Inmovilizaciones inmateriales	108,5	17,0	(11,4)	0,1	114,2
Fondo de Amortización Inmov. Inmaterial.....	(48,2)	(15,3)	10,7	-	(52,8)
Inmovilizaciones materiales	2.389,9	252,3	(81,5)	(0,1)	2.560,6
Fondo de Amortización Inmov. Material.....	(452,5)	(88,0)	51,7	-	(488,8)
Inmovilizaciones financieras	1.305,1	347,4	(300,3)	-	1.352,2
Provisiones.....	(201,0)	(202,3)	201,0	-	(202,3)
TOTAL	3.137,7	333,6	(153,2)	-	3.318,1

Los criterios de valoración y amortización por epígrafe son los siguientes:

Inversiones destinadas al uso general: se contabilizan al precio de adquisición y figuran en el activo del balance hasta el momento de su entrega. No se amortizan.

Inmovilizaciones inmateriales: se contabilizan al precio de adquisición y se amortizan de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Concesiones, licencias y marcas	1-10%
Aplicaciones informáticas	20%
Propiedad intelectual	1-25%
Derechos de uso.....	1-20%

Inmovilizaciones materiales: se contabilizan al precio de adquisición y se amortizan de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Construcciones.....	1-11%
Instalaciones técn. y maquinaria	1-14%
Otras instalac., utillaje y mobiliario.....	10-20%
Otro inmovilizado	8-20%

Inversiones financieras: las “Participaciones en Entes y Sociedades de la Administración Institucional” y la “Cartera de valores a l/p” se valoran al coste de adquisición minorado, si procede, en el importe que resulte de la evidente y persistente pérdida de valor. Los créditos figuran por su importe nominal minorado por las amortizaciones vencidas que pasan a formar parte de “Deudores por derechos reconocidos”, y en su caso, por las correspondientes provisiones en función del riesgo de insolvencia.



OTROS APARTADOS

El apartado de Acreedores a largo plazo recoge el importe pendiente de pago a 31.12.06 de la Deuda Pública emitida, sin incluir los préstamos formalizados y no dispuestos.

El importe de los intereses devengados y no vencidos ha sido registrado en el epígrafe de Acreedores a corto plazo.

Como se dice en la Nota h) de la página 464 al Balance de Situación, de la Cuenta General el apartado de Provisiones no recoge ninguna provisión para pensiones y obligaciones similares:

- La Ley 7/81, de 30 de junio, de Gobierno, establece en su artículo 38, que tendrán derecho a percibir una pensión vitalicia, siempre que hubieran cumplido los 65 años, el Lehendakari y los Consejeros que formaron parte del Gobierno Vasco desde octubre de 1936 hasta el 15.12.79, los Lehendakaris y Consejeros del extinguido Consejo General Vasco y Lehendakaris, Consejeros y Viceconsejeros de los Gobiernos de la Comunidad Autónoma, requiriendo estos últimos, además, haber prestado al menos dos años de servicio. La cuantía de las pensiones será igual al 50% del sueldo anual por todos los conceptos que corresponda al cargo que generó el derecho. Cuando los beneficiarios tengan derecho a otra pensión con cargo a los fondos de la Seguridad Social, sólo tendrán derecho a percibir la diferencia. Las pensiones mencionadas experimentarán incrementos en la misma proporción que los salarios de los miembros y altos cargos del Gobierno.
- Por otra parte, el DL 1/86, de 13 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de los derechos profesionales y pasivos del personal que prestó servicios a la Administración Autónoma de Euskadi, establece que los funcionarios y contratados administrativos o laborales que prestaron servicio en la Administración Vasca o en otras administraciones por encargo y destino del Gobierno Vasco, dentro del periodo comprendido entre el 7.10.36 y el 6.01.78, tendrán derecho a una pensión por jubilación, cuya cuantía se fijará en función del tiempo efectivo de servicios prestados y en cualquier caso, será la pensión mínima vigente. Cuando los beneficiarios tuvieran derecho a otras pensiones con cargo a la Seguridad Social u otros Entes Públicos de Previsión Social, sólo tendrían derecho a percibir la diferencia en el caso de que éstas últimas fueran de inferior cuantía.
- Por último, la normativa aplicable al personal de la Ertzaintza reconoce el derecho a percibir prestaciones económicas periódicas complementarias a las pensiones en determinados casos de fallecimiento en el acto de servicio o de la jubilación forzosa por incapacidad derivada de acto de servicio.

A 31 de diciembre de 2006 no se ha registrado ninguna provisión por estos conceptos.

- Los pagos realizados en el ejercicio 2006 por las obligaciones legales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para con su personal por ambos conceptos han ascendido a 2,4 millones de euros.



A 31.12.06 no se ha realizado un cálculo actuarial que cuantifique este pasivo, ni se ha constituido ningún Fondo de Pensiones destinado a cubrir estas obligaciones y, por tanto, no se ha registrado ninguna provisión por este concepto.

A.20 GASTOS E INGRESOS TERRITORIALIZADOS

La Administración confecciona sus presupuestos territorializando sus gastos e ingresos, los contabiliza del mismo modo, pero no los aprueba ni presenta información sobre la ejecución de los mismos en su cuenta de liquidación del ejercicio.

A continuación se expone un análisis del destino por territorios de los gastos e ingresos del ejercicio 2006, y su comparación con los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Distribución territorial de los presupuestos

La distribución territorial del presupuesto aprobado para 2003, 2004, 2005 y 2006 y el coeficiente horizontal que representa la contribución de cada territorio por los tributos concertados a la CAE, en el ejercicio 2006, es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTADOS POR TERRITORIO

	COEFICIENTE HORIZONTAL	%GASTOS				%INGRESOS			
		2003	2004	2005	2006	2003	2004	2005	2006
Álava	16,33%	17,6	19,3	18,3	18,8	15,2	15,4	15,2	15,3
Bizkaia	50,76%	44,0	43,2	45,7	45,6	46,0	47,1	46,0	47,8
Gipuzkoa	32,91%	24,1	23,9	25,8	26,0	30,0	30,7	30,0	31,0
Sin territorializar.....	-	14,3	13,6	10,2	9,6	8,8	6,8	8,8	5,9

Gastos

El detalle de los gastos, clasificados atendiendo al territorio en que se ejecutan, y su comparación con los del trienio anterior, son:

GASTOS TERRITORIALIZADO

Millones de euros

	2006			DIFERENCIA 06/05					
	PPTO. FINAL	OBLIGAC. RECON.	% TOTAL GASTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			MEDIA 2003-2006	EJECUCIÓN IMPORTE	%
				2003	2004	2005			
Álava	1.664,5	1.393,0	20,7% 17,9%	1.110,7	1.224,0	1.298,6	1.256,6	94,4	7,5%
Bizkaia	3.644,5	3.888,9	45,4% 50,0%	2.928,0	3.133,0	3.619,0	3.392,2	269,9	7,5%
Gipuzkoa	2.018,7	2.073,2	25,1% 26,7%	1.599,8	1.680,2	1.869,3	1.805,6	203,9	10,9%
Sin territorializar...	702,2	415,8	8,8% 5,4%	753,9	688,1	526,0	596,0	(110,2)	(21%)
TOTAL	8.029,9	7.770,9	100,0% 100,0%	6.392,4	6.725,3	7.312,9	7.050,4	458,0	6,3%



El detalle del gasto por capítulo y territorio, es el siguiente:

GASTOS POR CAPÍTULO	Millones de euros			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	SIN TERRIT.
Gastos de personal.....	369,3	718,3	459,8	6,4
Gastos de funcionamiento.....	515,4	1.213,4	677,4	55,8
Gastos financieros.....	0,1	0,3	0,2	41,8
Transferencias y subvenciones corrientes.....	350,0	1.409,3	666,8	54,1
Inversiones reales.....	39,8	151,6	83,3	5,7
Transferencias y subvenciones de capital.....	115,4	324,6	177,9	16,2
Aumento de activos financieros.....	3,0	71,4	7,8	52,6
Disminución de pasivos financieros.....	-	-	-	183,2
TOTAL	1.393,0	3.888,9	2.073,2	415,8

Criterios de imputación contable del gasto

Para la adecuada lectura de los datos anteriores es necesario tener en cuenta los siguientes criterios de territorialización contable del gasto, utilizados por el Gobierno Vasco:

CRITERIO DE IMPUTACIÓN DEL GASTO

CAPÍTULO	CRITERIO
Personal.....	Donde radique el centro al que se adscribe al personal
Gastos de funcionamiento.....	Donde radique el centro en el que se efectúe el gasto
Gastos financieros.....	No se territorializa el gasto en Deuda Pública
Transferencias y subvenc. para operaciones corrientes.....	En general, donde radique el domicilio del beneficiario No se territorializa si la entidad no opera en la CAE
Inversiones Reales.....	Donde radique la inversión, no se territorializarán las inversiones inmateriales
Transf. y subvenc. de capital, variación activos financieros....	Donde radique la inversión
Variación de pasivos financieros.....	No se territorializa la Deuda Pública

Inversión por territorios

La distribución en porcentaje de la inversión (capítulos 6 y 7) realizada en 2003, 2004, 2005 y 2006 por territorios, es la siguiente:

INVERSIÓN EN PORCENTAJE				
	2003	2004	2005	2006
Álava.....	14,5	15,4	15,0	17,0
Bizkaia.....	45,7	49,7	53,5	52,0
Gipuzkoa.....	25,1	24,6	27,1	28,6
Sin territorializar.....	14,7	10,3	4,4	2,4



Las cifras de imputación territorial de la inversión en el año 2006, corregidos los errores de imputación territorial detectados, son las siguientes:

Millones de euros		
TERRITORIO	INVERSIÓN AJUSTADA	%
Álava	145,7	15,9%
Bizkaia	480,8	52,6%
Gipuzkoa	262,6	28,7%
Sin Territorializar	25,3	2,8%
TOTAL	914,4	100,0%

Para poder explicar correctamente las cifras de este cuadro hay que tener en cuenta las especificidades de este sistema de territorialización, puestas de manifiesto anteriormente, en cuanto a la imputación a un territorio histórico del gasto cuando la aplicación del mismo se realiza en dos o en los tres territorios históricos. Una vez hecha la mención, a continuación se presentan las principales inversiones por territorio histórico:

Álava: Las inversiones del Plan Marco de Apoyo a la Inversión Pública (PMAFIP) han supuesto un 23,2% de las inversiones realizadas en el territorio y las inversiones realizadas en materia de vivienda en el territorio alavés con un 9,1%; a continuación, le siguen en importancia las inversiones para la Financiación y Contratación Sanitaria (Osakidetza) con un 8,4%, y en proyectos y obras de infraestructura tranviaria con un 3,6%.

Bizkaia: En este territorio la inversión más importante en 2006 ha sido la transferencia para sufragar las obras del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao, que representa un 8,8%, seguidas de las realizada en materia de vivienda con un 8,1%, y las inversiones del Plan Marco de Apoyo a la Inversión Pública (PMAFIP) con un 8,0 %, las realizadas en apoyo del desarrollo tecnológico con un 4,7% y las del Fondo de Proyectos Estratégicos con un 4,5%.

Gipuzkoa: En este territorio la inversión más importante en 2006 ha sido la realizada en apoyo del desarrollo tecnológico que representa el 13,0% del total de las inversiones realizadas en Gipuzkoa, seguida de las inversiones del Plan Marco de Apoyo a la Inversión Pública (PMAFIP) con un 9,0%, a continuación, las inversiones desarrolladas para revitalización de zonas urbanas (IZARTU II) han supuesto un 6,0% del total de inversiones realizadas en el territorio histórico.

Los programas con mayor inversión son Vivienda (135,2 millones de euros), Infraestructuras Básicas (PMAFIP)(104,6 millones de euros) y Tecnología (101,5 millones de euros), que representan el 14,8%, 11,4% y 11,1% respectivamente de la inversión global del Gobierno, tanto a través de la realización directa de la misma (capítulo 6) como financiando inversión ajena (capítulo 7).



Inversión en Vivienda

La inversión en construcciones y ayudas a la adquisición, rehabilitación y construcción de viviendas registrada contablemente por el Gobierno Vasco agrupada por capítulos y territorios es la siguiente:

Millones de euros										
Capítulo	Álava	%	Bizkaia	%	Gipuzkoa	%	Sin ter.	%	Total	%
Inversiones Reales (Cap.6).....	3,1	2,3%	58,1	43,0%	10,7	7,9%	-	-	71,9	53,2%
Subv. de capital (Cap.7).....	18,1	13,4%	20,0	14,8%	21,3	15,8%	3,9	2,9%	63,3	46,8%
TOTAL	21,2	15,7%	78,1	57,8%	32,0	23,7%	3,9	2,9%	135,2	100,0%

Los gastos del capítulo 7 no territorializados son principalmente ayudas a particulares para adquisición de viviendas, por 3,9 millones de euros, mediante subvención de puntos de interés.

Inversión en Infraestructuras Básicas

El 100% de la inversión en infraestructuras obedece al Plan Marco de Apoyo Financiero a la Inversión Pública para el periodo 2003-2007, que fue aprobado por el Gobierno Vasco en la sesión del 24.06.03, y está destinado a financiar proyectos de inversión pública de relevancia para la promoción y el desarrollo económico de Euskadi.

Dentro de este acuerdo, Diputaciones Forales y Gobierno Vasco convinieron en financiar de forma conjunta una serie de actuaciones enmarcadas preferentemente en las áreas de infraestructura viaria, obras públicas y regadíos que en 2006 se ha distribuido de la siguiente forma:

Millones de euros		
TERRITORIO	IMPORTE	%
Álava.....	35,9	34,3%
Bizkaia.....	42,1	40,3%
Gipuzkoa.....	26,6	25,4%
TOTAL	104,6	100,0%

Las principales obras de infraestructura financiadas por este plan en 2006 han sido las siguientes:



Millones de euros	
CARRETERA	IMPORTE
Colector Muxika-Bermeo	12,0
Saneamiento Butrón Medio	3,1
EDAR de Bergara	2,7
Colectores Río Aramaio	2,6
Interceptor del Oria Medio.....	1,1
TOTAL	21,5

Inversión en Tecnología

La inversión registrada en tecnología por territorio es la siguiente:

Millones de euros										
Programa	Álava	%	Bizkaia	%	Gipuzkoa	%	Sin ter.	%	Total	%
Subv. de capital (Cap.7)	9,5	9,4%	47,4	46,8%	44,5	43,8%	-	-	101,4	100%
TOTAL	9,5	9,4%	47,4	46,8%	44,5	43,8%	-	-	101,4	100%

Otras inversiones

Otros programas de inversión importantes, cuyo porcentaje representativo es superior al 5% de la inversión total, son los siguientes:

Millones de euros		
PROGRAMA	IMPORTE	% s/ total inv.
Financiación y Contratación sanitaria.....	69,2	7,6%
Ferrocarril Metro de Bilbao FMB	46,3	5,1%

El programa “Financiación y Contratación Sanitaria” se distribuye territorialmente de la siguiente manera: 21,2% Álava, 48,5% Bizkaia y 30,2% Gipuzkoa. Este programa responde a las inversiones en los distintos centros sanitarios de la CAE y en los Servicios Centrales de Osakidetza.

La inversión del programa “Ferrocarril Metropolitano de Bilbao”, se imputa en su totalidad a Bizkaia.

Ingresos

El detalle de los ingresos, clasificados atendiendo al territorio en que se ejecutan, es el siguiente:



	INGRESOS TERRITORIALIZADOS								Millones de euros	
	2006			DERECHOS RECONOCIDOS				DIFER. 06/05		
	PPTO. FINAL	DERECHO RECON.	% TOTAL INGRESO	MEDIA			EJECUCIÓN			
				2003	2004	2005	2003-06	IMPORTE	%	
Álava	1.179,3	1.322,2	14,7% 16,1%	989,1	1.057,4	1.208,5	1.144,3	113,7	9,4%	
Bizkaia	3.665,6	4.084,3	45,6% 49,5%	2.969,9	3.201,1	3.642,0	3.474,3	442,3	12,1%	
Gipuzkoa	2.374,1	2.633,5	29,6% 31,9%	1.939,2	2.079,0	2.375,0	2.256,7	258,5	10,9%	
Sin territorializar.....	810,9	207,6	10,1% 2,5%	625,5	694,7	540,2	517,0	(332,6)	(61,6%)	
TOTAL	8.029,9	8.247,6	100,0% 100,0%	6.523,7	7.032,2	7.765,7	7.392,3	481,9	6,2%	

Los ingresos no territorializados corresponden, fundamentalmente, a la Deuda Pública.





ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

Al objeto de dar respuesta a los Resultados de la Fiscalización de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes a 2006, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, se presentan en este informe las alegaciones y justificaciones que cada órgano gestor ha tenido a bien realizar en orden al asunto de referencia y que han sido centralizadas por la Oficina de Control Económico.

II. OPINIÓN

II.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

ALEGACIÓN

1. Clasificación Territorial

El artículo 57 de la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi establece que *“la estructura de los programas incluirá una clasificación territorial de los ingresos, créditos de pago y de compromiso en la medida en que lo permita la naturaleza de los distintos conceptos y las circunstancias previstas para su realización, de acuerdo con las normas que se establezcan reglamentariamente. En todo caso se territorializarán las operaciones de capital. La territorialización de los gastos e ingresos contemplados en los apartados anteriores se llevará a cabo por Territorios Históricos y, en su caso, en función de otras circunscripciones territoriales que se considere conveniente”*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma se confeccionan incluyendo la correspondiente clasificación territorial, de acuerdo con los criterios que al respecto se recogen en las Normas Técnicas de elaboración, previstas en el mencionado artículo 57.

Una vez aprobados los Presupuestos en el Parlamento, su ejecución se registra, asimismo, territorializadamente.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, ya que la estructura de los programas presupuestarios incluye una clasificación territorial.

Si la intención del Tribunal es cuestionar “los Presupuestos aprobados para 2006” mediante Ley del Parlamento Vasco (cosa que no podría hacer, por trascender su función), no se comprende su inclusión en la opinión sobre la liquidación de los mismos, que es el ámbito del presente informe de fiscalización.



ALEGACIÓN

2. Supresión del paso a nivel en la calle Izelaieta de Ermua

El Tribunal interpreta que el modificado se hizo por “imprevisiones técnicas del proyecto inicial” y no “por necesidades nuevas ó causas imprevistas”. Sin embargo, la “modificación del método constructivo de la obra” fue sólo una de las cuestiones planteadas. Las causas fueron las siguientes:

- El permiso de la Diputación Foral de Bizkaia necesario para la realización de las obras fue denegado, instándose en dicha denegación a la modificación del proyecto en el entorno del paso inferior rodado.
- Importantes interferencias de tráfico en los desvíos previstos en la N 634 para la prefabricación del cajón hincado, que redundaban en las razones para la denegación del permiso de Diputación.
- Diseño del trazado final del nuevo vial junto al paso inferior rodado.
- Gran impacto medioambiental del cañón del nuevo vial (con muros de una gran altura anclados).
- Afección de la modificación del planeamiento del Polígono adyacente (que afecta a la comunicación proyectada del mismo a los solares colindantes con la obra).

Así pues, el objeto del modificado está basado fundamentalmente en dos causas: primera, la reconsideración de una parte del proyecto por razones medioambientales sustituyendo un vial a cielo abierto por un túnel artificial (“necesidades nuevas”) y segunda, las observaciones de la Diputación Foral de Bizkaia en cuanto a que la afección durante las obras a la carretera N 634 sería mayor que la prevista y que exigiría una modificación del procedimiento de ejecución de un plazo inferior (“causas imprevistas”).

Ambas causas, por el contrario, están bien explicadas en el acta de la reunión de 30 de mayo de 2006 de la Comisión de Seguimiento del Convenio (Anexo I).

Por todo ello se consideró oportuna la redacción de un proyecto modificado que resolviera los problemas suscitados en la ejecución de la obra.

Se hizo una propuesta de modificación a Gobierno y Ayuntamiento, que fue aprobada dando un tratamiento completo a los problemas detectados.

En desarrollo de dicha propuesta, el Gobierno redactó un proyecto modificado, que solucionaba los problemas del proyecto original de la siguiente manera:



- No se ejecutó el paso inferior mediante cajón hincado sino con estribos anclados y tablero.
- Se modificó el trazado del nuevo vial.
- Se evitó el cañón anclado con una estructura de falso túnel.
- Se facilitó un acceso peatonal a los solares altos contiguos.

Se establecieron los precios contradictorios correspondientes a las nuevas unidades del proyecto modificado.

Con independencia del proyecto modificado, se elaboró un proyecto complementario para ciertas instalaciones en la zona de la estación, cuya tramitación discurrirá en paralelo con la del proyecto modificado.

ALEGACIÓN

8. Subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del Medio Ambiente

Con fecha 10 de mayo de 2002 tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del Decreto 91/2002, de 23 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 91/2002, de 23 de abril, anualmente se procederá a la publicación de la pertinente Orden de Convocatoria con el contenido que en el citado artículo se contempla.

En este sentido, mediante Orden de 27 de julio de 2006 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se establece, para el ejercicio 2006, el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en el Decreto 91/2002, de 23 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente. La citada norma determina, asimismo, las concretas disponibilidades presupuestarias.

En orden a dotar de la máxima transparencia al proceso de valoración de las solicitudes presentadas, se explicita con el máximo detalle el contenido de los criterios de adjudicación a los que se refiere el artículo 7 del Decreto 91/2002.

Así en los artículos 2 y 3 de la citada Orden se recogen tanto los criterios prioritarios de adjudicación como otros criterios de adjudicación.



Por último, en el artículo 4 se especifica la puntuación asignada a cada uno de los criterios señalados en los artículos anteriores. La ponderación para las solicitudes de subvención para la adquisición de equipos es la siguiente:

- a) Monitorización de contaminantes prioritarios u otros de especial incidencia en el entorno de la instalación: 60 p.
- b) Instalaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación: 25 p
- c) Conexión de los equipos a los sistemas de control de la admón.: 40 p
- d) Suscripción del Acuerdo Voluntario Sectorial y consecución de los objetivos ambientales que el mismo prevé: 15 p
- e) Empresas que se califican como PYME o Micro PYME de conformidad con la Recomendación de 6 de mayo de 2003: 25 p

TOTAL: 165 p

En lo que se refiere a las solicitudes de subvención encaminadas a las inversiones a realizar con el fin de reducir o eliminar la contaminación y otros efectos nocivos de la actividad desarrollada por el peticionario, la ponderación es la que a continuación se expone:

1. Incidencia de la actividad industrial sobre el medio ambiente y existencia de planes ambientales de aplicación en el área de influencia del desarrollo de la actividad industrial: 30 p.
2. Mejora ambiental que suponga la inversión prevista: 60 p.
 - Naturaleza de la mejora: 20
 - Cuantificación absoluta: 20
 - Cuantificación relativa: 20
3. Realización de inversiones en instalaciones ubicadas en zonas urbanas o próximas a ellas y de aquellas que afecten a las zonas sensibles de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril y Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo: 15 p
 - Naturaleza del entorno: 5
 - Demanda social: 10
4. Inversiones que coincidan con objetivos prioritarios de la política medio ambiental: 25 p
 - Objetivos acuerdos voluntarios: 10
 - Cambio climático: 10
 - Afección /ruido: 5
5. Coherencia y calidad del Proyecto: 30 p
 - Justificación del Proyecto: 10
 - Inmediatez del Proyecto: 10



Plazo ejecución: 10

6. Disponibilidad difusión tecnologías: 5 p

TOTAL: 165 p

Con el objeto de distribuir la partida presupuestaria entre el mayor número posible de beneficiarios que han alcanzado la puntuación mínima, el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en lo que se refiere a la citada línea subvencional, asigna un mayor porcentaje a los proyectos mejor puntuados y un porcentaje inferior a los proyectos peor valorados, aplicando un reparto decreciente linealmente. Posteriormente se ajustan los importes netos en función de la inversión, para finalmente dividir el dinero del que se dispone entre la cantidad que se necesitaría para conceder todas las subvenciones.

En este sentido, en orden a garantizar una correcta aplicación de los criterios de adjudicación y ponderación señalados en el régimen jurídico aplicable a las subvenciones a empresas para la realización de inversiones encaminadas a la protección del medio ambiente, se ha diseñado una aplicación informática que automáticamente realiza una distribución de la cantidad atendiendo a la puntuación obtenida en base a la combinación de los criterios recogidos en la normativa reguladora y de los criterios de bondad y ajuste de importe neto arriba señalados.

En lo que se refiere al estudio para la valoración de las solicitudes de subvención, se ha realizado un esfuerzo importante en la elaboración de unas fichas de evaluación que permiten aplicar de una manera más exhaustiva la puntuación aplicable a cada uno de los criterios de adjudicación. Así, a cada criterio de adjudicación se le asigna un porcentaje de 0 a 100 a fin de realizar una valoración más ajustada al proyecto presentado.

En lo que se refiere a la convocatoria de subvenciones para el año 2006 debe señalarse que, a fin de incentivar que por parte de las pequeñas y medianas empresas se realizaran inversiones en materia medioambiental más allá de las destinadas al cumplimiento de normativa, se consideró necesario primar a las personas jurídicas solicitantes que tengan la consideración de PYMES o Micro-PYMES de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

En este sentido, en el cuadro de ponderación recogido en el artículo 4 de la Orden relativo a los proyectos de adquisición de equipos se recogía que este tipo de empresas podían acceder a 25 puntos, aunque no se recogía ninguna referencia a este tipo de empresas en lo que se refiere a inversiones encaminadas a reducir o eliminar la contaminación.



Atendiendo al propósito de incorporar a las pequeñas y medianas empresas en la línea de subvenciones promovida por este Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y entendiendo que su ausencia en el apartado 2 del artículo 4 era un error en la elaboración de la convocatoria, puesto que no parecía lógico limitar la aplicación de dicho criterio a las subvenciones para la adquisición de equipos de medición y no al resto de las solicitudes de subvención, en la ficha de evaluación se incorporó este condicionante para todos los tipos de subvenciones.

ALEGACIÓN

9. Ayudas para la participación de personas trabajadoras en empresas

Según el borrador del informe del TVC *“se ha concedido una subvención a una empresa sin estar al corriente de los pagos a la Hacienda Foral.”*

El artículo 7.1 de la norma subvencionadora dice: *“La concesión y el pago de las ayudas..., quedarán condicionados a la acreditación, por parte de los/las solicitantes, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto por el Departamento de Hacienda y Administración Pública,”*

Lo que prescribe la norma es que *“cumpla con las obligaciones frente a la Hacienda Foral”* para reconocer el derecho a la subvención, y no exactamente *“no estar al corriente de los pagos a la Hacienda Foral”*, expresión que se refiere únicamente al aspecto temporal del retraso en el pago.

El distingo no es baladí, pues se entiende que es posible *“cumplir retrasadamente”*, como se explica a continuación.

Para ello, entendemos que es conveniente traer a colación el texto de lo dispuesto al efecto por el Departamento de Hacienda, en la Orden de 7/10/1991 (BOPV de 15/10/1991):

Art. 2.3. La acreditación se presentará en documento original o copia debidamente autenticada o compulsada, pudiendo sustituirse por una certificación expedida por la Hacienda Foral que proceda, todo ello referido a los períodos temporales mencionados.

Art. 3. Aún cuando las condiciones establecidas en el artículo anterior de la presente norma deberán exigirse con carácter previo a la concesión de la ayuda o subvención, en el supuesto de que, hubieran de realizarse pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, transcurridos más de tres meses desde la misma, deberá acreditarse de forma similar a la prevenida en el artículo anterior, el cumplimiento de las



obligaciones tributarias, para la emisión de las primeras propuestas de pago que tengan lugar en los ejercicios posteriores siguientes.

También es necesario mencionar lo que al respecto, acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de subvenciones, establece la Diputación Foral de Álava, que fue la Administración competente certificadora por el territorio donde se sitúa la empresa, y que es el Decreto-Foral 18/1997, de 11 de febrero (BOTH 26-02-1997):

Art. 2.2. Expedición de certificaciones

Las certificaciones expedidas podrán ser positivas o negativas:

a) Serán positivas cuando se cumplan todos los requisitos indicados en el artículo 1 del presente Decreto Foral. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el carácter positivo de la certificación.

b) Serán negativas en caso contrario, en el que la certificación indicará cuáles son las obligaciones incumplidas.

En el caso que nos ocupa, en el certificado que consta en el expediente, librado por la Jefa de Servicio de Relación con los Contribuyentes de la Diputación Foral de Álava, no se dice que cumple expresamente, pero tampoco se dice que no cumpla, en el sentido de que el certificado tiene que ser claro: positivo o negativo, sin que lo tenga que interpretar un órgano administrativo de otra Administración. Así se certifica literalmente que:

1.- la mercantil “Ha llevado a cabo la presentación de cuantas declaraciones tributarias por distintos conceptos impositivos le han correspondido hasta la fecha”. Luego parece que sí que cumple con la obligación primera de presentación de declaraciones de todos los tributos a que está obligada y por lo tanto, expresa también claramente su voluntad de cumplir con las obligaciones tributarias. Cuestión distinta sería que: no constara certificado alguno o que constando, expresa el incumplimiento de esta primera obligación.

2.- y añade: “*si bien tiene cantidades pendientes de pago en la Agencia Ejecutiva para su cobro por apremio*”; pero, incluso de ello, no se desprende necesariamente, que “*no esté al corriente de los pagos*”. Estando el expediente en procedimiento de recaudación ejecutiva, la entidad puede “*estar al corriente en el pago de las mensualidades acordadas*” y por lo tanto, cumplir las obligaciones tributarias, a lo cual se halla condicionado el pago de la subvención en su totalidad.

Esta cuestión no puede certificarla efectivamente, más que el Servicio de Relación con los Contribuyentes, la Agencia Tributaria, como lo hace cuando el beneficiario solicita el segundo pago. Así, se certifica que:



1.- la mercantil *“mantiene en esta recaudación ejecutiva una propuesta de liquidación de pago de su deuda en vía de apremio”*; por lo tanto, ya existía dicha propuesta y ésta fue aceptada por la Administración.

2.- dicha propuesta se halla además, *“garantizada”, “hallándose, al día de la fecha, al corriente en el pago de las mensualidades acordadas.”*

Como se ha expuesto, la normativa de Hacienda del Gobierno Vasco no especifica expresamente como causa de no cumplir las obligaciones tributarias, tener deudas tributarias en periodo ejecutivo, extremo éste que sí figura en el Decreto Foral, y que la Diputación Foral aplicará a los únicos efectos de concesión de sus propias subvenciones, y ello incluso siempre que no exista aplazamiento o fraccionamiento.

No es el mismo caso, cuando el órgano concedente es la Administración General del País Vasco, que no lo prevé expresamente. Al ser una norma limitativa de derechos, debiera haberse establecido expresamente la prohibición en virtud del principio de legalidad.

Para un caso, entendemos similar, traemos a colación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, nº 843/1998 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 1 de julio, donde en los hechos de la sentencia, este Departamento había denegado una subvención a una empresa por no hallarse al corriente de pagos a Hacienda. En dicha sentencia se da la razón a la empresa, que por lo tanto tenía derecho a que no se considerara ese motivo de denegación, y dice textualmente: *“En conclusión, la empresa tenía solicitado aplazamiento de sus deudas con la Hacienda y fue concedido, teniendo garantizadas las mismas, lo que acreditó en vía administrativa cuando se resolvió por la Hacienda lo solicitado. Por ello, cabe concluir que dicha circunstancia no debió ser obstáculo a la concesión de la ayuda solicitada y debe estimarse el recurso en este extremo.”*

El hecho de que se haya *“concedido”* una subvención de 19.000 euros, como se manifiesta en el borrador del Informe, no quiere decir, además, que se hayan pagado 19.000 euros. Si bien se ha realizado un primer pago, éstos se pagarán en su totalidad cuando se acredite, entre otros requisitos, el cumplimiento de las obligaciones tributarias; como se hace por el certificado de la Agencia Ejecutiva referido, según entiende este órgano gestor. La beneficiaria ha presentado Memoria Final de lo realizado, que este órgano gestor entiende adecuado al objeto y finalidad de la norma, por lo que entiende procede la tramitación del segundo pago, de conformidad con lo resuelto inicialmente, pago que no consta que se haya realizado efectivamente a la fecha.



ALEGACIÓN

10. Trabajos de asesoramiento a diversos Departamentos

Si bien las labores contratadas son propias de los Departamentos, se trata de actividades específicas, a veces muy especializadas, por lo que se consideró más adecuado el recurso a medios externos que la contratación de personal temporal. Por otro lado, el TRLCAP no limita el tipo de servicios que la Administración puede contratar, siempre y cuando no impliquen ejercicio de autoridad pública (artículo 196.4), lo que no sucede en ningún caso. Tampoco se infringen los límites derivados del artículo 19.2 e) de la Ley de la Función Pública Vasca (tareas reservadas a funcionarios de carrera), ni se trata de funciones que deba desempeñar personal eventual.

III. CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

ALEGACIÓN

3.1 Presupuestos y Contabilidad

En el cálculo del Remanente de Tesorería, se ha considerado como afectado al Plan Especial de Inversiones Económicas y Sociales, el Remanente que efectivamente se ha destinado en los Presupuestos Generales de 2007 para financiar dicho Plan.

ALEGACIÓN

3.2.6 Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de la Ertzaintza

El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza para los años 2005, 2006 y 2007 fue suscrito entre el Departamento de Interior y las organizaciones ErNE y CC.OO.-Ertzaintza en sesión de la Mesa de negociación prevista en el artículo 103 de la Ley de Policía del Vasco celebrada el 12 de diciembre de 2005. Como quiera que su validez y eficacia requería, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 104.2 de la citada Ley, de su formal y expresa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma, fue elevado y finalmente aprobado por este último órgano el 27 de diciembre de 2005.

Esta aprobación convierte al acuerdo plurianual firmado entre el Departamento de Interior y las centrales más representativas de la Ertzaintza en norma positiva reguladora del régimen retributivo de la Ertzaintza en los aspectos expresamente contenidos en la misma.

1. El acuerdo contempla, efectivamente, que como consecuencia del compromiso de reclasificación de la Escala Básica de la Ertzaintza en el grupo C de clasificación de los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas, con efectos al 1 de enero de cada uno de los ejercicios incluidos en su ámbito temporal, se iban a producir incrementos anuales con carácter lineal a aplicar con independencia de las subidas retributivas que se



acordaran con carácter general para el conjunto de empleados públicos de la Administración de la CAPV y a abonar como complemento de productividad hasta su reordenación en otros conceptos retributivos.

Por otro lado, como segunda parte de ese complemento, y con vigencia a partir del 1 de enero de 2006, el acuerdo viene a instaurar un nuevo modelo de productividad, vinculado a la prestación efectiva del servicio.

En el trámite de aprobación del referido acuerdo mediante Decreto del Gobierno fue recabado el pertinente informe favorable del Departamento de Hacienda y Administración Pública (Direcciones de Negociación Colectiva y de la Oficina de Control Económico), y, consecuentemente, las previsiones de contenido económico que incorpora cuentan con habilitación presupuestaria suficiente y con el amparo normativo que le otorga esa misma aprobación mediante Decreto 438/2005, de 27 de diciembre (BOPV núm. 19, de 27 de enero de 2006).

En relación con el contenido de la Ley 5/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAPV para 2006, hay que resaltar las dos siguientes previsiones:

- a) El artículo 22.3 conforme al cual el conjunto íntegro de retribuciones a percibir por el personal de la Ertzaintza será el que determine el Consejo de Gobierno. Esa determinación es, precisamente, la que fue llevada a cabo mediante la aprobación del Decreto 438/2005, de 27 de diciembre, de aplicación para los ejercicios 2005, 2006 y 2007.
- b) El artículo 21.5, en el sentido de que el incremento no superior al 2% *“se entenderá sin perjuicio de la aplicación de los sistemas de organización y clasificación de puestos de trabajo”*. Las normas particulares que en aplicación de esta previsión aprueba el Gobierno refrendando el contenido de los acuerdos de condiciones de trabajo que en cada sector pudieran ser firmados, hacen que el informe conjunto de las Viceconsejerías de Economía, Presupuestos y Control Económico y de Función Pública previos a la elevación del Decreto a Consejo de Gobierno sean objeto de valoración jurídica y de control económico conforme a la citada previsión legal. Por ello, los incrementos que, en términos globales, se deriven para cada sector de la Administración Pública de una norma que, como el complemento transitorio de productividad hasta tanto se opere la reclasificación de la Escala Básica de la Ertzaintza contenido en el ya reiterado Decreto 438/2005, u otras normas de carácter organizativo (como las aprobadas de las relaciones de puestos de trabajo de Administración General de 2007, derivada de la aplicación de los análisis funcionales), deben ser siempre objeto de valoración bajo el prisma de las previsiones del apartado 21.5 citado (en el caso del ejercicio 2006) o de las previsiones correspondientes en otros ejercicios.



2. El artículo 81.3 de la LFPV establece, efectivamente, que los trienios se devengarán y harán efectivos con el valor correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala al que el funcionario pertenezca en el momento de su perfeccionamiento. No obstante lo anterior, y sin contravenir la norma, en el ámbito convencional se ha venido estableciendo, como mejora o condición más beneficiosa, la previsión de que el personal que acceda a un Cuerpo correspondiente a un grupo de titulación superior al anterior, percibirá la antigüedad en la cuantía asignada al nuevo grupo de titulación. Eso es lo que hace el apartado segundo del artículo 54 del acuerdo regulador que aprueba el Decreto 438/2005, de 27 de diciembre, que, no habiendo sido objeto de impugnación, se convierte en norma válida de obligado cumplimiento por cuya correcta ejecución han de velar los distintos órganos de la Administración encargados de su aplicación.
3. La regulación del complemento de productividad por el desempeño en comisión de servicios de puestos de trabajo de categoría o Escala superior resultó incorporada al contenido del acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza aprobado mediante Decreto 438/2005, de 27 de diciembre, siendo así que hasta ese momento formaba parte de los sucesivos Decretos de vigencia anual por los que se establecían medidas económicas vinculadas al reforzamiento de las condiciones de seguridad en la prestación del servicio por los funcionarios de la Ertzaintza.

El reproche que ahora se formula a dicha regulación es idéntico al que se le dirigía cuando formaba parte de los aludidos Decretos, por lo que no cabe ahora sino reiterar los argumentos que entonces se oponían a las objeciones planteadas.

Se hace forzoso recordar las singularidades que, con respecto a la función pública general, presenta la función pública policial. El sistema ordinario de ingreso en las distintas escalas y categorías de los Cuerpos de Policía del País Vasco es la promoción interna, reservándose el acceso por turno libre al ingreso en la categoría de Agente de la Escala Básica (la posibilidad de ingreso por turno libre en la categoría de Subcomisario se plantea en la Ley -artículo 56.3- como fórmula residual). Ello supone que la provisión de los puestos de trabajo reservados a las categorías de Agente primero, Suboficial, Oficial, Subcomisario, Comisario, Intendente y Superintendente pasa por la previa articulación de los procesos selectivos de ingreso en cada una de ellas. Con la entrada en vigor de la Ley de Policía del País Vasco se buscó compatibilizar el ingreso en la categoría de Agente con la promoción interna a las categorías superiores del Cuerpo de la Ertzaintza. Dado que el sistema educativo general no oferta titulaciones referidas estudios policiales, la capacitación profesional que permite el acceso a las distintas categorías está reservada a la Academia de Policía del País Vasco.

Consecuencia de todo ello es que las distintas categorías de la Ertzaintza se nutren de funcionarios que han ingresado en la Ertzaintza en la categoría de Agente. Pero, siendo ello así, no es posible hacer dejación del ejercicio de las funciones correspondientes a las categorías superiores del Cuerpo, por lo que la Ley prevé la habilitación en funciones de



superior categoría a los funcionarios de las categorías inferiores al establecer en su artículo 72 que de no existir funcionarios suficientes en la escala y categoría correspondiente, y si las necesidades del servicio así lo exigen, podrán conferirse comisiones de servicio para el desempeño de puestos de trabajo o funciones propias de otra categoría distinta a la de pertenencia, siempre que sean de la misma escala o de la inmediatamente superior.

En aplicación de esta dispensa excepcional, legalmente prevista, de uno de los requisitos del puesto es como, hasta tanto se completen los correspondientes procesos de promoción interna, las necesidades que plantea la compleción de toda la cadena de mando de la Ertzaintza vienen cubriéndose, mediante comisiones de servicio, por funcionarios a quienes, aún a pesar de no reunir, en principio, el grado óptimo de formación requerido (o precisamente por ello), se les exige un esfuerzo adicional para desempeñar puestos de trabajo de categoría superior a la que ostentan.

Negar que ese esfuerzo constituya una actividad extraordinaria que, más allá de la mera percepción de las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo efectivamente desempeñado, sea susceptible de ser gratificada a través del complemento de productividad supone desconocer la problemática específica que presenta una organización como la Ertzaintza y las soluciones normativas, como el Decreto 298/1997, de retribuciones de los funcionarios de la Ertzaintza, que han venido aprobándose para su superación.

ALEGACIÓN

3.3.1 y 3.3.2 Subvenciones directas

Las subvenciones directas analizadas se tramitaron de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, justificándose en los correspondientes expedientes la imposibilidad de acudir a una convocatoria pública por razón de la especialidad del sujeto perceptor, del importe o de las peculiaridades del objeto. Por otro lado, la reiteración en la concesión no implica necesariamente que no exista la excepcionalidad propia de las subvenciones directas, pues ésta se puede prolongar en varios ejercicios.

Mención aparte merece la subvención a IZENPE. Esta sociedad anónima está participada por las tres Diputaciones Forales y por la Administración de la CAE, no ostentando la condición de sociedad pública (artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco) al no ser mayoritaria la participación de esta última. Por ello, las transferencias de fondos sin contraprestación realizadas a favor de IZENPE no tenían la condición de transferencias para la financiación de la Administración Institucional excluidas del régimen subvencional. Sin embargo, y dado que no se trata propiamente de financiar una entidad ajena a la Administración, sino de financiar una actividad que se efectúa de forma consorciada con las Diputaciones, sólo cabe la vía de la subvención directa.



ALEGACIÓN

3.3.3 Subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del Medio Ambiente

En lo que se refiere a la incorporación de la licencia de actividad como documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención, debe señalarse que el régimen jurídico aplicable a las actividades clasificadas se regula en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y en este sentido, se establece que las actividades previstas en su Anexo II deben obtener una licencia de actividad clasificada a emitir por el Ayuntamiento correspondiente.

En el marco del citado procedimiento de licencia de actividad, el artículo 60 de la citada norma establece lo siguiente:

“Transcurridos seis meses desde que se presentó formalmente la solicitud de licencia ante el Ayuntamiento sin haberse emitido resolución expresa por el órgano decisorio, y no mediando paralización del procedimiento imputable al solicitante, se entenderá otorgada la licencia en los términos del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en aquellos casos en que el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma u órgano foral competente hubiere notificado su informe desfavorable y se hallase éste pendiente de ejecución por parte del respectivo Ayuntamiento.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 91/2002 de 23 de abril, el órgano ambiental requiere a los solicitantes de subvención la presentación de la licencia de actividad, o en su defecto, copia de la solicitud de licencia realizada ante la autoridad competente, puesto que se considera que la no actuación por parte de otra Administración Pública no puede convertirse en un perjuicio para el administrado.

Por otro lado, en lo que se refiere a los plazos recogidos en el Pliego de Condiciones y Garantías, debe indicarse que una vez concedida la subvención se remite a las personas beneficiarias dicho Pliego en el que se recogen los requisitos a cumplimentar para proceder al pago de la ayuda. En este documento se establece que las empresas beneficiarias deben, en un plazo de 6 meses desde la ejecución del proyecto objeto de subvención, trasladar al órgano ambiental la documentación que acredite la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Esta condición se establece tanto para los proyectos a ejecutar durante el plazo de 4 años desde la concesión de la subvención como para los proyectos ejecutados desde enero de 2005 (plazo al que se refiere la convocatoria de 2006), puesto que en el momento de la elaboración del pliego se desconoce la fecha real de finalización del proyecto para el que se solicita la subvención y que ya ha podido ser llevado a cabo.



No obstante, en el caso de que se disponga de esa información para la elaboración de los Pliegos de Condiciones y Garantías correspondientes al ejercicio 2007 se adoptarán las medidas encaminadas a modificar el contenido del citado apartado a fin de ajustarlo al caso concreto del que se trate.

En lo que se refiere a los proyectos denegados por falta de presupuesto promovidos por el mismo solicitante debe indicarse que se trataba de una empresa que, en el momento de las reuniones del Tribunal de Valoración, se encontraba inmersa en un expediente sancionador iniciado mediante Orden de 30 de octubre de 2006 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Atendiendo a esta especial circunstancia el Tribunal de Valoración consideró que no procedía conceder ayuda alguna a una empresa que presuntamente no daba cumplimiento a la normativa de protección ambiental.

En lo que se refiere a los otros tres proyectos debe señalarse que de un primer análisis de los proyectos se concluía que los mismos no podían ser objeto de subvención puesto que se señalaba que la inversión estaba encaminada al cumplimiento de la normativa, aunque un análisis más detallado del proyecto permitía concluir que no se trataba de cumplimiento de normativa, y que la referencia realizada por las empresas en la solicitud era consecuencia de un error.

A la vista de lo anterior, el Tribunal de Valoración consideró que debía modificarse la causa de la denegación de la ayuda, puesto que si se hubiera recogido que era “cumplimiento de normativa” no resultaba posible presentar el mismo proyecto para convocatorias futuras, extremo éste que si se habilitaba a través de una causa como “falta de presupuesto”. De hecho, esto ha quedado de manifiesto en uno de los supuestos, puesto que tras el recurso interpuesto por una de las empresas mediante Orden de 14 de noviembre de 2007 se ha modificado la Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria, para el ejercicio 2006, de las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, y en virtud de la cual se le concede subvención. Esta Orden de 14 de noviembre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 21 de diciembre de 2007.

ALEGACIÓN

3.3.4 Ayudas para la participación de trabajadores en empresas

1.- El artículo 2.6 d) de la Orden subvencionadora, que decía “*Cualquier otra que a juicio del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, pudieran redundar en la obtención de los objetivos perseguidos en el objeto de esta convocatoria*”, según el informe “*no se ajusta al artículo 51.1 del DL 1/1997 regulador de los Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, porque deja a juicio del*



departamento gestor la aceptación, y porque no estipula un plazo para la realización de la actividad mencionada”.

El artículo 51.1 a) de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco exige que debe ser contenido mínimo de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, entre otros, la “*definición precisa del objeto de las ayuda o subvención*”.

Y eso regula precisamente el artículo 1 de la Orden de 12 de julio de 2006 que nos ocupa, pues establece el objeto de la subvención y, posteriormente, el artículo 2 ejemplifica las actividades subvencionables que el órgano gestor va a considerar válidas para la consecución del objeto.

Resulta imposible precisar ex ante todas las posibles actividades que pueden ser de utilidad para fomentar la participación de las personas trabajadoras en las empresas (artículo 2) dentro de las actividades de investigación, formativas y divulgativas que regula el número 6 de dicho artículo; ámbito que de suyo, se pretende abierto (ya se especifican en los cinco número precedentes actividades concretas más fáciles de acometer: cuando es posible especificar, se hace).

Tanto más en un programa como éste del que no existen referencias, por inexistencia de regulaciones similares de fomento de la participación de los trabajadores en las empresas.

Ello no obstante (esto es, el carácter abierto de este tipo de actividad investigadora y difusora que puede se cubierto por una gran heterogeneidad de acciones diversas), se ha realizado un esfuerzo de concreción en las letras precedentes: a), b) y c). Para no limitarse de antemano, es por lo que se posibilita esta cláusula de cierre.

En todo caso, no se halla totalmente abierta puesto que es necesario, según se prevé en el mismo artículo 2.6.b) un esfuerzo interpretativo que considere si la actividad que se presenta, en su caso, a ayuda por ese apartado “*redunde en la obtención de los objetivos perseguidos en el objeto de la convocatoria*” y por lo tanto, la justificación, en el caso de que se así se solicitara, de tal acomodo.

Respecto del plazo para la realización de la actividad subvencionada, se halla expresamente dentro del general regulado por el art. 14.1, previa presentación de la Memoria final y copia de las actividades realizadas (letra d).

En la práctica, en la ejecución de la norma de 2006 no se ha otorgado ninguna ayuda en base a este apartado, ni tampoco en la ejecución de la norma del 2007.



2.- Artículo 15. Recursos económicos: Según el borrador de informe del TVCP: “previéndose su posible modificación siempre que sea publicada la Resolución de modificación. Sin embargo, se ha producido la modificación de la cuantía sin la publicación regulada.”

El artículo 15 de la Orden que nos ocupa señala: *“la cuantía global podrá verse actualizada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante resolución del Viceconsejero de Trabajo y Seguridad”*

Debemos analizar en primer lugar, qué consecuencias produce la falta de publicación de las citadas modificaciones presupuestarias, lo que nos conduce al análisis del contenido de la Ley de Principios Ordenadores y del procedimiento de concesión de la subvención.

La Ley de Principios Ordenadores señala en su artículo 51.5 que *“cuando por la finalidad o naturaleza de la subvención no se utilice la técnica concursal deberá recogerse expresamente en las normas reguladoras el carácter limitado de los fondos destinados al correspondiente programa subvencional, estableciendo las consecuencias derivadas del agotamiento de los fondos. En todo caso agotados los fondos, se deberá hacer pública dicha circunstancia a los efectos de la paralización de la concesión de nuevas ayudas”*

La Orden que nos ocupa no reproduce este artículo de la Ley. Por un lado, el sólo hecho del cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos establecidos en la Orden es suficiente para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Por otro lado, para determinar el importe exacto de la subvención, además de establecer la regulación de la cuantía de la subvención y los criterios de determinación, la Orden ha introducido entre los beneficiarios de la subvención, un elemento permitido por la Ley que es el prorrateo (sin existir concurso ni competición entre las mejores solicitudes que haga que éstas cobren con prioridad).

La finalidad, por tanto del prorrateo es que todos los que ya han obtenido la condición de beneficiario acaben obteniendo algún importe subvencional.

En el caso de la Orden que nos ocupa la existencia del prorrateo, no permite ir concediendo las subvenciones a medida que se registra la solicitud hasta el agotamiento del crédito. El prorrateo tiene sus consecuencias en los trámites del procedimiento porque obliga al órgano gestor a esperar a resolver todas las solicitudes de subvención, y la falta de resolución y notificación en el plazo de duración del procedimiento produce los efectos del silencio administrativo negativo.



Estas consecuencias procedimentales del prorrateo no nos deben hacer perder el norte de que la condición de beneficiario, como se insiste, se obtiene por cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos, a diferencia de lo que ocurre en una técnica concursal o de concurrencia competitiva en la cual tal condición se obtiene por competición con el resto de los solicitantes, de modo que sólo obtendrán subvención los que, con los recursos económicos disponibles, y previa valoración por el órgano técnico correspondiente, cumplan *mejor* que el resto de los solicitantes.

Y es precisamente en este caso, en el que el conocimiento de la existencia de más recursos económicos es más interesante: cuando su condición de beneficiario no deriva sólo de cumplir requisitos sino de competir con los demás.

Por eso, es habitual en todas las normas subvencionales gestionadas por este Departamento, y por mimetismo también en ésta, (incluida la orden ahora analizada), la introducción de la fórmula de dar publicidad a las modificaciones presupuestarias que prevén.

En las adjudicaciones concursales, por lo dicho, deben realizarse antes de la resolución del concurso, publicándose en Boletín (por ejemplo, artículo 54.1 del Decreto 327/2003, de 23 de diciembre, por el que se regulan las medidas destinadas a la mejora de la ocupabilidad y a promover la inserción laboral).

Pero en la norma que nos ocupa, las modificaciones se han de realizar “*de conformidad con la legislación vigente*” (artículo 15 de la orden subvencionadora); en este caso, se han realizado por la Dirección de Servicios a petición de la Dirección de Economía Social, y después se dará publicidad de las mismas: “*En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante resolución del Viceconsejero de Trabajo y Seguridad*”.

Por lo que la dicción del borrador del informe en el sentido de que “*es posible su modificación, siempre que ésta sea publicada*” no resulta aplicable a los supuestos de prorrateo en los términos en que se halla regulado y por las razones que se han expuesto.

Y ello porque en este caso, las modificaciones presupuestarias no traen causa de la publicación de las mismas sino que ésta es, en todo caso, una consecuencia de que aquéllas se han realizado.

Por otra parte, no debemos olvidar que, el importe global destinado al programa se hace público, ó dicho de otra manera, los posibles beneficiarios van a conocer el importe global total destinado a dar cumplimiento al objeto de la Orden, por la vía del artículo 13.4, esto es:



sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión, se publica en Boletín la relación de los beneficiarios, con expresión de las cuantías recibidas; única eficacia jurídica que cabe atribuir al artículo 15, el de la publicidad general, por todo lo razonado; que se cumple en todo caso.

3.-Deficiencias de los expedientes.

a) Documentación incompleta o incorrecta:

Con carácter introductorio y general, es importante especificar que, en ningún caso ha faltado la documentación necesaria para la calificación de las solicitudes respecto al objeto y la finalidad de la norma subvencionadora y su acomodo con la misma.

1.- Expediente 81/06. Fotocopia del DNI:

Revisado el expediente, efectivamente no aparece en este momento dicha fotocopia. Ahora bien, por la propia dinámica del funcionamiento contable y de pago de todas las subvenciones, no es posible que se haya producido un alta de tercero sin la fotocopia adjunta del DNI, y dicha alta de tercero consta en el expediente como tramitada.

El DNI es necesario para formalizar el alta de tercero, el cual a su vez es un documento ineludible para pagar, pero no es un documento imprescindible para valorar que la persona peticionaria cumple el objeto y finalidad de la orden subvencionadora.

2.- Expediente 190/06:

En el resultando cuarto de la Resolución consta expresamente: *“la solicitud se presentó dentro de la línea de las ayudas para la Formación de Economía Social, de esta misma Dirección, y se consideró más adecuado el adscribirla a la línea de ayudas para la participación de los trabajadores, en base al contenido del proyecto presentado...”*

El artículo 71.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite una variación de la pretensión del solicitante recabando su consentimiento.

Pero en el caso que nos ocupa, la pretensión de fondo que se explica a continuación, no varía, sino que lo hace la petición formal en relación con la norma a la que pretende acogerse.

En efecto, la actividad pretendida se realiza con una consultora especializada en diagnósticos e implantaciones de diversos planes de participación de los trabajadores en las



empresas. Todos los expedientes en que interviene esta consultora lo son para el fomento de la participación. El contenido de lo pretendido en última instancia por este expediente concreto es precisamente el “*despliegue de un modelo de participación en la ikastola*”, recreando sus modelos de funcionamiento y de gestión, con incremento del protagonismo de las personas según el diagnóstico de la realidad participativa realizado. Se quiere afianzar el despliegue del modelo de funcionamiento de la ikastola en base a equipos multidisciplinares, típico modelo para incrementar la participación en la gestión. Es en ese modelo de reciente implantación donde se observan una serie de cuestiones críticas a mejorar como problemas de liderazgo, formas de abordar los procesos de decisión o la utilización de herramientas de gestión, que se quieren abordar, como se ha hecho, por “ *cursos*”; pero que en su causa y finalidad se encuentra necesariamente relacionadas y al servicio del avance en el modelo participativo.

La norma subvencional que nos ocupa, participación de los trabajadores en la empresa, pretende ayudar a diagnosticar precisamente el grado de participación de los socios trabajadores y personal laboral y sus posibilidades de desarrollo así como la implantación y mejora de la participación existente.

Sin embargo, la norma subvencional de formación, a la que la ikastola solicitaba inicialmente acogerse, aborda la que es formación societario-empresarial (artículo 3.1) de los socios trabajadores, una formación que es específica en Economía Social (según su Exposición de Motivos) de esta tipología de empresas, propia de su esencia y finalidad.

La actividad subvencionable, sin embargo, según la orden de participación, ni es general (socio-empresarial), ni específica de Economía Social (de ella sola): se desarrolla en empresas de toda clase, también mercantiles, como necesaria para la implantación efectiva de un modelo de gestión: el participativo; no exclusivo necesariamente de la Economía Social.

Por todo ello, cuando la administración ayuda al desarrollo de esta actividad a través de la norma de participación y no de formación específica en Economía Social por la que había solicitado utilizando el modelo de instancia previsto para ello, se entiende que interpreta adecuadamente la pretensión (el fin que persigue realmente) de la entidad aunque ésta lo pida como formación (modelo de instancia que no debe ser el elemento determinante, cuando hay contradicción con la pretensión), entendiendo que se equivoca en la vía utilizada y que lo que pretende es, por todo lo explicado, desplegar efectivamente el modelo de participación diseñado, independientemente de la vía utilizada.

Y ello es así porque, a mayor abundamiento, la entidad interesada no interpuso el recurso administrativo correspondiente del cual se la avisaba en el resuelto de la resolución, lo que hace presumir su conformidad con lo resuelto.



3.- Expediente 192/06:

Falta la declaración jurada de no estar sancionado por discriminación de sexo o prohibición de concurrir a subvenciones:

Examinado el expediente, sí que consta dicha declaración jurada, entendiéndose que se ha producido un error humano en la apreciación de la falta de dicho requisito.

Por otra parte, se aprecia que sí aparece una corrección por tipex en sendos documentos privados (declaraciones juradas) de la propia empresa y aportados de esta forma por la empresa.

Entendemos que la Administración de oficio no tiene motivos para rechazar estos documentos de la propia empresa solicitante corregidos por ella misma.

b) Extemporaneidad de las actuaciones realizadas por los beneficiarios.

La orden subvencionadora estipula un plazo de 6 meses para resolver los expedientes, y que en caso de no resolver en ese plazo se entenderán desestimadas las solicitudes (artículo 13.3 de la Orden).

Los expedientes se han resuelto en plazo, aunque no con la celeridad que sería deseable para los ciudadanos, y de lo que desearía también esta Dirección, por las razones expuestas y que a continuación se sintetizan:

1.- Hay que esperar el plazo de fin de solicitudes (15 de septiembre), por lo que se expone a continuación, pero además por experiencia práctica se sabe, que la mayoría de las solicitudes se presentan en la última semana del plazo.

2.- El órgano gestor no puede resolver a medida que llegan las solicitudes ya que, además de los requerimientos de subsanación de solicitudes incompletas, y estudio general de todas las solicitudes, se pueden dar dos situaciones:

a) Realiza las actuaciones necesarias para valorar el conjunto de ayudas de la Dirección, para determinar la existencia de créditos no aplicados y no vinculantes con los destinados a esta línea subvencional. En el caso de que haya remanente en otras partidas, y faltara en esta línea, se modificaría la partida presupuestaria de esta orden, con el fin de evitar el prorrateo.

b) En caso de que no disponga de la posibilidad de incrementar el crédito se ha de aplicar el prorrateo (si el sumatorio de peticiones con derecho a la ayuda sobrepase el importe de la dotación presupuestaria).



El plazo máximo de duración del procedimiento y los efectos de su transcurso, en aplicación del artículo 42. 2 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se indican en el artículo 13.3 de la Orden subvencionadora, cuando señala que el transcurso de seis meses desde que la Orden surta efectos sin dictar y notificar la Resolución, produce los efectos del silencio administrativo negativo.

Por tanto, como se anticipaba, vista la fecha en que la Orden surte efectos (el día siguiente a su publicación en el BOPV) y la fecha de las Resoluciones de concesión que nos ocupan, el órgano gestor ha cumplido el plazo de duración del procedimiento.

Como se sabe y con carácter general, mediante la actuación subvencional la Administración ejerce sus competencias de fomento de las actividades de las personas públicas o privadas. En puridad, las actividades no debieran realizarse porque hay subvención sino al revés, y por ello a la solicitud de subvención debe acompañarse una documentación en que se justifique la acometida o el inicio de alguna suerte de actividad. Por eso también, el artículo 49.11 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General dice que *“el abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió”*.

Por tanto, como regla general, no creemos que se pueda achacar que la actividad se ha acometido tarde porque debiera haberse dictado antes la Resolución de concesión. La fecha de la resolución no debe ser necesariamente determinante para el comienzo y finalización de la actividad subvencionada.

Sin embargo, es evidente que la realidad a veces es bien diferente a la que deber ser, y por ello la propia Ley de Principios Ordenadores permite excepcionalmente que se puedan realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esto es lo que regula esta Orden en que existen pagos anticipados (a excepción de las actividades de los párrafos 3 y 6 del artículo 2 en las que el pago se realiza previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención), porque se consideró necesario para poder acometer los interesados las actividades. Nótese, sin embargo, que el porcentaje de pago anticipado en la mayoría de las actividades es sólo del 40% de la cuantía total de la subvención.

Entendemos por tanto, que la actuación del órgano gestor haya podido estar demorada pero ha sido correcta. Y este argumento se refuerza desde la valoración que hace el órgano gestor de la forma de pago.



Efectivamente, el artículo 14 de la Orden señala la forma de pago, y es el que vincula la fecha de 30.06.07 al fraccionamiento del pago y lo regula a dichos efectos, en referencia a las fechas de los pagos fraccionados. Esta fecha del segundo pago es una referencia temporal operativa no sustantiva, de forma que, llegada la misma sin justificación, no se invalida la esencia de la actividad que se subvenciona, sino que la Administración no pagará en esa fecha sino en aquella en la que el beneficiario justifique lo que debe.

Existen, en cambio, otros programas subvencionales en los que la determinación de estas fechas sí tiene un valor sustantivo en cuanto a entender incumplida la finalidad o el objeto de la subvención: así, cuando se pretende que la actividad subvencionada dure al menos un tiempo de 3 años, como se requiere en las ayudas para la incorporación de socios, donde la permanencia posterior a la incorporación es el corolario necesario del mismo, constituyendo una parte sustancial del objeto y finalidad de la actividad de fomento subvencionada: en este caso, lo pretendido por el programa subvencional es que el socio no solo se incorpore sino que sobre todo, se mantenga. La permanencia es realmente en un trámite necesario y primero, siendo el mantenimiento lo sustancial. También la observancia de una fecha determinada por el beneficiario adquiere relevancia sustantiva cuando la finalización tardía supusiera la anulación de todo lo hasta entonces realizado, haciendo que todo el trabajo desarrollado hasta entonces no tuviera ninguna eficacia o sentido.

Ninguno de ambos supuestos como se ve, es asimilable al aquí analizado: el objeto y finalidad de la norma es en este caso, la implantación efectiva de un plan de participación en la empresa, que aunque finalizada más tarde de lo previsto, efectivamente se realiza.

La consecuencia inmediata, de sobrepasar dicha fecha por el beneficiario debe ser el retraso correlativo del 2º pago: éste no se realizará en tanto no se justifique la realización de lo subvencionado y su coste; tanto más cuanto la actividad subvencionada a esa fecha concreta habrá sido ya realizada en gran medida.

Además, y a mayor abundamiento, este retraso en la finalización de la actividad con la consiguiente postergación del pago no ocasiona ningún perjuicio a terceros administrados, puesto que sus posibles derechos e intereses, en esta fase de ejecución del programa no se ven afectados en manera alguna por el retraso en el cumplimiento. Es en todo caso, la propia beneficiaria la que cobra más tarde pero, como se insiste, porque termina también más tarde.

No hay ningún interés público, ningún servicio público general comprometido, afectado por el retraso, que no sea precisamente el de la implantación de un plan de participación en la entidad que ella misma se retrasa en su ejecución.



III.4 RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO

La eliminación de la información referida al programa presupuestario y partida, en la generación de residuos no dificulta en forma alguna la identificación y seguimiento de los residuos, ya que éstos están perfectamente identificados a través de la referencia de intervención que no se modifica al pasar de un ejercicio a otro. Existen por otro lado consultas que recogen la información de cada residuo en todos los ejercicios en los que ha estado vigente (históricos).





VOTO PARTICULAR FORMULADO POR EL CONSEJERO D. RAFAEL ITURRIAGA NIEVA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI DEL EJERCICIO 2006

Que presenta Rafael Iturriaga Nieva, Consejero del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en relación al informe sobre la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi del año 2006 aprobado en la sesión del Pleno del pasado día 14 de marzo de 2008.

En el apartado de Opinión de Legalidad del borrador del mencionado Informe que había sido objeto de aprobación provisional por el Pleno del TVCP/HKEE aparecía, como contenido del punto número 11, lo siguiente:

“El Gobierno en el año 2005 firmó un convenio de tres años de duración entre el Departamento de Sanidad, Osakidetza y Lagun Aro EPSV, este convenio, sobre el que el TVCP/HKEE opinó negativamente en el año 2005 sobre su adecuación a la ley de Ordenación sanitaria de Euskadi y al TRLCAP, ha supuesto en 2006 una subvención nominativa de 10 millones de euros. El convenio finaliza el 31 de Diciembre de 2007, y al no contar la Administración de la CAE a esa fecha con los medios humanos y materiales para asumir la prestación sanitaria de este colectivo, la prórroga del convenio, en su caso, adolecería de los mismos incumplimientos de legalidad apuntados”

Remitido el Informe provisionalmente aprobado a la administración fiscalizada a fin de cumplimentar el trámite de alegaciones se recibió en este Tribunal de Cuentas y en lo relativo al punto mencionado (Convenio de colaboración con Lagun Aro EPSV) una alegación sustentada en tres razones:

- 1) El Convenio con Lagun Aro EPSV ya fue objeto de tratamiento en el informe del Tribunal del año 2005, ejercicio en el que se suscribió, así como de las correspondientes alegaciones, por lo que no procede reiterar la opinión en 2006, puesto que en este año no se ha realizado ninguna actuación nueva en relación al mismo, sino que simplemente se ha ejecutado el compromiso ya adquirido.
- 2) En los Presupuestos Generales para 2006, este convenio figura dotado con una subvención nominativa, aprobada por el Parlamento Vasco, por lo que no cabe argumentar ningún incumplimiento de legalidad en la citada subvención.
- 3) La decisión de prorrogar sería una actuación del año 2007, fiscalizable en el informe correspondiente a ese ejercicio, y en todo caso, a fecha de hoy, ya se sabe que no ha habido prórroga alguna, por lo que el reparo del Tribunal se basa en una hipótesis imposible.



El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas, en su sesión del pasado día 14 de Marzo, decidió aceptar íntegramente la alegación transcrita con la opinión contraria del Consejero que suscribe el Voto Particular, opinión que se fundamenta en los siguientes,

MOTIVOS DE DISCREPANCIA

Primero.- Respecto de la primera de las razones alegadas por la Administración General de la CAE (el hecho de que el Convenio entre el Gobierno Vasco, Osakidetza y Lagun Aro EPSV ya fuera mencionado dentro de las salvedades señaladas en el Informe del año 2005 por lo que no procedería la reiteración de la salvedad en años posteriores) resulta inaceptable tal razonamiento en aplicación de un elemental criterio de transparencia y de imagen fiel de la fiscalización de unas cuentas públicas dadas.

En efecto, el objetivo de control de la legalidad de la gestión del Sector Público que inspira tanto el cometido del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas como en general el de cualquier órgano de control externo, se vería notoriamente burlado si por aplicación de un criterio rígidamente formalista y artificioso en el Informe elaborado cada año respecto de la actuación de una determinada institución pública no pudieran recogerse y señalarse con la calificación jurídico-técnica que en cada ocasión corresponda la totalidad de los hechos que hayan de considerarse relevantes para asegurar la eficacia de la información contenida en las cuentas rendidas.

De este modo, una resolución cualquiera de la Administración deberá ser objeto de la atención del órgano fiscalizador desde el momento en que pueda ser conocida, siempre y cuando sea considerada relevante desde el punto de vista del Control Público. La situación más común, estadísticamente hablando, será sin duda la de que la resolución objeto del interés del fiscalizador despliegue sus efectos económicos en el periodo en el que se enmarca la fiscalización que se esté llevando a cabo.

Nada impide, sin embargo, que dentro del proceso de elaboración de un determinado Informe puedan hacerse presentes hechos, contratos, normas o resoluciones en las que se adviertan problemas de encaje legal más o menos graves desde el punto de vista del riesgo de control público y cuyos efectos económicos vayan a producirse en un ejercicio presupuestario distinto o, como ocurre en el presente caso, a lo largo de diversas anualidades.

Ambas cuestiones, íntimamente ligadas, causa y efecto, son objeto propio del contenido de un Informe de Fiscalización. Pretender que una vez señalada la salvedad de legalidad en que se hallare incurso una determinada resolución, el Tribunal Vasco de Cuentas debe ser “ciego” ante las sucesivas dotaciones presupuestarias y ejecuciones de gasto que a lo largo del período plurianual de vigencia de la misma vayan a realizarse es completamente absurdo.

La entronización de semejante criterio implica un falseamiento consciente de la Opinión de Legalidad del Informe dado que, al ser confeccionada ésta bajo la fórmula “excepto por...” vendría a sostenerse, de no hacerse una expresa advertencia de ello, que la administración fiscalizada, excepto por las salvedades que en el Apartado de Opinión se señalen...”cumple la normativa legal” aún con plena conciencia de que determinadas



actuaciones o gastos no sean sino mera ejecución de compromisos o decisiones contrarias a derecho adoptadas con anterioridad, como es el caso que nos ocupa.

Segundo.- El hecho de que el convenio de 2005 (con efectos para los años 2005, 2006 y 2007) se satisfaga presupuestariamente en el año 2006 mediante una subvención nominativa, lejos de llevar a la conclusión a que llega la administración alegante de que “no cabe argumentar ningún incumplimiento de legalidad” conduce, precisamente, a una opinión contraria.

En efecto, el Informe del TVCP/HKEE sobre la Cuenta de la Administración General de la CAE del año 2005, al estudiar el convenio en cuestión, advertía de que

“...Dado su objeto (gestión de un servicio público) la prestación debiera haberse contratado con la entidad que cumpliera los requisitos para ello, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi y en el Decreto 77/1997 sobre Bases para la concertación de servicios sanitarios. Además no se acredita que el precio de las prestaciones sanitarias previstas en el Convenio sea igual o menor que el de las prestadas ordinariamente por el sistema Sanitario de Euskadi, bien con medios propios, bien con medios concertados.”

Los antedichos reproches legales, plenamente aplicables, tal y como el Tribunal Vasco de Cuentas determinó, pertenecen al Convenio en sí y son independientes del hecho posterior de que su ejecución haya de llevarse a cabo a través de una u otra fórmula presupuestaria. El Convenio no ha sido denunciado ni resuelto y la subvención nominativa a la que hace referencia la alegación no tiene otra finalidad (tal y como se reconoce en su segundo apartado) que la de “dotar” de contenido económico al convenio, sin que ello implique que se subsanen las deficiencias advertidas desde el punto de vista de legalidad en el Informe correspondiente al año 2005.

Tercero.- La tercera parte de la Alegación suministra una información de la que el TVCP/HKEE no disponía en el momento de redactar el borrador del informe por lo cual, a pesar de la indudable pertinencia de lo señalado en la salvedad de legalidad recogida en el punto 11 del apartado de Opinión del borrador del Informe referido al riesgo derivado de la entonces previsible renovación o prórroga del convenio, bien podría haberse aceptado, haciendo desaparecer del Informe la referencia a las consecuencias de la prórroga del Convenio.

En cualquier caso, no deja de resultar sorprendente la repentina desaparición de un convenio cuyo fundamento se situaba nada menos que en la necesidad de garantizar para la población del área de Arrasate-Mondragón las prestaciones sanitarias interín se llevaban a cabo las inversiones en medios humanos y materiales de todo tipo que permitieran al Servicio Vasco de Salud-Osakidetza hacerse cargo directamente de ellas sin que se tenga conciencia de que tales inversiones se hallan llevado a cabo ni de que estén operativas al 1 de Enero de 2008.



Entiendo por cuanto queda dicho que no fue correcta, dicho sea con el debido respeto al resto de consejeros que conformaron la mayoría del Tribunal y de quienes discrepo, la decisión de aceptar íntegramente la alegación presentada por la administración General de la Comunidad Autónoma, debiendo haberse hecho exclusivamente respecto de su apartado tercero.

Y en tal sentido, mi voto.

Bilbao a 16 de marzo de 2008

RAFAEL ITURRIAGA NIEVA

CONSEJERO DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS